LA NUEVA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LOS MEDIOS COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y POPULARES

RNMA
Red Nacional de Medios Alternativos

¿QUÉ ES LA RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS?

La **Red Nacional de Medios Alternativos** es un espacio político amplio de articulación, organización, debate y acción, en el que, compañeras y compañeros en forma individual y/o colectiva, desarrollamos comunicación alternativa, comunitaria y popular.

Entendemos a la comunicación no sólo como una herramienta, sino como un proceso de construcción colectiva. Nos construimos desde la horizontalidad y vamos creciendo desde las prácticas comunes que realizamos.

La comunicación no es para nosotros una mercancía ni un servicio. La comunicación es un derecho popular y legítimo. La comunicación es un proceso político, social y cultural. Por eso nuestro rol es político, de disputa ideológica ante la imposición del sentido que tiende a naturalizar y legitimar las condiciones de dominación del capitalismo y el patriarcado.

La **RNMA** nació de un encuentro nacional en la ciudad patagónica de Neuquén (octubre 2004). Fue fruto de un proceso de prácticas y debates del que surgió la necesidad de crear un espacio que sea parte de la lucha de los sectores populares.

De allí que la **RNMA** se plantea desde el debate y la acción aportar con su militancia a un proceso de transformación social/cambio social.

En ese sentido es que nos definimos como una red anticapitalista, antiburocrática y antipatriarcal. Somos independientes del Estado, sus instituciones y de los poderes políticos y económicos. No somos neutrales. Nuestra comunicación está comprometida con la lucha de los sectores populares y sus organizaciones.

Nuestras prácticas comunes se apoyan en la horizontalidad y los consensos. Trabajamos no solo en los medios de comunicación sino también para impulsar a su gestación, a su nacimiento y a su multiplicación.

Desde su surgimiento la **RNMA** viene realizando diversas actividades dentro de las cuales están los encuentros nacionales anuales que se han realizado en diferentes provincias de nuestro país. En el 2005 fue en Mendoza, en el 2006 en la Ciudad de Buenos Aires, en el 2007 en Rosario, en el 2008 fue Córdoba capital, en el 2009 la ciudad de Paraná, en 2010 en la capital de Tucumán, en el 2011 en la provincia de La Rioja y el año pasado en Mendoza.

La **RNMA** realiza sus prácticas desde la diversidad de soportes de quienes la integran. Radios, programas de radio, televisoras comunitarias, páginas webs, boletines electrónicos, revistas, periódicos, colectivos audiovisuales, son los canales para comunicar. Pero además la RNMA como tal viene construyendo sus propias herramientas de comunicación multisoporte articulando en esta tarea las prácticas de quienes la integran.

Realizamos transmisiones por radio y televisión acompañando a acciones políticas de diversas organizaciones, vinculadas a mantener viva la memoria colectiva y a manifestar reclamos populares, entre otras.

La **RNMA** trabaja además en la construcción de medios porque entendemos que la comunicación para ser verdaderamente democrática tiene estar en manos de las y los trabajadoras/es y de las organizaciones populares. Para concretar esta idea es que socializamos nuestras prácticas y nuestros conocimientos a través de talleres integrales, compartiendo saberes y experiencias.

Nuestras prácticas se constituyen desde los consensos en los debates y la horizontalidad en la construcción de este espacio político.

Nos consideramos como parte del pueblo que lucha para la transformación social.

Bregamos por la democratización de la comunicación tanto desde la posibilidad del acceso a los medios como en la gestión y producción de los mismos.

Nos manifestamos en contra de los monopolios, sean privados o estatales. Y abogamos por medios públicos no gubernamentales.

INTEGRAMOS LA RNMA

RADIO

Centro de Producciones Radiofónicas - CEPPAS, Buenos Aires: cpr@cpr.org.ar - ceppas.org/cpr
La Colectiva Radio, Buenos Aires: www.lacolectiva.org.ar - radio@lacolectiva.org.ar
La Pujante, Mendoza: lapujante@yahoo.com.ar
La Retaguardia, Buenos Aires: enlaretaguardia@gmail.com - laretaguardia.com.ar
Programa Los Locos de Buenos Aires en Radio La Tribu, Buenos Aires: loslocosdebuenosaires@yahoo.com.ar
Programa Otras Voces, Otras Propuestas, Buenos Aires: voces@yahoo.com
Radio Pueblo, Jujuy: radio.pueblo@yahoo.com
Radio Voces, La Rioja: www.radiovoces.blogspot.com - radiovoceslarioja@gmail.com
Radio El Algarrobo, Catamarca: radioelalgarrobo@gmail.com radioelalgarrobo.blogspot.com.ar
Radio La Negra, Río Negro: radiolanegra@gmail.com - radiolanegra.blogspot.com.ar
Radio Minka, Jujuy: radiominka@gmail.com - radiominkafm.blogspot.com.ar
Radio Semilla, Buenos Aires: contacto@radiosemilla.com.ar - radiosemilla.com.ar
Radio Zumba La Turba, Córdoba: www.zumbalaturba.com.ar
Radio del Mate Cocido, Tucumán: centromatecocido@yahoo.com.ar
El Hormiguero, La Rioja: elhormigueroradiocomunitaria.ivoox.com
La Revancha 103.9, Cutral Co, Neuquén: robertofuente@yahoo.com.ar
La Quinta Pata, Córdoba: radiolaquintapata@gmail.com - radiolaquintapata.com.ar
RNMA Entre Ríos: rnmaentrerios@gmail.com
Radio Tucural, Buenos Aires: radiotucural.blogspot.com - radiotucural@gmail.com
FM 97.3 La Caterva Radio, Buenos Aires: fmlacaterva.com.ar - fmlacaterva@gmail.com
Programa El Saltimbanqui, Buenos Aires: saltimbanquiradio@hotmail.com
Radio La Colmena, Plaza Huincul, Neuquén: pmpedrotassinari@gmail.com
Radio Popular Che Guevara, Rosario, Santa Fe: radiocheguevara.blogspot.com.ar radiocheguevara@hotmail.com
Programa Señal Informativa - Subterradio, Buenos Aires: senalinformativa2010@gmail.com facebook.com/programa.senal
FM Riachuelo, Buenos Aires: www.fmriachuelo.com.ar
Radio Libre, Santa Teresita, Buenos Aires: www.radiolibre963.com.ar
FM Che Barracas, Buenos Aires: chebarracas.blogspot.com.ar - chebarracas@gmail.com
Radionauta, La Plata, Buenos Aires: radionautafm.wordpress.com radionautafm@gmail.com
Radio Cumpa, Tandil, Buenos Aires: radiocumpa.com.ar - facebook.com/RadioCumpa901
Radio La Charlatana, Berisso, Buenos Aires: mansionobrera.blogspot.com
Radio De Frente, E. Echeverría, Buenos Aires: mtdjb@yahoo.com.ar
La Embarriada, La Plata, Buenos Aires: fmlaembarriada.wordpress.com
Radio CAPOMA, Jujuy: capoma_ddhh@yahoo.com.ar
FM La Tusca, Chepes, La Rioja: radiolatusca.wordpress.com
FM La Fortaleza, Tinogasta, Catamarca: Fb/FM-Fortaleza - fmfortaleza.listen2myradio.com radiofortalezatinogasta@gmail.com
Programa Radial El ojo blindado, de Radio y Punto: facebook.com/elojoblindadoradio
Radio La Colmena 107.9, Plaza Huincul, Neuquén: radiolacoolmena1079.blogspot.com
Radio La Colectiva Chapal, Neuquén: facebook.com/la.chapal
Radio Porqué, Buenos Aires: www.radioporque.org.ar
Programa Radial Memorias con Nora, Buenos Aires: facebook.com/MemoriasConNora
Radio Navegante, Neuquén: fmnavegante@gmail.com
La Radio del Lago, Merlo, Buenos Aires: laradiodellago@gmail.com
Radio Las Cavas, Almirante Brown, Buenos Aires: galponcultural@yahoo.com.ar

TELEVISIÓN

Antena Negra Tv, Buenos Aires: contacto@antenanegratv.com.ar - antenanegratv.com.ar
GenTV - Canal 10, Mendoza: www.facebook.com/gentvcomunitaria
GiraMundo TV, Mendoza: giramundotv@gmail.com - www.giramundotv.org.ar
Ojos del Plata, Mendoza: ojosdelplata@yahoo.com.ar
La Rastrojera TV, Misiones: larastrojera@gmail.com
Chasqui TV: www.chasquitv.blogspot.com.ar
El Pueblo TV, canal 3 de aire, El Bolsón, Rio Negro: elpueblotv.blogspot.com
La Galponera TV, Almirante Brown, Buenos Aires: galponcultural@yahoo.com.ar

AGENCIAS DE NOTICIAS y PORTALES WEB

Agencia Walsh, Buenos Aires: www.agenciawalsh.org/aw agenciawalsh@agenciawalsh.org - agenciawalsh@yahoo.com.ar
ANRed, Buenos Aires: www.anred.org - redaccion@anred.org
Indymedia, Córdoba: cordoba.indymedia.org - cordobaindymedia@gmail.com
Red Eco Alternativo, Buenos Aires: www.redeco.com.ar - boletines@redeco.com.ar
Indymedia, Rosario, Santa Fe: www.rosario.indymedia.org rosario@indymedia.org - indymediarosario@gmail.com
Kaos en la red: www.kaosenlared.net
Comuna, Mar del Plata, Buenos Aires: colectivocomuna.wordpress.com
Agencia de Noticias Prensa del Pueblo, El Bolsón, Río Negro: prensadelpueblo.blogspot.com

GRÁFICA

Contrapunto, Tucumán: www.prensacontrapunto.com.ar rnmatucuman@prensacontrapunto.com.ar
Periódico Rompiendo cadenas, Buenos Aires: cpsrompiendocadenas@gmail.com
El Caminante, Buenos Aires: elcaminantedigital.com.ar contacto@elcaminantedigital.com.ar
Revista Otro Viento, La Plata, Buenos Aires: otroviento.blogspot.com.ar
Sinapsis / Espacio fotográfico de conexión y acción: sinapsisespaciofotografico@gmail.com

FORMACIÓN y SOPORTE TÉCNICO

Comunicacion por La Libertad - CxL, Buenos Aires: comunicacionporlalibertad@gmail.com
DTL! Comunicación Popular, Buenos Aires: dtl@dtl.org.ar - dtlcomunicacion.wordpress.com
Pañuelos en Rebeldía. Equipo de educación popular, Buenos Aires: panuelosenrebeldia@gmail.com www.panuelosenrebeldia.com.ar
Contrucción Tecnología Popular (CTP), Córdoba: ctpcordoba.com.ar - ctp@ctpcordoba.com.ar

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

Aportes para el análisis y debate sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522/09 Radio y TV (Analógico - Digital)

Por el derecho a acceder, hacer y ser un medio de comunicación comunitario, alternativo, popular.

1. UN REPASO POR LA HISTORIA DE LA RADIODIFUSIÓN ARGENTINA

Desde la **Red Nacional de Medios Alternativos** entendemos que la construcción de la Comunicación Comunitaria, Alternativa, Popular se ha constituido en toda la historia de los pueblos como una herramienta de lucha y poder.

No obstante, para analizar la situación actual de este sector de la comunicación, y específicamente de algunos medios (soportes radio y TV), realizamos

un recorte histórico en relación a hechos y acciones del Estado determinantes para comprender el desarrollo de la radiodifusión argentina y la distribución y ocupación del espectro tanto para radios como para TVs.



¿Qué proceso de discusión abre el debate sobre la elaboración, aprobación y aplicación de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual?

Para responder esta pregunta, tendremos que remontarnos a 1980 cuando el Gobierno Dictatorial argentino promulgó la tercera Ley de Radiodifusión mediante la cual profundizó los mecanismos de producción, emisión y uso del espectro radioeléctrico. Esta Ley de la Dictadura, vigente durante 25 años de democracia (hasta el 2009), sostuvo un esquema de utilización del espectro repartido entre privados y estatales y así cercenó el acceso y crecimiento de los medios considerados como “tercer sector”. ¿Por qué afirmamos esto?

En 1984, vuelta a la democracia, Argentina adhirió al Pacto de San José de Costa Rica, derivado de la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante Ley 23.054/84, cuyo artículo 13º detalla:“(....) No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y circulación de ideas y opiniones”.

En 1986 nuestro país adhirió al Convenio Internacional de Nairobi (1982) mediante la Ley 23.478/86 (de carácter Constitucional) en el cual se establecieron los mecanismos de distribución del espectro para los Servicios de Telecomunicaciones (todas las comunicaciones que existen de manera inalámbrica en el espacio). Entre ellos, se diferenciaron los servicios relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión que se llamaron servicios de radiodifusión (estos son radios FM, AM y señales de tv abierta). Estas señales quedaron bajo un tratamiento especial con leyes diferenciadas, con la potestad de los estados para garantizar el acceso democrático, a diferencia de todas las otras señales de telecomunicaciones como teléfonos, handyes, etc. Se organizó así el uso de 69 canales libres y gratuitos en UHF y VHF para TV a nivel mundial, para FM las frecuencias 87 al 108Mhz de la banda VHF, para AM las frecuencias 530 al 1800khz en la banda MF y los criterios para los sujetos que pueden acceder al uso de estos soportes de telecomunicaciones. Así, este Convenio puede leerse como la primera forma de distribución del espectro en Argentina.

A partir de entonces, se avanzó en el desarrollo de la Radiodifusión Argentina sobre la base de una contradicción: para garantizar el cumplimiento del Convenio Internacional al que se había suscrito nuestro país, era necesario reordenar el espectro radioeléctrico y para ello se debían elaborar y ajustar los planes técnicos. Por esta razón quedó suspendida la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión, es decir, todos los concursos públicos para acceder a licencias de radio y televisión, inhabilitando el uso de los canales establecidos por el Convenio[1]. Se congeló la distribución del espectro habilitando el desarrollo de negociados paralelos a favor de las empresas privadas. Mientras tanto, para los comunitarios, no se formuló reglamentación alguna ni se garantizó su uso del espectro.

Sin embargo, el crecimiento de los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares —sobre todo de las radios FM— fue incontrolable y muchas radios empezaron a quedar por fuera de la capacidad regulatoria del Estado. Comenzó así una nueva disputa por el espectro.

En 1989 el Gobierno de Carlos Menem aprobó el Decreto 1357/89 que estableció la apertura de un registro de emisoras FM en “situación irregular”, es decir, que estuvieran en funcionamiento antes del 17 de agosto de 1989. Se entregaron Permisos Precarios Provisorios (PPP) a aquellas emisoras que no tenían licencia. Además, se dispuso el llamado a concurso para adjudicar licencias en FM de acuerdo a un Plan Técnico que “sería elaborado a la brevedad”. Sin embargo, en 1993 se abrió de nuevo este registro y recién en 1998

[1] Decreto 1151/84. Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto 462/81- Suspensión de su aplicación. (B.O.: 17/4/84). Pág. 1417. Artículo 1º: “Suspéndase desde la fecha de vigencia de este decreto, la aplicación del Plan Nacional de Radiodifusión, que fuera aprobado por el Artículo 1 del Decreto 462 del 13 de marzo de 1981, sin perjuicio del cumplimiento por parte de adjudicatarios de licencias de radiodifusión y de titulares de licencias renovadas, de las obligaciones contraídas en su adjudicación o renovación, y de los derechos adquiridos”.

se diseñó y promulgó un nuevo Plan Técnico que aún así no contenía a todas las radios FM. Ese mismo año, mediante el Decreto 310/98 se dio continuidad a dicho régimen de normalización de emisoras FM y se estableció la adjudicación directa para las emisoras de categorías E, F y G (baja potencia), lo cual no se concretó sino hasta el 2012 con la nueva Ley SCA.

En 1989, la Ley Nº 23.696/89 o Ley Dromi de Reforma del Estado modificó varios artículos de la Ley Nº 22.285/80 de Radiodifusión. Derogó el inc. c) del art. 43 que ponía límites en cuanto a la cantidad de licencias por radiodifusor, legalizando de esta forma la creación de los multimedios. Pero la modificación más radical fue la del art. 45 inc. e) mediante lo que se permitió la entrada de capitales extranjeros como licenciatarios de la radiodifusión.

En materia de TVs, la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696/89 permitió al COMFER (Comité Federal de Radiodifusión creado por la Ley 22.285/80) y a la CNC (comisión nacional de comunicaciones, que regula todas las telecomunicaciones menos la radiodifusión) prestar los canales de TV para uso de servicios complementarios o terceros (ej., ambulancias). Se otorgaron licencias para las estaciones en los canales 9, 11, 13[2].

Hacia 1994, con la Reforma de la Constitución Nacional, los Tratados, Pactos y Convenios internacionales a los que Argentina adhirió pasaron a tener rango constitucional. Esto generó mayor contradicción: por un lado Argentina suscribió al Convenio de Nairobi y al Pacto Internacional de San José de Costa Rica, por los que se garantiza el acceso a los medios de comunicación y la libertad de expresión, pero por otro lado, incorporó el Tratado Bilateral de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con EEUU —ratificado por el Congreso con carácter de Ley y con jerarquía superior a las Leyes Nacionales, incluyendo la de Radiodifusión Nº 22.285/89—, por el cual deja abierta la puerta a la conformación de monopolios y oligopolios de capitales mixtos y extranjeros. Es importante remarcar que estos Convenios y Tratados con rango constitucional no se han derogado por lo que continúan pesando en posibilidad del uso del espectro y en la relación entre los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares y el Estado.

[2] En 1983, luego de un largo proceso judicial, Alejandro Romay, propietario de Canal 9, fue restituido en la dirección de la señal. En octubre de ese mismo año, gana la licitación de Canal 2 Radiodifusora El Carmen S.A., cuyas caras visibles eran José Irusta Cornet y Teresa Flouret, pero en diciembre de 1987 pasa a manos del empresario Héctor Ricardo García, anterior dueño de Canal 11, quien lo rebautizó Teledos .Los canales 11 y 13 estuvieron bajo administración del Estado Nacional hasta el 22 de diciembre de 1989, cuando fueron privatizados. La licencia de Canal 11 fue ganada por Artear S.A (Grupo Clarín), pero como ya había obtenido la administración de Canal 13, eligió a este último. Finalmente, Canal 11 quedó en manos de Televisión Federal S.A (Editorial Atlántida). Decreto 1540/89. La mayoría de los canales de aire del interior (algunos eran accionistas de las licenciatarias) comenzaron a retransmitir en gran parte, la programación de los canales porteños 11 (renombrado Telefe) y 13.

2. ¿QUÉ ES LA RADIODIFUSIÓN? ¿CÓMO SE ADMINISTRA Y POR QUÉ? PLAN TÉCNICO, REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN FEDERAL DE COMUNICACIONES.

¿Qué es la Radiodifusión?

En el universo de las telecomunicaciones existen diferentes tipos de usos del espectro radioeléctrico[3], por ejemplo, los celulares usan una parte del espectro, que va de los 800MHz[4] a los 900MHz y 1800MHz al 1900MHz[5]; los que hacen Radio en FM usan desde los 86 MHz a los 108MHz aproximadamente; y la televisión analógica y de aire 50 al 85 MHz del espectro aproximadamente (canal 2 al 6).

Estos “espacios” dentro del espectro radioeléctrico, establecido entre varios países del mundo en los pactos citados previamente, cumplen la función de reservar para usos específicos determinadas partes de espectro radioeléctrico.

La Radiodifusión es un conjunto de reservas de ese espectro, que los estados deberán reglamentar para una equitativa participación de todos y todas de un bien que no es ilimitado sino que es finito.

En Argentina jurídicamente, según la Ley 23.478 ítem 2012 de año 1987 (CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ADOPTADO EN NAIROBI EL 6/11/82.), la radiodifusión es:

> “Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género”.

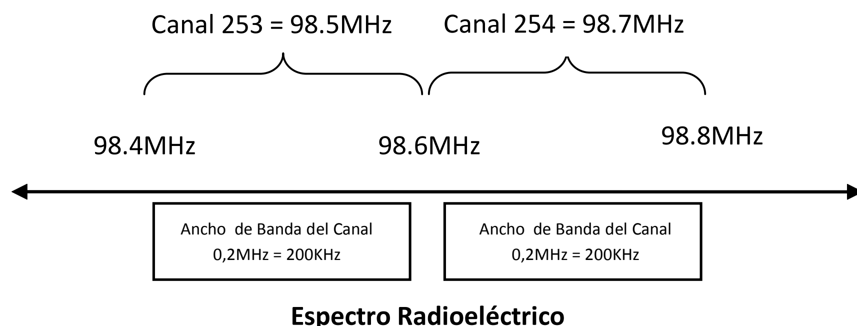
[3] Espectro Radioeléctrico: es el espacio físico total en el que se realizan las telecomunicaciones. Esta dividido en “bandas” para permitir una parcelación y así distribuir los distintos usos según acuerdos internacionales.

[4] MHZ: Los sistemas de telecomunicaciones “transmiten” en una determinada posición del espectro radioeléctrico. Estos lugares se miden en Hertz, Kiloherz “**Khz**”, Megaherz “**MHZ**”.

[5] Válido para tecnologías GSM únicamente.

¿Qué es Ancho de Banda?

Cada servicio, particular de Radiocomunicación (FM, TV, Celulares, Ambulancias, Policía, etc.) ocupa un canal dentro del su banda. Por ejemplo: en radios FM en la "banda de FM" el canal 254 equivale a la radio que sintonizamos en el 98.7Mhz. Esta "sintonía" representa el medio del conjunto de frecuencias que hacen a una emisión de FM, es decir, que una señal ocupa un determinado conjunto de frecuencias. De esta manera por ejemplo en FM ocupa 0,2mhz y las señales de televisión ocupan 7mhz.



Espectro Radioeléctrico

El Ancho de Banda es el espacio que ocupa un servicio para poder transmitir correctamente dentro del espectro radioeléctrico.

Plan técnico: ¿qué es un Plan Técnico?

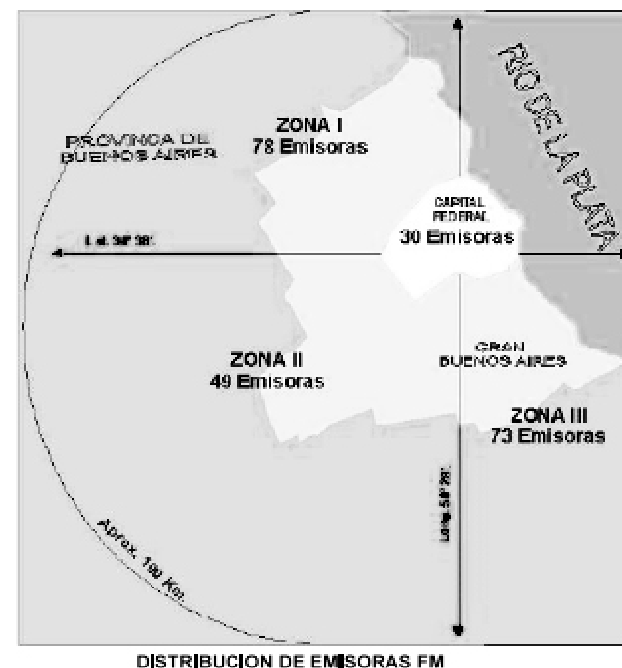
El Plan técnico es un plan que organiza el espectro en función de las disponibilidades técnicas. Es decir, define categorías (alcance) y cantidades de esas categorías, administrando el espectro según el territorio.

El Plan Técnico y la administración del espectro radioeléctrico

La Administración del espectro es una tarea que, por normativa internacional y nacional, asume el Estado Nacional. Pero, ¿Qué implica dicha tarea? Administrar el espectro es hacer un plan técnico que:

- Evalúe cuántos canales va a haber
- Establezca qué clase de canales según territorio, es decir, categorías (se mide por alcance)
- Defina territorio, categorías y usuarios

Ejemplo, emisoras de FM en sus categorías planificadas (desde la "A" hasta la "G") para Capital Federal y Gran Buenos Aires:



DISTRIBUCION DE EMISORAS FM

Fuente: *Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias de Servicio de FM. Secretaría de Comunicaciones. Resolución 2344/98 (Boletín Oficial Nº 29.021, 12/11/98). Normativa modificada por las resoluciones Nº 3463/99, 4576/99, 6181/99, 8356/99, 9401/99, 10159/99, 741/99, 4276/99. Dichas Resoluciones con excepción de la Nº 4576/99 y las dos últimas mencionadas fueron ratificadas por decreto 909/99. Resolución ratificada por Decreto Nº 02/99.*

¿Cómo se ha administrado el espectro radioeléctrico en Argentina?

Radio

De las frecuencias utilizables, hay dos lugares definidos políticamente para las radios. Zonas de no conflicto y de conflicto. Las "zonas de no conflicto" son aquellas ciudades muy pequeñas, pueblos o zonas fronterizas donde el espectro radioeléctrico se encuentra disponible, es decir, que aún no se ha utilizado

completamente el ancho de banda para el tipo de frecuencia (FM/AM). Se denomina "zonas de conflicto" a aquellas en las que el uso del espectro supera ampliamente lo planificado de manera que los radiodifusores entran en competencia aumentando la potencia de sus transmisores o su capacidad de cobertura en territorio y ocupando más Mhz de los que corresponderían a su frecuencia. Por ejemplo, si una radio emite en la frecuencia 88.7Mhz, debería, según lo establecido en el Plan Técnico, dejar 0.2Mhz libres a cada costado de su frecuencia de manera tal que no se interfiera con otras radios. Pero si ésta, para asegurarse que lxs oyentes la sintonicen bien, ocupa esos 0.2Mhz, estaría empezando a interferir a otra emisora. De este modo, el espectro radioeléctrico se fue sobresaturando para las franjas utilizadas por las radios FM.

Esta situación pone de manifiesto dos situaciones muy distintas que requieren interpretaciones distintas a la hora de la elaboración de la planificación de distribución del espectro.

Televisión

La televisión Abierta posee los canales del 2 al 69. Del 13 al 69 (salvo tres excepciones: canal 26 de Pierri, canal 21 de la Iglesia y canal 60 de la Universidad de Lomas de Zamora) fueron entregados durante los años ´90 como servicios complementarios (empresas de cable) y sistemas de comunicación privada (radio taxis, ambulancias, etc.). Los canales de televisión del 14 al 20, fueron entregados a servicios de telecomunicaciones del estado como policías y ambulancias. Esto permitió la total ocupación de la Banda destinada a la TV abierta.

La situación actual del Espectro destinado a televisión es desfavorable para los Comunitarios, Alternativos y Populares. El Estado intervino a través del COMFER para "quitar" 4 canales en todo el territorio nacional a nombre de SATVD-T (Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre)[6] y negociar con algunos pulpos económicos el cambio de frecuencias complementarias por abiertas. El resto de los canales se encuentran ocupados por otros servicios. Esto quiere decir que, aquellas empresas favorecidas por el menemismo que presionaron para impedir la aplicación de un nuevo plan técnico, son las que hoy negocian una licencia de televisión a cambio de dejarle espacio para la televisión estatal. Por eso la disputa por poder hacer televisión abierta no es por la falta de espacio, como en radios en zonas de conflicto, sino por el uso arbitrario y discrecional del espectro radioeléctrico, ocupado por Telefonía, Cableras, y sistemas de telecomunicaciones cerrados.

[6] Se crea SAT-TV por el Decreto Nº 1148/2009.

TV Digital VS Analógica

La principal diferencia, además de la mejora de calidad de la imagen, es el Multiplexado. Esta "novedad" separa diametralmente una forma de emitir de la otra. EL multiplexado permite que por cada canal de tv asignado (es decir por cada transmisor con su antena y torre) se puedan emitir sub-canales en distintas calidades. Así, por ejemplo, cuando en analógico en canal 13 se veía sólo un canal, ahora en digital se podrían ver canal 13 en HD, canal 13 A en SD, canal 13 B en SD, canal 13 en "one-seg". Se puede cuadriplicar la cantidad de señales por cada canal, lo que genera un mejor aprovechamiento del espectro y permite la disponibilidad de frecuencias, esto es lo que se denomina dividendo digital.

La actual ley no especifica la utilización de este recurso, sólo entrega la potestad a SATVD-T para encontrar la mejor forma de distribuirlo. Hasta el momento se ha habilitado al Sistema Nacional de Medios Públicos (RTA - Radio y Televisión Argentina) a que transmita a través de la plataforma de ARSAT (Empresa Pública Tecnológica que construye la plataforma de transmisión para la TDA-Estaciones y Antenas) en los canales 22,23,24,25 de alcance federal (todo el país).

Además, RTA (Radio y televisión Argentina) podrá asignar otros prestadores sin pasar por ninguna instancia de concurso. Hasta el momento se permitió el uso experimental de tv digital en la plataforma pública a canales de diferentes instituciones del Estado (Encuentro del Ministerio de Educación, TecTV del Ministerio de Ciencia y Tecnología, TV Pública, etc.), a comerciales (C5N, 360TV, SuriTV, CN23, etc.) y en alguno caso a canales sin fines de lucro, como CONTRUIR TV (UOCRA).

Asimismo se ha permitido a empresas privadas licenciatarias de canales de aire (canales El 13 –Grupo Clarín–, Telefé –Telefónica Argentina–, Canal 9 –Gonzales Gonzalez– y América TV –Grupo Villa Manzano) que transmitan "experimentalmente" en digital en los canales 33, 34, 35, 36.

Como se mencionó, a este esquema se suman los canales ya otorgados previos a la nueva ley (21 -Iglesia - y 26 - Pierri-) y la asignación del 27 inicialmente al grupo Hadad a través de la empresa Telepieu SA, hoy en manos de Cristóbal López.

Frente a la falta de planificación de un plan técnico en materia de TV, los medios comunitarios nunca fueron reconocidos ni llamados a concurso, por lo que no poseen licencias. Esta situación, frente a la digitalización, los deja fuera de las transmisiones de prueba y les hace más complejo su traspaso tecnológico para garantizar la existencia del proyecto en digital.

¿Dónde entran las telefónicas en este negocio?

Para ampliar su cobertura, las telefónicas necesitan distintas frecuencias, sobre todo aquellas que representan una inversión mucho menor, para

satisfacer sus necesidades, incluso cuando estas frecuencias pertenezcan a otros servicios como es el caso del los canales de televisión del 40 en adelante. Sin embargo, pueden optar por usar el "one-seg" y más canales (3 Gigas de frecuencia o banda de TV), ampliando su capacidad de transferencia de datos a los celulares, incluyendo la televisión digital en celular. Es más barato armar un Sistema de Frecuencia Única, de 700Mhz, que invertir frecuencias de 3Ghz ampliando la cantidad de torres. Un plan de inversión de crecimiento tecnológico es una inversión muy grande. La inversión es 1/5 menor si lo pensamos en términos monetarios y de esfuerzo-trabajo.

Administración del espectro radioeléctrico con la nueva Ley SCA

En materia de **radios** la legalidad de frecuencias, es decir, el otorgamiento de licencias (AM y FM) desde la vigencia de la nueva Ley 26522 (Ley SCA) se debería hacer efectiva a través de estas vías:

1. **Asignación directa:** son autorizaciones directas que no se concursan. Están enumeradas en el Artículo 37 de la Ley SCA: personas jurídicas de derecho público estatal (estados Nacional, Provincial, Municipal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Universidades Nacionales, institutos universitarios nacionales, Pueblos Originarios e Iglesia Católica (la cantidad de licencias se enumeran en el Artículo 89[7]). La

[7] **ARTICULO 89.** — Reservas en la administración del espectro radioeléctrico. En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico:
a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;
b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;
c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);
d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;
e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los Pueblos Originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado;
f) El treinta y tres por ciento (33%) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro105.
Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

asignación directa tendrá en cuenta la disponibilidad del espectro.

2. Asignación por Artículo 49: es un régimen especial por el que se adjudica licencias sin concursar a medios en zonas de no conflicto, es decir, aquella zonas en la que el espectro no está totalmente ocupado y las frecuencias disponibles no son disputadas por más de un medio[8].
3. Asignación por Artículo 159: se deben reservas las frecuencias cuyas licencias de emisoras autorizadas por el decreto 310/98 y sus antecesores. Por estas normas varias emisoras entraron en un proceso de normalización. Por lo tanto quienes tenga iniciado ese proceso y se le haya otorgado un Permiso Precario Provisorio (PPP) se les reserva la frecuencia con la potencia declarada entonces[9]. Los titulares de PPP serán llamados a concurso cerrado al solo efecto de presentar

Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 160, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo, especialmente las contempladas en los incisos e) y f).
NOTA artículo 89: Las previsiones vinculadas a la reserva de espectro radioeléctrico se apoyan en la necesidad de la existencia de las tres franjas de operadores de servicios, de conformidad a las recomendaciones de la Relatoría de Libertad de Expresión ya planteadas con anterioridad. Por ello, se preserva un porcentaje para las entidades sin fines de lucro que admita su desarrollo, al igual que para el sector comercial privado. En los supuestos destinados al conjunto de medios operados por el Estado en cualquiera de sus jurisdicciones, se procura su reconocimiento como actor complementario y no subsidiario del conjunto de los servicios de comunicación audiovisual. Se procura un desarrollo armónico atendiendo a los espacios futuros a crearse por vía de los procesos de digitalización, en los que la pluralidad debe ser garantizada.

[8] **ARTICULO 49.** — *Régimen especial para emisoras de baja potencia*. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de adjudicación directa para los servicios de comunicación audiovisual abierta de muy baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social. Estas emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo.

[9] **ARTICULO 159.** — *Reserva de frecuencias*. El Plan Técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1357/1989, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/1993, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/1998 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada de hasta un (1) KW o lo que en menos resuelva la reglamentación. Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

la papelería exigida por la AFSCA, pero no disputan licencia con otro actor ya que la tienen reservada.

4. Concursos públicos y abiertos: son para el resto de los casos no enumerados en los puntos anteriores. Abarca a personas físicas y jurídicas, con y sin fines de lucro, que no posean ni permisos ni licencias y quieran obtenerlas.

No obstante, se ha comenzado a distribuir el espectro a través de otros artículos de la ley. En ese sentido la AFSCA ha realizado una serie de acciones que permitirían a algunas organizaciones acceder a licencias (de modo directo o a través de concursos):

1. Otorgó licencias a quienes tengan el PPP por Decreto 310/98 y sus antecesores, a través de concursos cerrados.
2. Asignó frecuencias en forma directa a través de autorizaciones a los actores de los arts. 37 y 149 (estados nacional, provincial y municipal, Iglesia Católica, Universidades Nacionales e institutos universitarios, Pueblos Originarios y escuelas públicas), acorde a la reservas previstas en el art.89, sin tener en cuenta la disponibilidad o no del espectro.
3. Dictó la Resolución 434/12: por medio de la cual inicia el proceso de asignación de frecuencias por Artículo 49 que permite adjudicar directamente licencias a FM de "muy baja potencia, en sitios de alta vulnerabilidad social y/o de escasa densidad demográfica, siempre que se cuente con disponibilidad de espectro y que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social". A la fecha se han realizado por esta vía 12 adjudicaciones (9 para entidades sin fines de lucro y 3 para con fines de lucro).
4. Dictó la Resolución 1665/2011: que contienen los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares para concursar todas las categorías de FM (entidades con y sin fines de lucro). Solo define los pliegos, o sea toda la papelería a presentar: los requisitos legales, patrimoniales, técnicos, la propuesta comunicacional. No define plazos para el llamado a los concursos ni tampoco los costos de los pliegos.
5. Dictó la Resolución 698/2012: Es el primer llamado a concurso en soporte Radio para FM (son y sin fines de lucro) en ciudades no conflictivas de las provincias de Chaco, La Rioja, Catamarca, Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, La Pampa, San Luis y San Juan. Se concursan categorías de baja potencia (E – F - G), con y sin fines de lucro (295 licencias para el sector sin fines de lucro y otras 392 para el sector con fines de lucro, en 381 localidades). Los valores de los pliegos, establecidos por el art.8 de la norma, son: Sin fines de lucro: $ 1500.- Con Fines: $ 2500.-. Establece el cronograma de fechas para cada ciudad. Dice taxativamente que quienes no se presenten pierden cualquier antecedente de que se tenga de intentos de regularización y también el antecedente de la presentación del censo. Las exigencias para las sin fines de lucro son prácticamente las mismas que para las con fines de lucro. No hay información pública sobre los resultados de los concursos (hasta abril de 2013 no habían sido adjudicadas licencias producto de los mismos).
6. Modificó los pliegos para los llamados a concursos de FM de baja potencia (categoría E, F y G), con y sin fines de lucro (Resolución 491/2013). Disminuyen el valor de los pliegos correspondientes al sector no comercial y modifican algunas formalidades que hacen menos complejo el trámite. Esto nuevos pliegos comienzan a utilizarse en los concursos públicos convocados por Resolución 493/2013, en mayo en Tucumán, y en junio en Salta y Santiago del Estero. No hay información pública sobre los resultados de los concursos.

TV Analógica y Digital

Puesta en funcionamiento de la TV Digital: órganos gestores y administrativos[10]

En 1998 el Gobierno de Carlos Saúl Menen crea la Secretaría de Comunicaciones por la que se decidió crear la Comisión de Estudio de Sistemas de Televisión Digital con el objetivo de evaluar los sistemas de TDT vigentes y proponer normas técnicas provisorias. Ese mismo año, mediante la Resolución 2357/98 el Gobierno argentino adoptó el estándar técnico ATSC (sistema norteamericano)[11] para los sistemas de televisión digital terrestre en el país. Asimismo, mediante la Resolución SC 433/98, aceptó las recomendaciones para la II Región de la UIT y definió el ancho de banda de 6 MHz para todos los canales digitales, asignó frecuencias experimentales a los actuales licenciatarios de televisión abierta por el término de tres años y estableció un plazo de doce meses para adoptar un nuevo estándar liberando las frecuencias del espectro que la televisión analógica no utilizaba.

[10] http://www.cnc.gov.ar/infotecnica/radiodifusion/tvdigital.asp

[11] http://www.eradigital.com.ar/blog/?p=21

Las primeras emisiones experimentales en TDT estuvieron a cargo del sector privado, impulsadas por la Asociación de Teledifusoras Argentinas (ATA). No obstante, el desarrollo de la TDT quedó sin efecto hasta el 2009 cuando el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner crea SATVD-T (Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre) mediante el Decreto 1148/09 del Poder Ejecutivo Nacional. Este ente tiene como objetivos, entre otros: "a) Promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma del país a través del acceso a la tecnología digital, así como la democratización de la información; b) Facilitar la creación de una red universal de educación a distancia; c) Estimular la investigación y el desarrollo, así como fomentar la expansión de las tecnologías e industrias de la REPUBLICA ARGENTINA relacionadas con la información y comunicación; d) Planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios; e) Optimizar el uso del espectro radioeléctrico; f) Contribuir a la convergencia tecnológica; g) Mejorar la calidad de audio, video y servicios; h) Alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales; i) Promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica" [12]. Para todo ello, se establece un plazo de 10 años en los cuales este organismo deberá garantizar el tránsito de la TV Analógica a la Digital.

De este modo, SATVD-T es quien debe desarrollar la plataforma de tv digital, diseñar el plan técnico nacional y realizar su reglamentación operativa, dejando al AFSCA como ente administrativo que debe realizar los llamados a concurso para la obtención de licencias. Además, en dicha resolución se crea el Consejo Asesor del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre el cual tiene como objeto asesorar en la consecución de los objetivos establecidos para SATVD-T[13].

Por otro lado, la Ley 26.522 SCA crea ARSAT, Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A., responsable de distribuir los contenidos de toda la plataforma del Estado. A través del Decreto 364/2010, la empresa es declarada de interés público. Esta valoración de una empresa privada habilita a que pueda administrar objetos de bien público, es decir, productos para televisión digital, por ejemplo. En su artículo 2, faculta al Ministerio de Planificación Federal,

[12] Decreto 1148/2009 http://infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/157212/norma.htm

[13] Según lo establecido en el Decreto 1148/2009, el Consejo Asesor estará conformado por UN (1) representante de los siguientes organismos públicos nacionales: a) JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. b) MINISTERIO DEL INTERIOR. c) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. d) MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. e) MINISTERIO DE PRODUCCION. f) MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. g) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. h) MINISTERIO DE EDUCACION. i) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Inversión Pública y Servicios (a cargo de Julio De Vido) - "en su carácter de accionista mayoritario de ARSAT a llevar adelante las acciones y decisiones societarias necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan la provisión de facilidades y servicios satelitales y/o conexos, servicios de transporte de señales y sus correspondientes enlaces para el desarrollo, implementación y operatividad de la infraestructura de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE". Asimismo, faculta al Sistema Nacional de Medios Públicos a administrar los enlaces del Sistema Argentino de Televisión Digital, es decir, toda la infraestructura creada para el sistema de tv digital.

Distribución de los canales para TV Digital

Durante el 2010 se llamó a todos los medios comunitarios y comerciales a presentar carpetas con sus datos para la realización de un censo que permita armar un mapa de medios actualizado. De esta manera, el Estado debía rediseñar un plan técnico que permita la ubicación de todos estos medios garantizando su continuidad en el aire. Así, sin resolver los modos de distribución del espectro, el Estado publicó pliegos de bases y condiciones para llamado a concurso TV Digital (ver Resolución 1465/2011).

En Argentina, la puesta en funcionamiento del Sistema de TV Digital en la norma ISDB-Tb está prevista para el 2019. De los 69 canales existentes, del 2 al 13 se van a mantener en analógico, los restantes (exceptuando el 37) van a pasar a ser digitales.

A través de la Resolución Nº 327/2010 de AFSCA se cancelan las asignaciones a los servicios de televisión codificada en las bandas del 33 a 36 y se asignan para SATVD-T[14] y son entregadas por 180 días (aun siguen usándolas) para uso

[14] Para la implementación del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVESION DIGITAL TERRESTRE, resulta necesario planificar y llevar adelante el proceso de transición de la televisión analógica a la televisión abierta digital Proceso que implica un reordenamiento del espectro radioeléctrico en el cual se concretará la digitalización. Cabe señalar que la banda de espectro radioeléctrico utilizada para la implementación de la Televisión Terrestre Digital, es la denominada Banda UHF (Ultra Hight Frecuency).
Con el dictado del Decreto Nº 1148/09 se creó e implementó el SISTEMAARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), el cual mediante la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión terrestre permitirá una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, promoviendo la existencia de un mayor número de canales, con el objeto de democratizar, ampliar y diversificar los servicios de televisión abierta en la República Argentina.
Durante los años 90´, las frecuencias de la Banda UHF fueron virtualmente privatizadas, mediante la adjudicación directa de sus frecuencias, para su utilización como servicio complementario, sin que mediara concurso alguno. Es motivada en la desordenada asignación de canales operada en la pasada década, en la Banda UHF, que resultó imperioso efectuar un ordenamiento y reasignación de sus canales, toda vez

experimental a los canales.

Aunque en una primera etapa se implementarían en digital los canales del 20 al 36, hasta el 2011 la distribución de los canales que van del 14 al 68 se realizó de la siguiente manera:

- El uso de las frecuencias de los canales que van del 14 al 20 quedan a cargo del Gobierno para bomberos, policía, sistema de contingencia de seguridad y terremotos, radiotaxis, etc.
- El 21 se lo han otorgado a la Iglesia Católica.
- Por la Resolución Nº 813 - ex COMFER de fecha 27 de noviembre de

que el mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico sólo es posible en tanto y cuanto existan frecuencias disponibles sobre las cuales aplicar la función maximizadora que la digitalización puede aportar. Con este objetivo se han proyectado y llevado adelante una serie de medidas tendientes a organizar la asignación de frecuencias existentes en la Banda UHF, tales como las que permiten la migración de las señales de televisión analógica al sistema digital; medidas que propenden a recuperar frecuencias en dicha Banda asignados para servicios complementarios en el marco de la Ley Nº 22.285 y finalmente se proyecta la realización de CONCURSOS PÚBLICOS para la asignación de frecuencias digitales para televisión abierta digital terrestre.
Dentro de las medidas tendientes a permitir la migración de las señales de televisión abierta analógica al sistema digital se destacan resoluciones como la Resolución 813-COMFER/09, que asigna frecuencias digitales en todo el país a RADIO Y TELEVISIÖN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (canales 22, 23, 24 y 25); y la Resolución Nº 327/AFSCA/10 mediante la cual se autorizó a los servicios de televisión abierta de Capital Federal identificados con las señales LS85 TV CANAL 13, LS84 TV CANAL 11, LS83 TV CANAL 9 y LS86 TV CANAL 86, a la utilización de frecuencias (canales 33, 34, 35 y 36 respectivamente) para efectuar transmisiones de prueba de televisión digital terrestre, entre otras.
Dentro de las medidas que propenden a recuperar frecuencias en la Banda UHF, que se encontraban asignados a la prestación de servicios complementarios, se está desarrollando un Plan Piloto Experimental para la recuperación de frecuencias de la Banda UHF. Dentro de dicho Plan, se encuadra la Resolución Nº 322-AFSCA/10, mediante la cual la empresa TELEPIU SOCIEDAD ANONIMA - en su carácter de continuadora de la licencia adjudicada originalmente a la empresa INTEGRATION COMUNICATIONS INTERNATIONAL INC.- desistió de frecuencias asignadas a dicha licencia en la banda UHF (canales 22, 23, 24) y el reemplazo del canal 47 - del cual también desiste- por el canal 27.
En este punto es necesario señalar que en ningún caso se ha autorizado a la empresa TELEPIU SOCIEDAD ANONIMA a emitir como estación de Televisión Abierta. Muy por el contrario, solo se le han autorizado 5 días de emisiones de prueba como SERVICIO CODIFICADO, con el solo objeto de permitir mediciones de parámetros y condiciones de propagación de las señales y la compatibilidad con las señales analógicas. Con esta medida, el Estado Nacional recuperó tres canales de la banda de frecuencia UHF, que podrán ser incorporados en el sistema de Televisión Digital Terrestre.
Finalmente el proceso de implementación del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), una vez reorganizada y liberada la Banda UHF, determinará la realización de CONCURSOS PÚBLICOS para la adjudicación de frecuencias conforme lo establece la Ley Nº 26.522, dando cumplimiento al mandato legal que establece la condición de actividad de interés público que revisten los servicios de comunicación audiovisual, y en tal carácter, la obligación del Estado Nacional (artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional) de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual.(Conf. Ley Nº 26.522, articulo 2º). http://www.afsca.gov.ar/web/blog/?p=4226

2009, el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO fue autorizado a utilizar los canales 22, 23, 24 y 25, de la Banda UHF en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA, para la implementación del servicio de televisión abierta digital. Posteriormente, en ese mismo año, se sanciona la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que en su artículo 140 dispone la transición de estos canales del SNMP a RTA (Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado). En el 2010, el canal 25 fue entregado a CONSTRUIR TV (canal de la UCRA) en calidad de emisión experimental en forma gratuita (respaldado por el Decreto Nº 1010/2010 del Poder Ejecutivo Nacional)[15].

- El canal 26 fue entregado a Pierri, Telecentro S.A.[16]
- El canal 27 fue entregado a la empresa C5N (operado por TELEPIU S.A) a través de la Resolución Nº322/2010 del AFSCA. Se lo ceden como complementario al ceder otros canales que usaban[17].
- Los canales del 28 al 32 pertenecerían a Uruguay por convenio internacional. Este país también ha adoptado el estándar ISDB-Tb en Televisión Digital.
- Resolución Nº 327/AFSCA/2010 se suspenden las asignaciones de los canales 33 a 36 de la banda UHF para los canales LS85 TV Canal 13, LS84 TV Canal 11, LS83 TV Canal 9 y LS86 TV Canal 2, en un plazo de quince días, permitiendo que estos canales presentar una propuesta técnica para optimizar los servicios de los que resultan titulares. Asimismo, en dicha resolución se asignan los canales 33 a 36 de la banda UHF para la implementación y desarrollo a SAT-TV y en el artículo 4 autoriza a los canales 13, 11, 9 y 86 para efectuar experiencias de transmisión en TDT en un plazo de 180 días corridos.
- La frecuencia 611 MHz asignada al canal 37 no puede ser usado mundialmente. Esto se debe a que esta frecuencia (en verdad, el rango 608-614 MHz)) es una de las frecuencias que “escuchan” al universo los radiotelescopios. En particular, esta frecuencia es de gran importancia para las observaciones de Interferometría de Muy Larga Base (VLBI)[18].
- Los canales que van del 33 al 69 serían parte del dividendo digital y

[15] http://www.fundacion.uocra.org/institucional-construir-tv.php / http://www.lanacion.com.ar/1356975-la-uocra-estreno-la-television-sindical /

[16] Molo, Edgardo. *Réquiem a la radiodifusión,* pág. 46, Buenos Aires, 2009.

[17] Ibídem.

[18] http://www.cnc.gov.ar/infotecnica/radiodifusion/tv.asp

algunos se están reservando a las diferentes Universidades Nacionales[19].

- La CNC mediante Nota CNC Nº 559/09 informó los canales para la Ciudad de Buenos Aires y su área de influencia sean reubicados correlativamente desde el canal 42 al 69. Por otro lado, es probable que las empresas de telefonía móvil soliciten el uso de este ancho de banda (ver telefónicas más arriba).
- Si bien no ha salido por resolución oficial, es probable que los canales del 42 al 68 sean utilizados para servicios complementarios que estaban ubicados en canales inferiores.

¿Qué ventajas tiene para nosotrxs la digitalización? ¿Digitalizar es democratizar?

Contradiciendo las normativas internacionales[20] y restringiendo la posibilidad de expresión y difusión de muchos sectores, es posible afirmar luego de esta descripción técnica de administración del espectro radioeléctrico que está muy cerca de acabarse el espectro, mas allá de todas las ventajas técnicas como mejorar y optimizar la capacidad de transmitir señales y calidad de las mismas.

Las actuales condiciones para acceder al uso de una señal televisiva nos relegan a los mismos márgenes que con la anterior Ley de Radiodifusión 22.285/80. La nueva legislación resulta insuficiente para garantizar una administración discrecional, equitativa y justa del espectro radioeléctrico.

[19] http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183889/norma.htm

[20] 1984 – Argentina adhiere al Pacto de San José de Costa Rica, derivado de la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante Ley 23.054, y al Convenio de Nairobi mediante la Ley 23.478 (de carácter Constitucional) previamente detallados.

3. SUJETOS DE DERECHO (LICENCIATARIOS): ACCESOS Y GARANTÍAS DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En diciembre de 2007 la Declaración sobre la diversidad en la radiodifusión, elaborada por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y el relator de Libertad de Expresión de OEA, afirmó: “la radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación”, beneficiada por “procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias”.

La Ley SCA define en su artículo 4 a las emisoras comunitarias como “actores privados que tienen finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad, tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales.” Esta definición incluida en la **Ley no está desarrollada en los aspectos concretos de la misma** (dado que esta categoría es subsumida en el texto de la ley en la definición más general de prestadores “Sin fines de lucro”). En la **Reglamentación se diferenció en los actores con fines de lucro a las pequeñas y micro empresas; sin embargo, en el sector de los sin fines de lucro, no se generaron iniciativas concretas destinadas a los medios comunitarios, alternativos y populares** con sus características específicas tal como se define en el Art. 4.

¿Cuál es el problema con el que nos encontramos en este punto?

Por un lado, necesitamos definirnos para poder tomar medidas concretas que permitan materializar el proceso de democratización de la comunicación. Por lo que consideramos que no alcanza con definir al sector Comunitario/Alternativo/Popular dependiendo o no del lucro sino que habrá que observar, contener y respetar sus especificidades (ver ***Definición Medios Comunitarios, Alternativos y Populares para AFSCA***.).

Por otro lado, si bien la Ley SCA en su Artículo 21 describe a los Prestadores de Servicio de Comunicación Audiovisual como

a) Personas de derecho público estatal y no estatal
b) Personas de existencia visible o existencia ideal, de derecho privado con o sin fines de lucro.

En la nota de este mismo artículo, no obstante reconoce y advierte:

> *"La existencia de tres franjas de la actividad radiodifusora sin condicionamientos que violen estándares de libertad de expresión responde a múltiples e históricas demandas que en el país recién fueron reparadas por la ley 26.053. No obstante, parece importante recoger que en la reciente reunión de los Relatores de Libertad de Expresión en la mencionada Declaración Conjunta sobre la Diversidad en la Radiodifusión (Amsterdam, diciembre de 2007), se expresó:* ***"Los diferentes tipos de medios de comunicación —comerciales, de servicios públicos y comunitarios— deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas especificas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.***

> *En un estudio presentado en septiembre de 2007 por el Parlamento Europeo39, titulado El Estado de los medios comunitarios en la Unión Europea se advierte sobre la importancia del reconocimiento legal de los medios comunitarios. La investigación muestra que* ***el reconocimiento de dicho status legal posibilita a las organizaciones de los medios comunitarios a comprometerse con las reglas de las autoridades regulatorias, asociarse con otras organizaciones, establecer alianzas como así también contar con anunciantes, lo cual contribuye a su desarrollo sustentable.***

> *Por su parte la Declaración de Principios de Ginebra 2003 de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, declaró la necesidad de* ***"fomentar la diversidad de regímenes de propiedad de los medios de comunicación"*** *y la Convención sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2005) establece que los Estados tienen la obligación y el derecho de* ***"adoptar medidas para promover la diversidad de los medios de comunicación social"****.*

> *En el mismo orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5/85 tiene dicho: 85 "...en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de estos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla.* ***Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad.*** *Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar...".*

Nuestros medios Comunitarios, Alternativos y Populares y los concursos públicos de acceso a una licencia

En nuestro país, según el artículo 32 de la Ley SCA, el Poder Ejecutivo Nacional podrá entregar licencias que superen los 500.000 hab/50 kms[21]. Por otro lado, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, AFSCA, es un organismo del Estado creado tanto para administrar y gestionar licencias como para "aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias" [22], armar concursos con la condición de que haya solicitudes, previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional y su publicación en el Boletín Oficial.

Si una organización o sociedad comercial se presenta frente al ASFCA para solicitar ser radiodifusor de una frecuencia no adjudicada, este ente tiene la obligación de abrir un concurso para obtener la licencia de la frecuencia solicitada. La Ley prevé dos concursos anuales. En caso de solicitar apertura de concurso y no presentarse al mismo, la organización o sociedad comercial queda penada y no podrá presentarse a concurso por 2 años[23]. Se sigue un criterio orientado a que no se entregue a simple petición de parte un bien que no es ilimitado.

[21] Ley 26.522/09. Artículo 32: "Art 32 Las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional. Las correspondientes a los restantes servicios de comunicación audiovisual abierta y servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculos radioeléctricos no satelitales y que se encuentren planificadas, serán adjudicadas por la autoridad de aplicación".

[22] Ley 26.522/09. Artículo 12.

[23] Ver Art. 5º de las Resoluciones AFSCA 1659/11 para TV y 1465/11 para Radio: "Establécese que quién hubiere efectuado una presentación al amparo del artículo 1º de la presente y notificado de la convocatoria a concurso público no participare del mismo, no podrá requerir la apertura de un nuevo concurso por el término de DOS (2) años contados a partir de la última solicitud".

Licencias, autorizaciones, adjudicaciones directas

Según las últimas informaciones dadas a conocer por la AFSCA (28/8/2013), desde la sanción de la nueva ley (octubre de 2009) se han entregado 886 licencias en todo el país, 668 licencias al sector privado y 218 autorizaciones al sector público estatal y no estatal.

Dentro del sector público, los estados nacional, provincial y municipal, recibieron 18; a los institutos educativos se les otorgaron 154; 7 a las universidades nacionales y 39 a los pueblos originarios.

Dentro del sector privado, la mayoría fue para radios FM (572), seguidas por la TV por cable (90) y radios AM (6). Las entidades sin fines de lucro recibieron solo 74 (44 a canales de televisión por cable de Cooperativas de Servicios Públicos y 30 a radios FM de asociaciones civiles, fundaciones y bibliotecas).

En síntesis, del total de licencias otorgadas desde la sanción de la nueva ley a la fecha (886), sólo un 8 % fueron para el sector sin fines de lucro, dentro del cual están los medios comunitarios, alternativos y populares.

Fondo de Fomento

Respecto al Fondo de Fomento La ley también prevé (artículo 97) destinar el 10 % de los fondos recaudados por la AFSCA a proyectos especiales de comunicación audiovisual y servicios de comunicación audiovisual de medios comunitarios, de frontera y pueblos originarios.

Recién en julio de este año la AFSCA firmó la resolución 1716/13 por la cual llama a concurso a estos medios para que presenten proyectos. Fueron 61 los medios que se presentaron y 16 quienes recibieron, en setiembre de 2013, 3,5 millones de pesos.

Para poder concursar se necesitaba como condición sine qua non tener licencia, autorización o reconocimiento (por 753/06 del Comfer) y en la actualidad son solo un puñado de medios que en nuestro sector pueden cumplir con esa exigencia.

Por otra parte el organismo no ha hecho pública la cifra total que ha recaudado a través del gravamen que estipula la ley (art.94) - cuya recaudación está a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos - y tampoco cuánto ha utilizado y para qué. La AFSCA debe distribuir esos ingresos según los porcentuales que define el art.97 que, en su inc.f), asigna el 10% para medios comunitarios, de frontera y pueblos originarios.

Esta situación despierta nuestra preocupación no sólo respecto a la discrecionalidad en la entrega de los fondos sino a que quienes sean los destinatarios no sean los medios que más lo necesiten.

¿Con qué problemas nos enfrentamos aún para acceder efectivamente a una licencia como medios Comunitarios, Alternativos y Populares?

Problema 1: Las garantías no son concretas debido a

- El Estado está incumpliendo la propia Ley SCA porque no ha elaborado un nuevo Plan Técnico, tal como lo prevé el Artículo 156 . Esta tarea corresponde por normativa nacional e internacional al Estado Nacional, por lo que es obligación con carácter previo a llamo a concurso.

  Por lo tanto no hay certidumbre acerca de cuántas licencias hay operativas. O sea, no se sabe cuál es el espacio de espectro ocupado (y por quiénes) y cuál es que se ocupará por las asignaciones directas y por los titulares de los PPP. Por lo tanto tampoco se conoce el que está disponible para concursar. Solo los PPP reservaban hasta los años 2009/2010 más de 1100 frecuencias, más de las que hay disponible en el espectro

  Hay que tener en cuenta, además, que la Ley SCA impone un límite de 10 licencias de servicios de comunicación audiovisual por prestador en el orden nacional y no más de tres en el orden local. (Art. 45). Esto determina que quienes lo superen deberían transferir lo que exceda de dicha cantidad (Art. 161). De esta manera, esas frecuencias no son devueltas al Estado sino que se comercializan; por lo tanto no se amplía la disponibilidad del espectro.

- Incumplimiento de la Ley 26522 cuyo Artículo 156 establece un plazo de 180 días, a partir de que se constituya el AFSCA, para elaborar "normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la Norma Nacional De Servicio" (un Plan Técnico). Entre otras cosas, esto pone en riesgo la reserva del 33 % que para las sin fines de lucro establece la misma Ley SCA.

- El Plan Técnico que se está utilizando (1998) no define las categorías de "muy baja potencia" lo que trae como consecuencia la

ambigüedad en la aplicación de la Ley SCA en relación a las radios comunitarias. En TV nunca hubo plan técnico y no lo han realizado.

Recordamos que la propia definición en la Ley SCA (Art.4) de Emisoras Comunitarias dice que las mismas no deben entenderse "como de alcance geográfico restringido "no lo pondría.

Problema 2: El acceso a los pliegos y los concursos públicos

Para presentarse a concursar públicamente, el primer paso es la compra del pliego de bases y condiciones. A las entidades sin fines de lucro se les exige tener personería jurídica (número de registro o matrícula). Sin embargo, a las entidades comerciales se les permite que la personería jurídica esté en trámite. Según el pliego de bases y condiciones, que es específico para cada tipo de medio y sector (TV/Radio con o sin fin de lucro), el solicitante debe cumplimentar con dos aspectos: uno técnico-administrativo (condición necesaria para obtener la licencia) y otro competente a su proyecto político-comunicacional (requisito a evaluar con puntaje por una mesa evaluadora de la AFSCA).

Además de cumplir con estos requisitos, se debe atravesar una evaluación de proyecto político-comunicacional por parte de una Comisión Evaluadora dispuesta por la AFSCA en la que se asigna puntaje a diversos aspectos que catalogan como necesario y relevante al medio en el territorio. Así, se analizan los orígenes de los contenidos, la grilla de programación, si se adecuan al entorno socio cultural, etc.

Si bien, los nuevos pliegos para el concurso de FM de baja potencia han flexibilizado algunas exigencias respecto a los anteriores y ponderan la propuesta comunicacional, siguen exigiendo personería jurídica efectiva (no la posibilidad de que esté en trámite), por lo que continúan equiparando a los medios comunitarios, alternativos y populares con otras entidades sin fines de lucro. Aún nos exigen:

- La certificación técnica (homologación) del transmisor y de la planta transmisora.
- Presentaciones ante el organismo de control impositivo (AFIP)
- Declaraciones juradas de bienes de capital y eximición de deudas.
- Hacer efectivas las inversiones prometidas
- Condiciones de contenidos (porcentajes de producción nacional, independiente, propia, etc.)

- Profesionalización: se exige tener locutores/as, operadores/as, etc., con título habilitante.
- Tener todos los pagos al día (gestoras de derecho, cuestiones impositivas, normativas de lxs trabajadores/as).

Consideramos que este material es insumo para el debate respecto de la conformación, gestión y sustentabilidad de nuestros medios como proyectos políticos-comunicacionales más allá del momento histórico que nos toca atravesar y el cual nos pone frente a la aplicación de una Ley que aún tiene mucho que trabajar.

Red Nacional de Medios Alternativos

Línea de tiempo

Los medios comunitarios, populares, alternativos y su relación con el Estado Argentino.

Durante este primer período “democrático” no se devolvieron los medios a sus anteriores dueños ni se llamó a licitación pública para otorgar licencias. Alfolsínreemplaza los interventores del régimen militar por gente del radicalismo.

¿Qué pensaríamos hoy de un gobierno con todos los medios en su poder?

Creación AMARC

Surgen nuevas emisoras de radio de Baja Potencia, de carácter local y en frecuencias libres. El gobierno las declara “clandestinas” y comienzan los decomisos y persecuciones.

Aparece la TV Comunitaria de Baja Potencia.

La justicia comienza a hacer lugar a los recursos presentados por los nuevos radiodifusores y se recuperan equipos decomisados.

Creación FARCO ATELCO

1º Permiso Precario Provisorio para radio Decreto 1357/89

Resolución Nº 235 (CNT/91) Se vuelve a ampliar la cantidad de canales de UHF codificada a 10 por persona. Para la TV Comunitaria, la prohibición y el decomiso.

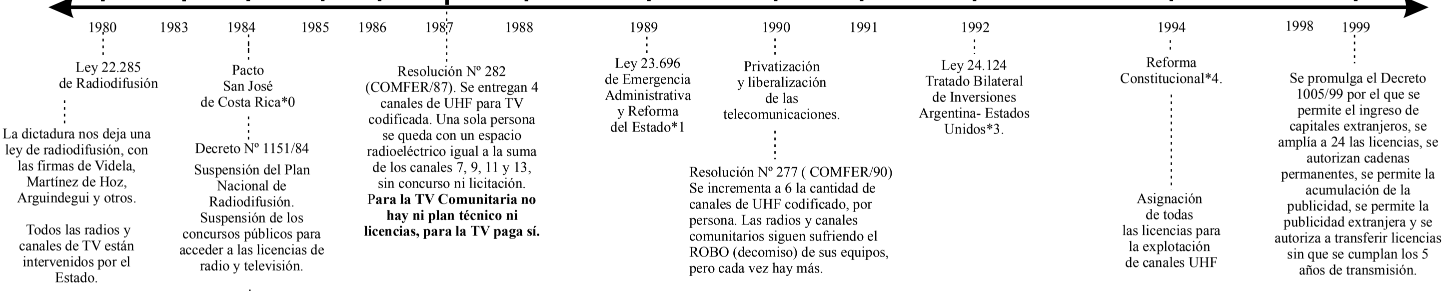
Decreto 1771/91 *2

Resolución Nº 3128 (CNT/98). En ella se elimina la cantidad máxima de canales de UHF codificados y se aumenta su potencia.

Menem, regala Radio municipal al Sr. Hadad y firma el último día de su gobierno 200 licencias para radios, un regalo para los "amigos del poder" por el Decreto 848/94

El Estado faculta al COMFER para que adjudique licencias a través del Decreto 310/98

1980 | 1983 | 1984 | 1985 | 1986 | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 | 1994 | 1998 | 1999



Ley 22.285 de Radiodifusión

La dictadura nos deja una ley de radiodifusión, con las firmas de Videla, Martínez de Hoz, Arguindegui y otros.

Todos las radios y canales de TV están intervenidos por el Estado.

Pacto San José de Costa Rica*0

Decreto Nº 1151/84

Suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión. Suspensión de los concursos públicos para acceder a las licencias de radio y televisión.

Resolución Nº 282 (COMFER/87). Se entregan 4 canales de UHF para TV codificada. Una sola persona se queda con un espacio radioeléctrico igual a la suma de los canales 7, 9, 11 y 13, sin concurso ni licitación. **Para la TV Comunitaria no hay ni plan técnico ni licencias, para la TV paga sí.**

Ley 23.696 de Emergencia Administrativa y Reforma del Estado*1

Privatización y liberalización de las telecomunicaciones.

Resolución Nº 277 (COMFER/90) Se incrementa a 6 la cantidad de canales de UHF codificado, por persona. Las radios y canales comunitarios siguen sufriendo el ROBO (decomiso) de sus equipos, pero cada vez hay más.

Ley 24.124 Tratado Bilateral de Inversiones Argentina- Estados Unidos*3.

Reforma Constitucional*4.

Asignación de todas las licencias para la explotación de canales UHF

Se promulga el Decreto 1005/99 por el que se permite el ingreso de capitales extranjeros, se amplia a 24 las licencias, se autorizan cadenas permanentes, se permite la acumulación de la publicidad, se permite la publicidad extranjera y se autoriza a transferir licencias sin que se cumplan los 5 años de transmisión.

Argentina adhiere al Convenio de Nairobi mediante la Ley 23.478 (de carácter Constitucional). Se aprueba la utilización de 48 canales de TV en la banda de UHF (canales 21 al 36 y 38 al 69). Tal como en EE.UU, **los argentinos podríamos disponer, de ahí en más, de un canal de TV abierto y gratuito para cada pueblo, de la Argentina.**

Esto nunca se llevó a cabo por estar cerrados los concursos desde el 13/04/84.



¿Qué lugar tienen hoy los medios comunitarios en la realidad argentina?

¿Qué lugar les da el marco legal, antes, después y más allá de la LSCA? ¿Qué límites les impone el estado utilizando otras herramientas de la normativa? ¿Qué lugar les da una realidad económica, social y jurídica marcada por la mercantilización, la desigualdad y la monopolización de la estructura económica?



Quienes integramos la RNMA sabemos que no hay ley que por sí misma garantice la labor de nuestros medios, pero también sabemos que el poder opera bajo su propio marco jurídico y que con las palabras fácilmente se juega, por lo que la “democratización” puede fortalecer los “amiguismos”, permitir el uso del espectro a ciertos sectores y dejar al margen a otros medios populares/alternativos/comunitarios, sobre todo de carácter independiente y autogestivo.

El COMFER, dicta las Resoluciones 884, 1282 y 1297/07, y más tarde las Resoluciones 110 y 227/08, determinando –a su exclusivo criterio– que los cable operadores de todo el país deberán –obligadamente– incluir en sus grillas de programación a los canales de televisión abierta 2, 7, 9, 11 y 13, de Capital Federal, por considerarlos de interés nacional.

Paralelamente, el COMFER, en esas mismas resoluciones, establece la obligatoriedad de distribuir –por parte de los cable operadores de todo el país– a las señales privadas de noticias que – nuevamente a su exclusivo criterio– ha considerado deben tener alcance nacional, y ellas son: CANAL 26, CRONICA TV, TN, AMERICA 24 y C5N.



En plena crisis de representatividad, el Estado se mantuvo al margen. Congelamiento de iniciativas y políticas estatales hasta 2005.

Si bien los medios comunitarios no sufrieron decomisos, este período se caracteriza por su contingencia, la falta de adjudicación de licencias y reconocimiento normativo con planes de fomento.

Creación RNMA

2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011



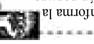
Estallido social.
Crisis político-institucional y económica.

Los medios comunitarios, alternativos y populares salen a la calle, informan desde las luchas y cubren lo que los medios masivos privados y estatales no muestran.

Fortalecimiento de las prácticas de comunicación popular, alternativa y comunitaria.

Decreto 1214/02. Se habilita a los Municipios a tener 1 señal de FM y las Provincias una señal de TV.

Ley 25.750 Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales*5.



Se conforma la Coalición por una Radiodifusión democrática

Decreto 527/05. Se suspenden por 10 años el cómputo de los plazos de las licencias para la explotación de frecuencias de TV. De esta manera, las licencias de los canales como el 13 y el 11 se

Ley 26.053. Modifica el artículo 45 y permite al sector privado sin fines de lucro acceder a licencias, excepto cooperativas que presten algún servicio monopólico en algún sector. (Fallo: FM La Ranchada).

Ley 26.522 Servicios de Comunicación Audiovisual



Afirmamos que la libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o gubernamental) si no resguardando los derechos de todos los sectores, pero sobre todo de aquellos que día a día construimos una comunicación solidaria, participativa y plural.

Los medios alternativos/comunitarios/populares, cumplimos una función social distinta, tenemos características especiales y proyectos diferentes a otros medios de comunicación, aún de los llamados sin fines de lucro. Nuestros medios se construyen con la participación de los sectores populares y de las comunidades, junto a las diversas luchas de los movimientos sociales, políticos y culturales, lo que no es necesariamente así en todos los medios sin fines de lucro. No somos medios comerciales, no dependemos de intereses mercantiles ni estatales. No contamos con grandes recursos económicos pero sí con invalorables recursos humanos. Socializando las herramientas disponibles, garantizamos el derecho a la comunicación. Intentamos que nuestra labor sume a la construcción de un proyecto político-social transformador y anticapitalista.

*0. Argentina adhiere al Pacto de San José de Costa Rica, derivado de la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante Ley 23.054, cuyo artículo 13º dice:".... No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y circulación de ideas y opiniones".

*1. CONFORMACIÓN DE LOS MULTIMEDIOS: La gestión menemista firmó leyes y decretos que provocaron: Desregulación, privatización, desmonopolización estatal, monopolización privada, políticas pro- mercado. La resultante fue la conformación de oligopolios- grupos multimedia (Gráficas + audiovisuales + capital transnacional financiero + nuevas tecnologías + expansión de servicios). Amplía a 24 la cantidad de licencias que puede tener un licenciatario.

Ley 23.696/89 de Reforma del Estado (privatizaciones):

- Deroga el art 43 inc c) que ponía el límite de licencias.
- Modifica el art. 45 inc e) que imponía la restricción a empresas de periodismo impreso para ser titulares de radios y canales de televisión
- Declara sujetos a privatización los canales y emisoras de radio

*2. Decreto que sustituye el Art.8 del Decreto 286/81, reglamentario de la Ley de Radiodifusión, quedando su texto de la siguiente manera:
"Artículo 8º- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5,14, y 19 de la Ley 22.285 los licenciatarios estarán obligados a mantener un mínimo de producción propia dentro del total de su programación, a saber:

*Un 5% del total diario cuando la estación emita menos de 8 horas diarias;
*Un 10% del total diario cuando la estación emita 8 o más horas diarias;
Se entenderá por "producción propia" aquella directamente realizada por la emisora, o por terceros con el objeto de ser emitida originalmente en dicha estación.
Las emisiones diarias de los servicios contemplados por la Ley 22.285 deberán tener un mínimo de programas de producción nacional según las siguientes pautas:
*Servicios de radiodifusión sonora o de televisión: el 40% de la programación de la emisión diaria ocupada.
*Servicios complementarios de radiodifusión: la misma regulación establecida en el inciso 1) deberá computarse para uno de los canales que brinden estos servicios.
Considerando lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 22.285 los licenciatarios de los servicios podrán celebrar convenios de programación para realizar transmisiones integrando una red de programación siempre que:
-Las estaciones afiliadas mantengan todos los derechos sobre la publicidad que emitan en su área de cobertura, no pudiendo las cabeceras de la red incluir publicidad en estas emisiones.
-Las estaciones afiliadas no deleguen la explotación comercial de sus espacios destinados a la publicidad ni el cobro de sus abono.
-Las estaciones afiliadas originen emisiones propias en un porcentaje mínimo del 50% de la programación diaria y reserven 1 hora diaria como mínimo del horario central de programación para la emisión de programas de producción propia y de interés para el área de cobertura de la estación.
(La programación incluirá contenidos y producciones de origen nacional en los horarios de mayor audiencia, debiendo en la totalidad de su desarrollo, superar el 50% de las emisiones diarias)

*3. Contiene dos agregados que hacen más restrictivo el régimen en relación con los firmados con los europeos y aplica las cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida desde el momento de la admisión de la inversión,
renunciando el Estado argentino a decidir sobre la participación de las inversiones extranjeras en el orden interno según las modalidades o restricciones que establezca la legislación nacional.

*4. El Artículo 42 en la sección de uevos derechos y garantías explicita: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus salud, bienes e intereses económicos" Eso es construir ciudadanía.

*5. Se permitió que empresas extranjeras obtengan el 30% de las acciones de las empresas de medios de comunicación.

CAPÍTULO 2

Comunicados y declaraciones

La Red Nacional de Medios Alternativos frente al debate de una nueva Ley de Medios

Desde su nacimiento en 2004, la Red Nacional de Medios Alternativos se ha planteado como eje de trabajo aquellos aspectos vinculados al marco normativo en el cual se desarrolla la comunicación en Argentina.

Las diversas conclusiones y líneas de acción consensuadas en los encuentros nacionales muestran el avance en estos debates a medida que la RNMA se fue consolidando como un actor político más en las discusiones sobre la comunicación comunitaria, alternativa y popular

Sin embargo, este rol del trabajo de la RNMA en el ámbito legislativo, nunca ha entrado en contradicción la idea-fuerza de que, ante todo, los medios comunitarios, alternativos y populares, son legítimos. Es decir, si bien se presentó batalla por la derogación de la ley originada durante la dictadura y por la sanción de una nueva norma que garantizara el derecho a la comunicación, lo prioritario siempre fue que los medios comunitarios, alternativos y populares, más allá de su legalidad, están legitimados y respaldados por las comunidades a las que pertenecen.

Presentar la disputa en el campo de lo legal, ha tenido y tiene para la **RNMA** el sentido político de poner públicamente en discusión las opiniones de la Red y mostrar los límites que imponen las normativas. Más allá de la norma en vigencia, la **RNMA** actúa para defender a los medios comunitarios, alternativos y populares, en todos los planos y con todas las herramientas. La legal es solo una más, y por eso ocupa un lugar entre sus tantas otras líneas de acción y debate.

Con la puesta en marcha, en 2009, del proceso de participación lanzado desde el gobierno kirchnerista para aportar modificaciones a la Propuesta de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, muchos de los reclamos de la **RNMA** tomaron más fuerza, aún teniendo en cuenta que esta ley dibujaría un panorama distinto en cuanto a la posibilidad de que existan medios "sin fines de lucro". En este sentido, la **RNMA** alertó desde un principio sobre la falta de reconocimiento de los medios comunitarios, alternativos y populares en una norma que era mostrada como el adalid de la democratización de las comunicaciones. Así lo planteó entonces, cuando en el primer texto no aparecía ni una sola mención de este importante sector.

Hoy lo sigue sosteniendo, más allá de que luego de profundos esfuerzos aparezcan reconocidas las "Emisoras Comunitarias" el artículo 4 de la nueva ley. Porque esta mención no es suficiente, ya que la norma no les otorga derechos ni garantías al no diferenciarlos en su especificidad y ponerlos en una base de similitud con cualquier medio de cualquier tipo de organización sin fines de lucro. Los medios comunitarios, alternativos y populares no son cualquier organización sin fines de lucro. Tienen sus especificidades y necesidades. Y son los que posibilitan que el sistema de medios sea un poco más democrático que lo que la puesta en marcha de la nueva ley permite.

Aquí se presentan, entonces, los posicionamientos de la **RNMA** respecto a la legislación de medios en los encuentros anuales, desde 2004 hasta la fecha. También se presentan los comunicados y posiciones divulgadas en cada tramo del proceso de construcción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual —actualmente en vigencia—, su reglamentación y las primeras medidas de la autoridad de aplicación. Un recorrido que permite ver cómo la posición de la **RNMA** no cambia, porque las necesidades siguen siendo las mismas y nuestra responsabilidad cada vez mayor.

La cronología compilada hace el siguiente recorrido:

2004-2009

Conclusiones y resoluciones de los Encuentros Nacionales, desde el primero al sexto.

Julio de 2008: Campaña por la libertad de expresión tras el decomiso de FM Freeway (radio comunitaria de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires).

La Red Nacional de Medios Alternativos convoca a adherir por:

1. No a los decomisos
2. Anulación del decreto 527/05
3. Que se haga público el proyecto de ley de radiodifusión

Se exige:

1. A la CNC y al COMFER que le sean devueltos los equipos a FM Freeway, así como a las demás radios que hayan sido decomisadas.

2. La inmediata anulación del decreto 527/05.

3. La derogación de la Ley de Radiodifusión 22.285 y el debate público del proyecto de ley que el gobierno llevará al Congreso pero que, hasta ese momento, se desconocía el contenido.

Agosto de 2008: Campaña LA INFORMACION ES PODER. Sobre los medios, un debate entero.

La Red Nacional de Medios Alternativos difunde un petitorio para la recolección de firmas en el que se exige:

1. La inmediata anulación del Decreto 527/05
2. La derogación del Decreto-Ley de Radiodifusión de la dictadura y que se debata públicamente el proyecto de ley que el gobierno llevará al Congreso pero del que nadie conoce su contenido.
3. A la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) la devolución de los equipos a todas las radios que hayan sido decomisadas.

Abril de 2009: Tras la presentación del anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA) la Red Nacional de Medios Alternativos realiza un documento con sus primeros aportes y críticas que fue presentado ante el COMFER y en los distintos Foros realizados en el país.

Sus puntos principales son:

1. Derogación del Decreto 527/05.

2. Definición de los medios comunitarios, populares y alternativos como actores con características, necesidades y responsabilidades específicas.

3. Mayor pluralidad y representatividad en los órganos de control.

4. Reducción del número de licencias por prestador.

Agosto de 2009: Campaña QUEREMOS LA LEY, CON NOSOTROS EN ELLA.

La RNMA hace público un documento en el que plantea sus expectativas de que las modificaciones presentadas por la RNMA en los distintos Foros desarrollados

por todo el país, hayan sido incluidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el Anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA).

Sus puntos principales son:

1. La derogación del Decreto 527/05 (modificación del artículo 146 o agregar como último párrafo del artículo 143: "A partir de la vigencia de esta ley reanúdense los plazos suspendidos por el Decreto Nº 527/2005").

2. El reconocimiento expreso en el texto de la ley de los medios comunitarios, populares y alternativos como actores diferenciados de los "prestadores de gestión privada sin fines de lucro".

3. Reducción del máximo de licencias permitidas para un mismo operador de 10 a 4, en todo el país.

4. Que la RNMA participe del proceso de reglamentación de la norma una vez que la misma sea aprobada por el Parlamento.

Septiembre de 2009

LA RNMA se presenta en la Audiencia Pública realizada en el Congreso de la Nación donde expone varias propuestas de modificación al Proyecto de Ley SCA y sienta su posición política respecto de los límites de Foros como mecanismos de debate. Alerta además: "Si se aprueba la ley sin las modificaciones mencionadas los medios comunitarios, alternativos y populares, estarán condenados a seguir siendo víctimas de los vaivenes de la autoridad de turno."

Campaña NO ESTAMOS PERO EXISTIMOS

Luego de la media sanción del proyecto en Diputados y mientras se debatía en el Senado se hizo una acción pública, trasmitiendo durante varias horas en forma conjunta, desde varios estudios de radio montados en la calle, frente al Congreso, para esclarecer que "NO ESTAMOS (en la ley) PERO EXISTIMOS."

Mayo de 2010

Luego de la aprobación de la nueva Ley SCA por ambas cámaras del Parlamento Nacional, antes de ser reglamentada por el Poder Ejecutivo y al estar suspendida la norma por la intervención en la justicia de medios y legisladores, la RNMA realiza un extenso documento de análisis donde reflexiona sobre esta situación, sobre su participación en todo el proceso de debate de la nueva ley y puntualiza nuevamente sus limitaciones. Allí dice que "la 'democratización' puede fortalecer los 'amiguismos', permitir el uso del espectro a ciertos sectores y dejar al margen a otros medios populares/alternativos/comunitarios, sobre todo de carácter independiente y autogestivo."

Julio 2010

La RNMA presenta sus propuestas para la reglamentación de la nueva Ley SCA y hace público un documento para que diversos sectores se sumen al envío de las mismas.

Agosto 2010

La RNMA impulsa la constitución de la Coordinadora en Defensa de la Comunicación Comunitaria Alternativa y Popular (CoorDeCCAP), integrada por organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios alternativos. Su constitución parte de asumir que la batalla en la defensa de los medios comunitarios, alternativos y populares, debe ser llevada a cabo por todos los sectores sociales y políticos que son parte de su construcción y cuyas luchas son parte cotidiana de las agendas de estos medios.

Septiembre 2010

Desde su constitución, la CoorDeCCAP ha participado de diferentes acciones y campañas. Una de las primeras fue la batalla para lograr que se levante la interferencia al Canal Comunitario Giramunto TV de la provincia de Mendoza, integrante de la RNMA.

Agosto 2011

La CoorDeCCAP da a conocer un documento MÁS DERECHOS - MENOS OBLIGACIONES en el que denuncia que el primer llamado a concurso que hace la AFSCA para otorgar licencias, en este caso para TV Digital, excluye a los medios comunitarios, alternativos y populares de la posibilidad de presentarse.

Septiembre 2011

La RNMA entrega a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) un documento donde define qué son los medios comunitarios, alternativos y populares.

Octubre 2011

La CoorDeCCAP lanza la campaña SOMOS COMUNICACIÓN al cumplirse dos años de la sanción de la ley. En un comunicado de prensa expresa: "A dos años de la sanción de la ley, no sólo no se ha desregulado el manejo monopólico de los medios de comunicación privada, sino que se ha avanzado desde el Estado a conformar otro grupo mediático afín o directamente perteneciente al gobierno nacional. Mientras tanto, los medios comunitarios alternativos

y populares siguen sin ser reconocidos en su realidad, identidad y prácticas, exigiéndoles asimismo requisitos legales, técnicos y económicos que no tienen que ver con las características de los mismos.”

Noviembre 2011

La Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP) da a conocer un comunicado de prensa —*¿Qué está concursando AFSCA?*— en el que manifiesta que el gobierno nacional, a través de la AFSCA, organismo encargado de entregar próximamente licencias de televisión digital a los medios de comunicación, lo está haciendo sin haber realizado el Plan Técnico previsto en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (art. 156) . Asimismo denuncia que se están concursando canales en frecuencias que son públicas, entregándolas a los medios privados y a organizaciones “sin fines de lucro”, eufemismo en muchos casos para enmascarar a fundaciones y organizaciones de gran poder económico y político.

Febrero 2012

Somos Radio El Algarrobo. Ante la interferencia la Radio de Andalgalá.

Agosto 2012

Somos comunicación, somos herramienta de lucha.

Reclamamos por los medios interferidos ante la AFSCA: Giramundo TV - Radio La Caterva - Radio La Quinta Pata

Diciembre 2012

Interferencias a radios comunitarias La Caterva y La Quinta Pata.

Antes y después del 7D somos comunicación. Campaña 365D de los medios comunitarios, alternativos y populares.

Abril 2013

Continúa interferida Radio La Caterva.

Agosto 2013

La corte, el Gobierno, Clarín y los medios comunitarios, alternativos y populares.

Para la RNMA los medios comunitarios, alternativos y populares son esenciales para la construcción de una sociedad verdaderamente democrática. Son la expresión de la comunidad y, por lo tanto, tienen un rol clave en la democratización de la comunicación. Los derechos a la información, a la comunicación y a la libertad de expresión son superiores a lo que cualquier norma pueda determinar. Son Derechos Humanos inalienables.

Por lo tanto, estos derechos se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o gubernamental), sino resguardando los derechos de todos los sectores, pero sobre todo de aquellos que día a día construyen una comunicación solidaria, participativa y plural.

Los medios comunitarios, alternativos y populares cumplen una función social distinta, tienen características especiales y proyectos diferentes a otros medios de comunicación, aun de los llamados sin fines de lucro. Se construyen con la participación de los sectores populares y de las comunidades, junto a las diversas luchas de los movimientos sociales, políticos y culturales, lo que no es necesariamente así en todos los medios sin fines de lucro. No son medios comerciales, no dependen de intereses mercantiles ni estatales. No cuentan con grandes recursos económicos pero sí con invalorables recursos humanos. Socializando las herramientas disponibles, garantizan el derecho a la comunicación. Intentan, así, que su labor sume a la construcción de un proyecto político-social transformador y anticapitalista.

RNMA Y LA LEY: CONCLUSIONES EN LOS ENCUENTROS NACIONALES

Octubre de 2004, Neuquén, primer encuentro de medios alternativos donde nace la Red Nacional de Medios Alternativos.

1. Crear una nueva ley de radiodifusión.
2. Anular la actual Ley 22285.
3. La nueva ley deberá basarse en el derecho a la comunicación.
4. Crear estrategias para dar visibilidad al derecho a la comunicación.
5. Socializar y conocer, para presionar en distintas instancias ejecutivas y legislativas, para no hacerlo de forma aislada.
6. Continuar sentando precedentes judiciales para nutrir jurisprudencia.
7. Concretar respuestas de apoyo solidario a las emisoras agredidas por la ley actual (cierres, confiscación de equipos, etc.).

Octubre de 2005, Mendoza, segundo encuentro de la Red Nacional de Medios Alternativos.

1. Nos manifestamos en estado de alerta y movilización contra los decomisos, allanamientos, cierres y persecuciones de los medios alternativos.
2. Decimos **NO** a las sanciones contempladas en la Ley de Penalización contra los medios de radiodifusión.
3. Afirmamos que “El aire es libre y la palabra es libre” bajo la consigna “Ocupando el espacio, resistir y producir”.

Se propone: Anular la Ley de Radiodifusión, todas sus reformas y decretos reglamentarios (entre ellos el decreto 527/2005) y exigir la sanción de una nueva ley justa democrática y sin discriminación.

Octubre de 2006, Buenos Aires, tercer encuentro de la Red Nacional de Medios Alternativos.

1. Derogación Ley 22.285 y sus modificatorias (objetivo movilizador).
2. Exigir una nueva Ley de Radiodifusión que contemple a los medios alternativos.
3. Que el debate para la elaboración de la misma sea participativo y democrático.

Acciones:

- Capacitación interna sobre el tema: unificar y socializar información.
- Observatorio de propiedad de medios (que la Red pueda salir a opinar en la coyuntura sobre políticas de comunicación).
- Capacitación externa-campaña: spots, charlas informativas, manuales, etc.

Noviembre de 2007, Rosario, cuarto encuentro de la Red Nacional de Medios Alternativos.

1. Exigir la derogación de la Ley de Radiodifusión 22285.
2. Crear un foro de debate dentro de la RNMA para avanzar en este tema hasta el próximo encuentro ya que hay distintas visiones de qué hacer además de exigir la derogación de la ley 22.285.

Noviembre de 2008, Córdoba, quinto encuentro de la Red Nacional de Medios Alternativos.

1. Participar en los espacios de debate de la Ley de Radiodifusión que abre la Coalición por los 21 puntos pero sin formar parte de ella.
2. Elaborar una propuesta desde la RNMA sobre los puntos que no deben faltar en la nueva Ley de Radiodifusión.
3. Multiplicar el debate sobre una nueva ley en los distintos espacios de los que participamos (multisectoriales, etc.).
4. Continuar con la campaña por una nueva ley. Para ello utilizar todos los soportes radio, gráfica, acciones callejeras, teatro, murga, etc.
5. Estudiar los proyectos y leyes existentes para enriquecer nuestra propuesta.
6. La RNMA se pronuncia en contra de los decomisos y exige la devolución de los equipos decomisados.
7. La RNMA se pronuncia en contra de la digitalización hasta que se sancione una nueva Ley de Radiodifusión democrática.
8. La RNMA se pronuncia por una nueva Ley de Radiodifusión y la anulación del decreto 527/05.

Agosto de 2009, Paraná sexto encuentro de la Red Nacional de Medios Alternativos.

a) Hacer una campaña ante esta nueva realidad: es necesario que los medios comunitarios y alternativos sean reconocidos en forma separada dentro de la ley. Hay que hacer un slogan, una carta de exigencias para su incorporación, petitorio y spots.
b) Ampliar la campaña a organizaciones sociales, políticas y culturales para que esto sea incorporado como cuestión que también los afecta.
c) Que cada lugar adapte la campaña. En Buenos Aires, entregar un petitorio con movilización.
d) Participación en la comisión legislativa.
e) Cada medio verá si apoya la ley aunque salga sin las modificaciones o si sigue con las reivindicaciones.
f) Acompañar el petitorio con otras firmas.

LA INFORMACIÓN ES PODER.
Sobre los medios, un debate entero.

La democracia no existe sin espacios de participación. Participar quiere decir ejercer nuestro derecho a expresar ideas, estar informados e informar, debatir, disentir, proponer y acordar. Los medios de comunicación son parte de esos espacios.

Hoy, con solo echar una mirada al "mapa de medios" (*) podemos darnos cuenta de que un pequeño grupo decide lo que miramos, leemos, escuchamos, e intentan hacernos creer que estamos eligiendo.

La libertad de expresión y de información son derechos humanos. La concentración de los medios en pocas manos viola esos derechos.

Una ley por la cual el Estado administre la utilización de las frecuencias de radio y televisión debe indefectiblemente impedir la concentración.

El gobierno nacional ha manifestado su intención de presentar al Congreso un proyecto de "Ley de Servicios de Comunicación audiovisuales" que reemplace al Decreto-Ley 22.285/80 sancionado por la dictadura militar de 1976 y modificado en varias ocasiones por los gobiernos que le siguieron.

Es imprescindible participar en el debate del contenido de esta ley para cambiar ese mapa. Es necesario hacerlo hoy. Mañana será tarde.

Por eso exigimos que se haga público el contenido del proyecto de Ley de Radiodifusión anunciado por el gobierno nacional, con la debida antelación para que la comunidad toda debata, proponga y acuerde su contenido teniendo en cuenta que las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad y son patrimonio de la humanidad.

Para que la nueva ley termine con la concentración de los medios en manos de pocas empresas, no puede seguir vigente el Decreto 527/05, firmado por el ex presidente Néstor Kirchner, por el cual se premió a los multimedios extendiendo sus licencias por 10 años más, cuando hubiera debido llamarse a concurso público.

En la práctica, si ese decreto no se anula, el multimedio Clarín explotará las licencias hasta el 2025, el grupo Hadad hasta el 2019, el grupo Telefé de Telefónica hasta el 2025, Mario Pergollini hasta el 2035, Manzano, Avila y Vila hasta el 2022.

Nos preguntamos cómo sería posible democratizar realmente el espacio radioeléctrico cuando casi la totalidad del mismo está cautivo por más de 20 años.

Como Red Nacional de Medios Alternativos:

1. Exigimos la inmediata anulación del Decreto 527/05

2. Exigimos la derogación del Decreto-Ley de Radiodifusión de la dictadura y que se debata públicamente el proyecto de ley que el gobierno llevará al Congreso pero del que nadie conoce su contenido.

3. Exigimos a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) la devolución de los equipos a todas las radios que hayan sido decomisadas.

POR UNA LEY DE LA DEMOCRACIA SIN DICTADURA MEDIÁTICA
NO AL LATIFUNDIO MEDIÁTICO

Septiembre de 2008
Red Nacional de Medios Alternativos www.rnma.org.ar
Enviar adhesiones a rnma@rnma.org.ar · LA RNMA REALIZARÁ UNA RADIO ABIERTA EL JUEVES 11 DE SETIEMBRE A PARTIR DE LAS 12.00 EN EL OBELISCO.

(*) http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=299&Itemid=1

LA RNMA FRENTE A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Desde la **Red Nacional de Medios Alternativos de Argentina** (RNMA) afirmamos que la existencia de una propuesta de proyecto de ley para reemplazar al "Decreto Ley 22285 de Radiodifusión" de la dictadura militar genocida iniciada el 24 de marzo de 1976, es producto de la lucha llevada a cabo por quienes, no sólo construimos espacios de comunicación popular, alternativa y comunitaria desde el advenimiento de la democracia, sino que resistimos el embate neoliberal del menemismo.

Desde hace un año, la Red Nacional de Medios Alternativos viene pidiendo conocer el proyecto. Lamentamos la brevedad de los tiempos que nos han marcado para presentar propuestas ante una ley de esta trascendencia, habida cuenta de lo complejo de su entramado y del prolongado tiempo que llevó su confección.

Por otra parte queremos llamar la atención respecto a la importancia que tendrá la reglamentación de este proyecto, una vez convertido en ley por el Congreso, en el sentido que la misma no desvirtúe el espíritu ni el contenido de la norma.

Sumamos nuestro aporte con dos objetivos. Por un lado, porque nos hacemos eco de la apertura a presentar propuestas ante la definición de que éste no es un proyecto de un gobierno. Y por el otro porque creemos necesario acotar los márgenes de interpretación sobre conceptos o definiciones que aparecen, a nuestro criterio, poco precisas o ambiguas en el texto de la ley, de manera que su letra sea lo más clara y específica posible, antes de ser reglamentada.

Las propuestas que a continuación detallamos aportan a lo manifestado por el Ejecutivo en cuanto a la necesidad de democratizar la comunicación y limitar el avance de los monopolios mediáticos, aunque nuestra lucha continuará hasta que éstos no existan.

Si lo planteado por el actual interventor del COMFER, Gabriel Mariotto, durante el reciente foro realizado en la ciudad de Córdoba ("Aquellos aportes que coinciden con el espíritu del Ejecutivo serán incorporados") es cierto, entonces estamos seguros de que estas propuestas serán tomadas porque enriquecen el actual proyecto.

Creemos que la movilización popular será garantía no solo de que pueda parir una nueva ley sino de que la misma se ponga en práctica y no quede, como en muchos casos, en letra muerta.

Aportes de la RNMA a la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Abril 2009

1. Derogación del Decreto 527/05.

Si el espíritu de la Propuesta de Proyecto de Ley es la limitación a los monopolios ¿cómo se pretende implementar si no se deroga el Decreto 527/05 que detuvo el transcurso del tiempo para la explotación de las licencias por 10 años? El mismo Artículo 40 de la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual expresa: "El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan ahora o en el futuro". Vemos una profunda contradicción entre este decreto y el sentido de la Propuesta de Proyecto de Ley por eso exigimos que se declare a este decreto inconstitucional y reclamamos su inmediata derogación.

2. Definición de los medios comunitarios, populares y alternativos como actores con características, necesidades y responsabilidades específicas.

2.1. Definición de un tipo de prestador distinto a los tres estipulados por la ley. Los medios comunitarios, populares y alternativos son mucho más que entidades sin fines de lucro y tampoco deben ser confundidas con medios de baja potencia. Por el contrario, son organizaciones que cumplen un rol político-social fundamental dentro de las comunidades (geográficas o de intereses) en las que están insertas. Por ello resulta imperioso que la ley cuente con una tipología de licenciatarios que los contemple para lograr así su defensa y promoción en pos de la democratización de la comunicación.

2.2. Asignación específica de espectro. La igualdad de oportunidades de acceso a licencias es imposible dentro del 33% designado para entidades privadas sin fines de lucro ya que los medios comunitarios populares y alternativos tendrían que disputar licencias con fundaciones, las iglesias, las corporaciones sindicales y otras organizaciones que entran en la misma tipología de licenciatario pero que sin embargo poseen características y objetivos completamente distintos. Es necesario definir claramente cómo se va a promover su existencia a través de reserva de espectro específico para medios comunitarios, populares y alternativos dentro de ese 33%, por ejemplo, o mecanismos

que aseguren aquello que la misma propuesta dice en el artículo 2: "la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación".

Los medios comunitarios, populares y alternativos deben estar especialmente protegidos y su actividad específicamente promovida a los efectos de gozar de un ejercicio de la comunicación plenamente democrático. La garantía del ejercicio pleno de los derechos de los comunicadores comunitarios, populares y alternativos tiene que ser una obligación del Estado y esto tiene que quedar claro en la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

2.3. Mecanismos específicos de acceso a licencias: Por la misma razón que los medios comunitarios, populares y alternativos deben ser tenidos en cuenta en la definición de los tipos de licenciatarios debe haber, también, mecanismos específicos de acceso a licencias en relación a las necesidades de este tipo de medios. Se requerirá, teniendo en cuenta la capacidad real de los medios comunitarios, populares y alternativos, asistencia técnica y precios preferenciales para el acceso a los pliegos, trámites respecto personería jurídica, plan técnico, etc.

Estos mecanismos específicos de acceso a licencias deberán incluir a su vez consideraciones específicas respecto de los requisitos de idoneidad y experiencia.

2.4. Aumento del fondo estipulado para medios comunitarios, populares y alternativos. Para que la igualdad de acceso a licencias se haga efectiva es necesaria una clara actitud proactiva de promoción de los medios comunitarios, populares y alternativos por parte del Estado. Para que esto ocurra es necesaria la ampliación del 4% de presupuesto asignado en base a lo recaudado por gravámenes a la radiodifusión para abrir líneas de financiamiento, subsidios, concursos, asistencia técnica, etc. que fomente el desarrollo de los medios comunitarios, populares y alternativos.

2.5. Régimen específico de licencias. Teniendo en cuenta la función que cumplen los medios comunitarios, populares y alternativos en sus comunidades, las nuevas licencias que se otorguen a dichos medios a partir de la sanción de la ley deben no deben tener vencimiento y ser auditadas cada dos años a efectos de corroborar que los objetivos del medio sigan siendo los mismos por los que se asignó la licencia.

2.6. Asignación automática de licencia a todos aquellos medios que al momento de sanción de la ley estén transmitiendo. Todos los medios comunitarios, populares y alternativos que existan y estén transmitiendo, en base al análisis del Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y al historial de

dichos medios (producciones, aval de comunidad, etc.), deben ser autorizados automáticamente a transmitir teniendo en cuenta lo fundamental de su rol político, social y cultural sin tiempo estipulado de vencimiento de licencia.

3. Mayor pluralidad y representatividad en los órganos de control.

Tanto el órgano de control como los distintos consejos que prevé la propuesta son altamente dependientes del Poder Ejecutivo. Para lograr la deseada democratización de la comunicación es necesario ampliar la participación de distintos sectores. En este sentido proponemos:

3.1. Autoridad de aplicación: que pase de cinco a siete miembros. Tres designados por el Poder Ejecutivo, dos designados por la Comisión Bicameral y dos designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, uno de los cuales debe provenir del sector de los comunitarios.

3.2. Defensor del público: que sea elegido a través de un procedimiento parlamentario como el Defensor del Pueblo de la Nación.

3.3. Consejo Federal de Comunicación Audiovisual: que se incorporen tres miembros más provenientes del sector de los medios comunitarios, populares y alternativos.

4. Reducción del número de licencias por prestador.

La limitación a 10 licencias por prestador no es suficiente para acabar con el monopolio mediático. Es necesario reducir esta cantidad para poder lograr los objetivos explicitados en la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales de "promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación".

Red Nacional de Medios Alternativos.
www.rnma.org.ar – rnma@rnma.org.ar - abril 2009.

QUEREMOS LA LEY, CON NOSOTROS EN ELLA.

Los/as abajo firmantes, medios comunitarios, populares y alternativos; organizaciones sociales, gremiales, políticas, de derechos humanos y culturales; periodistas y comunicadores/as; trabajadores/as y luchadores/as de nuestro pueblo, compartimos las modificaciones al anteproyecto de LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (SCA) presentadas por la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA) y:

1. Esperamos que las modificaciones presentadas por la RNMA en los distintos Foros desarrollados por todo el país, hayan sido incluidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el anteproyecto de Ley de SCA. Consideramos que las mismas son un aporte esencial para democratizar la comunicación y limitar el poder de los oligopolios.

Entre las modificaciones propuestas destacamos las siguientes:

• La **derogación del decreto 527/05** (modificación del artículo 146 o agregar como último párrafo del artículo 143: "A partir de la vigencia de esta ley reanúdanse los plazos suspendidos por el Decreto Nº 527/2005").

• El reconocimiento expreso en el texto de la Ley de los **medios comunitarios, populares y alternativos** como actores diferenciados de los "prestadores de gestión privada sin fines de lucro" (modificación del artículo 21), con el siguiente alcance:
a) Asignación específica del espectro (modificación del artículo 77).
b) Asignación automática de licencia a todos aquellos medios que al momento de la sanción de la ley estén trasmitiendo, y devolución de los equipos decomisados (modificación artículos 101 y 102).
c) Mecanismos diferenciados y específicos para el acceso a licencias y armado del plan técnico.
d) Representantes en la Autoridad Federal del Servicio de Comunicación y en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (modificación de los artículos 14 y 16)
e) Fondo de promoción y desarrollo destinado específicamente a los medios comunitarios, populares y alternativos (modificación del artículo 85) y exención del pago de los gravámenes del artículo 84.

• **Reducción del máximo de licencias** permitidas para un mismo operador de 10 a 4, en todo el país (modificación del artículo 38).

2. Reclamamos al Poder Ejecutivo Nacional que, tal como se ha difundido públicamente, dé entrada al Parlamento Nacional del proyecto para su debate, con las modificaciones mencionadas en el punto anterior.

3. Reclamamos al Parlamento Nacional el pronto tratamiento del proyecto. En ese proceso exigimos que la RNMA participe del debate en la/s Comisión/es en que sea tratado, como una garantía de transparentar el mismo ante los sectores directamente involucrados.

4. Además exigimos que la RNMA participe del proceso de reglamentación de la norma una vez que la misma sea aprobada por el Parlamento.

1-Red Nacional de Medios Alternativos. 1. Revista PESO- Entre Ríos. 2. Revista Barrilete - Entre Ríos. 3. Colectivo Arriba la Luna - Entre Ríos. 4. Colectivo Rompecabezas – Provincia de Buenos Aires. 5. Programa Te digo Más (AM Radio del Pueblo) – Ciudad de Buenos Aires. 6. Programa Bestiario (FM Flores) – Ciudad de Buenos Aires. 7. Canal 5 Señal Oeste TV - Provincia de Buenos Aires. 8. Colectivo Indymedia – Córdoba. 9. Radio Tucural – Provincia de Buenos Aires. 10. Programa del MTL (FM Popular de Santa Fe) – Santa Fe. 11. La Colectiva Radio – Ciudad de Buenos Aires. 12. Red Eco Alternativo - Ciudad de Buenos Aires. 13. Centro de Producciones Radiofónicas– Ciudad de Buenos Aires. 14. Programa Los Locos de Buenos Aires (FM La Tribu) – Ciudad de Buenos Aires. 15. KIEV Productora Social – Santa Fe. 16. Organización y Resistencia (OyR) - Neuquén. 17. Colectivo Contrapunto- Tucumán. 18. Agencia Noticias Redacción (ANRed) – Ciudad de Buenos Aires. 19. Antena Negra TV– Ciudad de Buenos Aires. 20. De TeLevisión (DTL)- Ciudad de Buenos Aires. 21. Noticiero Popular – Mendoza. 22. Revista Tierra de Alguien – Santa Fe. 23. El Club de la Pluma – Córdoba. 24. Colectivo Kermarak – Ciudad de Buenos Aires. 25. Periódico Nuestra Propuesta – Santa Fe. 26. Periódico Cercano Oeste – Provincia de Buenos Aires. 27. El Espejo de Argentina y el mundo- Buenos Aires. 28. Fm Freeway -Buenos Aires . 29. Programa El Desarmadero- Provincia de Buenos Aires . 30. Programa Golpeando en caliente- Provincia de Buenos Aires. 31. Observatorio Comunicacional de la UNER – Entre Ríos. 32. Fundación Mujeres Tramando – Entre Ríos. 33. Revista La Chancleta –Entre Ríos. 34. Periódico Código de Barras –Santa Fé. 35. Periódico Infos, nuestro papel – Buenos Aires. 36. FM Radio Nexo - Córdoba. 37. Dirección de comunicación, INTI – Ciudad de Buenos Aires. 38. Radio Abierta Chamuyo FM – Unidad Penal Nº1 – UNER – Entre Ríos. 39. Resumen semanal "Novedades Comunitarias". Área de Comunicación Comunitaria. FCE. UNER – Entre Ríos. 40. Grupo UMM – Ciudad de Buenos Aires. 41. FISYP – Ciudad de Buenos Aires. 42. Radio en La mira- Santa Fe. 43. Canal 4 Darío y Maxi – Provincia de Buenos Aires. 44. Radio Cualquiera – Entre Ríos. 45. FM Popular – Santa Fe.46. El Militante- Entre Ríos. 47. El Juego Verdadero - Radio Cualquiera - Entre Ríos. 48. Estudiantes de comunicación de la UNER-Entre Ríos y Santa Fe. 49. Docentes de la provincia de Salta. 50. Agencia Walsh - Buenos Aires. 51. Radio Viga - Buenos Aires. 52. Gacetillas Argentinas - Buenos Aires. 53. Barricada TV - Buenos Aires . 54. Radio Sur FM 102.7 - Buenos Aires. 55. Periódico Rompiendo Cadenas- Corriente Político Sindical - Buenos Aires. 56. Pañuelos en Rebeldía - equipo de educación popular y Editorial América Libre - Buenos Aires. 57. Periódico El Roble – Buenos Aires. 58. Metrodelegados / Desdeelsubte - Espacio de los Delegados y los trabajadores del subterráneo de Buenos Aires. - Buenos Aires. 59. Sitio web Amigos de Cuba http://www.amigosdecuba.com.ar (Movimiento de Solidaridad con Cuba - Buenos Aires. 60. Asamblea Popular Mercedes- Buenos Aires. 61. Programa La Patria Grande y Programa Lunares – Radio Vida FM - 104.3 - Mercedes- Buenos Aires. 62. FROYD (Portal digital de noticias por ediciones) - Buenos Aires. 63. Hormigas y Cigarras. Periódico barrial mensual - Barrios de Villa del Parque, Santa Rita- Buenos Aires. 64. El Gen Periodístico-Córdoba. 65. Indymedia Rosario - Santa Fe. 66. Programa Contrapuntos de Venado Tuerto- Santa Fe. 67. Periódico zonal del PC Rosario- Santa Fe. 68. Periódico El Urbano Digital - Granadero Baigorria- Santa Fe. 69. María Rita Montiel-Cronista Parlamentaria del Concejo Municipal- Santa Fe. 70. Periódico Pagina Abierta-Santa Fe. 71. Prensa Unidos -Cañada de Gómez- Santa Fe. 72. Radio Sin Dueño-Tupungato- Mendoza. 73. TV Ojos del Plata/Revista La Cresta/FM 97.9 La Leñera - Luján de Cuyo- Mendoza. 74. OyR (Organización y Resistencia) -Neuquén. 75. Radio Camino de Humo Negro-Neuquén 76. Programa Los sueños del ratón – Radio Calf Universidad-Neuquén. 77. Natalia Cantero- Militante de DDHH- Neuquén. 78. Programa El Reloj- FM Flores- Ciudad de Buenos Aires. 79. Prensa De Frente – Buenos Aires. 80. Radio Sur FM 102.7- Buenos Aires. 81. Periódico Rompiendo Cadenas – Buenos Aires. 82. Programa radial Otras voces...otras propuestas - Radio Gráfica – Buenos Aires. 83. Elizabeth Vilma Rodríguez. Trabajadora de nuestro Pueblo. Ashpaniy (tierra mía) .Lote 2 . Otumpa - Santiago del Estero. 84. Pagina Abierta www.sutribuna.com.ar otro punto de vista

- Cañada de Gómez – Santa Fe. 85. Asociación Nuestra América- Colectivo Código Sur- Buenos Aires.86. Elio Brat, periodista - Noticiario Patagónico “Desde el Pie” – Neuquén. 87. Revista LA CHISPA, Crítica y Acción de la agrupación Actitud Estudiantil- Moreno-Buenos Aires . 88. TV Piquetera - Buenos Aires. 89. Colectivo Piedras Pa’ la Onda – Santiago del Estero. 90. FM 4 de Abril – Senillosa - Neuquén. **2-Cátedra Abierta de Estudios Americanistas de la Fac.de Filosofía y Letras- UBA. 3-Encuentro de la Resistencia Indígena, Barrial y Campesina. 4-Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). 5-Movimiento por la Paz, la Soberanía y la Solidaridad entre los pueblos (Mopassol). 6- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos. 7- Frente Popular Darío Santillán .8- Corriente Universitaria Rebelión (El Andamio, El Estallido, Los Necios) - UBA. 9-Asociación de Ex trabajadores y familiares de desaparecidos de Mercedes Benz Argentina. 10-Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS). 11-Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) 12-Fundación de Investigaciones Sociales y políticas (FISYP). 13-Comuneros y Comuneras por el Socialismo- Tucumán. 14-Aporta herramientas-Boletín tucumano de trabajadores - Tucumán. 15-Bloque Piquetero Nacional. 16-Movimiento Teresa Rodríguez 12 de Abril. 17-Asociación DDHH Cañada de Gómez. 18-Modesto Emilio Guerrero-escritor y periodista venezolano. 19- Miguel Mazzeo – Historiador y escritor - Buenos Aires. 20-Periódico El Equeco - Grupo Fogón Andino – Tucumán. 21-Antonio Sánchez - Revista La Franela –Buenos Aires. 22- Carlos Prado - Programa Bajo el volcán-FM La Tribu- - Buenos Aires. 23- Instituto de Relaciones Ecuménicas (IRE). 24- Adrian Galarza - Mesa directiva de A.P.D.H. Rosario- Santa Fe. 25- Radio en la Mira FM 87.7 – Santa Fe. 26-Programa La Deuda Eterna - FM Flores 90.7 – Santa Fe. 27-Programa La Brújula –FM GBA Morón-Buenos Aires. 28-Lic. En Administración Pública Amalia Beatriz Molinari.29- Colectivo editorial de Insurrectasypunto -www.insurrectasypunto.org. 30-Kaos en la Red. 31-María Sol Copley – Asociación Nuestra América- Buenos Aires. 32- Ruben Esper Ader (director) Daniel Gallardo, Abel Biagiotti y Marcos Barroso. (equipo de redacción) de revista “ La Vena” - Mendoza. 33-Fabiana Pouso- bailarina- Especialización en Producción de textos críticos y de difusión mediática de las artes-IUNA-Buenos Aires. 34-Agencia Argentina de Noticias El Naciente – San Luis. 35-América Profunda - Buenos Aires. 36-Gabriel Sacco - periodista Cooperativa de Comunicación Suburbio- Morón- Buenos Aires. 37-Carlos Alberto Mansilla- Periódico “La Crida”- Ituzaingó- Buenos Aires. 38-Jorge Omar Rebagliati www.clubderadio.blogspot.com. 39-Angel Cadelli- Bloque Regional de Poder Popular –Argentina. 40-Gabriela Morando - Directora de la RED AFRO - Plataforma virtual de gestión afroamericana www.red-afro.blogspot.com Profesora de Literatura. Activista Cultural. 41- Movimiento Territorial Liberación (MTL). 42- Periódico Primera Página - Miguel Eugenio Germino –Buenos Aires. 43-Daniel Cares-periodista - wwwprotagonistascomar.blogspot.com –Buenos Aires. 44- Ana Silvia Mazía - traductora- www.diariodeunadiariera.blogspot.com-Buenos Aires. 45- La Muralla. 46-Kiss FM Córdoba (internet radio)-Villa María - Córdoba. 47-Comunicdad Argentina de Radiodifusores por internet (C.A.D.R.I).48- Agrupación de Docentes Independiente (ADOIN) en SUTEBA Lomas de Zamora-Buenos Aires. 49-Ana María Ramb – escritora y periodista - Buenos Aires. 50-Daniel Vilá- Periodista - Profesor Fac. Cs.Soc. - Carrera de Comunicación UBA - Taller Escuela Agencia (TEA)- Bs. As. 51-Programa radial San Miguel en movimiento- FM Provincias 103.3 -San Miguel Buenos Aires. 52-Gloria Carrazano y Pablo Salguero-Programa Somos Protagonistas en la Cultura, FM RTA 106.5.-La Matanza-Bs. As.53-Laura Lorena Feijoó - Bailarina y Socióloga (Colectivo ENTRELINEAS). 54-Frente Frimatense- Unidad de la izquierda firmatense (PSA-Proyecto Sur Firmat) – Firmat-Santa Fe. 55-Red de Solidaridad con Chiapas de Vicente López-Buenos Aires. 56-Sitio web del PCR www.pcr.org.ar. 57-Radio Perspectiva de Clase (www.radioperspectiva.blogspot.com)- Lomas de Zamora- Buenos Aires. 58-Círculo Bolivariano “Unidad Latinoamericana” Almirante Brown – Buenos Aires. 59-Voz Enterriana http://vozentrerriana.blogspot.com. 60-Colectivo de comunicación Doc-sur – Buenos Aires. 61-Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba. 62-Paulo Luiz Coutinho- músico-docente de la Escuela de Música de Santiago del Estero capital - Santiago del Estero. 63-Cecilia A. Gándara – Psicóloga – Caballito. 64-Beatriz Raquel Chama – Empleada administrativa hospitalaria-Caseros-Buenos Aires. 65-Silvio Alberto Vitale – Electricista- Buenos Aires. 66- Verónica Meo Laos - Docente en la escuela media y periodista. 67-Colectivo Politico “El Taller”-San Luis. 68-Cooperativa Editorial “Revistas Callejeras” – San Luis. VENEZUELA**. ANMCLA Asociación Nacional de Medios Comunitarios Libres y Alternativos. Radio Comunitaria Sisal 102.9 FM - Barquisimeto, Estado Lara. **PARAGUAY** - Paulo Roberto - RICTV Visión Digital internacional- Ciudad del Este –Frontera Puerto Iguazú

Enviar Adhesiones a: rnma@rnma.org.ar
Documento RNMA del 20/4/09: “La RNMA frente a la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”. http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=610&Itemid=29

SPOT http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=89

PONENCIA DE LA RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL CONGRESO DEL DIA 9/9/2009

La **Red Nacional de Medios Alternativos** es un espacio integrado por radios, programas de radio, periódicos, revistas, canales de TV, paginas webs, boletines electrónicos, que desarrollan comunicación comunitaria, alternativa y popular en las provincias de: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, San Luis, Tucumán, Santiago del Estero, Neuquén, Rio Negro, Salta y Jujuy.

La RNMA realizó desde su constitución en octubre de 2004, seis encuentros nacionales en diferentes provincias del país.

Quienes formamos parte de la RNMA hemos luchado durante todos estos años, no sólo para construir espacios de comunicación popular, alternativa y comunitaria, sino para resistir el embate del neoliberalismo que pretendió hacernos desaparecer y que aun hoy nos amenaza.

Los medios comunitarios no estamos contemplados en el decreto ley actual ni con claridad en este proyecto. La ilegalidad en que históricamente nos ha colocado el Estado, fue siempre contrarrestada con la legitimidad de nuestra tarea mediante la que día a día construimos una comunicación solidaria, participativa y plural.

Antes de mencionar nuestros aportes queremos remarcar y solicitar a nuestros representantes la necesidad de correr el debate de la disputa Gobierno/ Clarín. Caer en ello es no comprender que esta norma trasciende la coyuntura actual y sus actores, ya que es para todos los argentinos.

La democratización de la comunicación en nuestro país no será posible si se limita el poder de Clarín para imponer a las empresas telefónicas.

El intento de democratizar el debate tuvo sus límites. Los foros fueron lugares de monólogos, lo mismo que estas audiencias. Pero también así serian las reclamadas por otros sectores políticos para que recorran el país. Esto no nos asombra ya que sabemos que son los límites de esta democracia cuya institucionalidad se basa en la “representatividad” y no en el ejercicio del poder popular.

Teniendo en claro que estas son las reglas del juego, decidimos desde un primer momento participar con las mismas en el proceso de aportes al anteproyecto y al actual proyecto.

Nosotros, sin ser abogados, ni especialistas en derecho vinculado a la comunicación y en tiempos limitados por nuestros trabajos que están fuera de este ámbito, pudimos en dos semanas leer el extenso proyecto y dar a conocer sus limitaciones y falencias. Nos preguntamos por qué entonces, quienes tienen de la lectura de leyes una práctica cotidiana no podrían hacerlo en un tiempo razonable. Eso es lo que se les reclama.

La Red Nacional de Medios Alternativos, habiendo participado de los foros de debate y viendo que sus propuestas no fueron incorporadas al proyecto o lo han sido de manera incompleta, elaboró MODIFICACIONES que considera deben ser incorporadas para respaldar la actividad comunicacional comunitaria, elemento central de una sociedad democrática.

LAS PROPUESTAS SON :

■ La modificación del **ARTÍCULO 4º** que, entre otros términos, define a las **EMISORAS COMUNITARIAS**. A esa definición hay que agregarle lo siguiente:
"En ningún caso se entenderá que el Servicio de Radiodifusión Comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión."

■ La modificación del **Artículo 21**, que se refiere a quienes son **PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**.
Dice el proyecto: Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de proveedores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro.
Nosotros agregamos que, **dentro de este último** –o sea de las sin fines de lucro– **se diferencian dos tipos de prestadores**:
a. emisoras comunitarias y
b. otros prestadores sin fines de lucro.
(El fundamento para diferenciarnos de otros prestadores sin fines de lucro es que las EMISORAS COMUNITARIAS son creadas con el objetivo de ser radiodifusoras cosa que puede o no ocurrir con otras entidades sin fines de lucro).

■ La modificación del **ARTÍCULO 29** de **APROBACIÓN DE PLIEGOS**.
Dice el proyecto: Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según estas con o sin fines de lucro.
Nosotros proponemos que diga: según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas físicas o jurídicas y según sean éstas con fines de lucro, emisoras comunitarias, u otros prestadores sin fines de lucro.

■ La modificación del **ARTÍCULO 38** de **MULTIPLICIDAD DE LICENCIAS** que en el orden nacional permite tener hasta 10 licencias, nosotros proponemos **que ese límite se reduzca a 4**.

■ Agregar un artículo a continuación del **Artículo 42** referido al **Régimen especial para emisoras de baja potencia** bajo el titulo **REGIMEN ESPECIAL PARA EMISORAS COMUNITARIAS** que diga: "Otórguese automáticamente licencias a las emisoras comunitarias que al momento de sanción de la presente ley estén transmitiendo".

■ Agregar un artículo a continuación del **ARTÍCULO 67** referido a los **Avisos oficiales y de interés público** bajo el titulo **PAUTA PUBLICITARIA OFICIAL**, que diga:
"La distribución de la pauta publicitaria que los Estados nacional, provincial y municipal realicen, debe responder a un criterio de equidad, reconociendo la existencia de todos los prestadores que enuncia esta ley. Debe además contribuir a garantizar los objetivos enunciados en el artículo 3º en cuanto a la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión."

RESPECTO A LA TAN DIFUNDIDA DIVISION DEL ESPECTRO EN "TRES TERCIOS", PRIMERO ACLARAMOS QUE LOS TRES 33% EN LA LEY, NO EXISTEN. POR ESO PROPONEMOS…

■ La modificación del **inciso f)** del **ARTÍCULO 80** que habla de la **reserva del 33%** para personas de existencia ideal sin fines de lucro, por el siguiente texto:
f) El treinta y tres por ciento (33%) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro. **Dentro de este porcentaje se reservará el cincuenta por ciento (50%) para las emisoras comunitarias y el cincuenta por ciento (50%) restante para otros prestadores sin fines de lucro.**

Sin embargo, en aquellas localizaciones donde las frecuencias reservadas por esta ley para el Estado Nacional, cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada Estado Municipal, universidades y pueblos originarios no ocupen un 33% del espectro radioeléctrico, el espectro que, por lo tanto, quede libre deberá ser adjudicado en partes iguales entre los prestatarios privados con fines de lucro y los privados sin fines de lucro.

■ La modificación del **ARTÍCULO 85** que establece **GRAVAMENES** de la siguiente manera:
Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, **exceptuando a las**

emisoras comunitarias, tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación..etc etc etc

■ La modificación del **ARTÍCULO 88** sobre **DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS**
El proyecto prevé la asignación del 40% de los fondos recaudados por los incisos a) **y** f) del art 67, al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES **La RNMA propone que del 60% restante y el 100% de lo recaudado por el resto de los incisos del artículo 67 sea también distribuido.**

En este sentido **reformulamos el inciso e) del artículo 88 de la siguiente manera:**
e) El diez por ciento **10%** para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a **emisoras comunitarias** y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en lo proyectos de digitalización.
Eliminamos el término "medios de fomento" por no estar definido ni mencionado en ningún otro lado de la ley.

■ La modificación del **ARTÍCULO 107** que habla de la **ILEGALIDAD** agregando la **EXCEPCION** para las emisoras comunitarias que al momento de la sanción de la ley estén transmitiendo

■ La modificación del **ARTÍCULO 155** que detalla las normas que se derogan. Allí pedimos se incorpore la **DEROGACION DEL DECRETO 527/05** *que opera como un cerrojo a la plena democratización del espectro y sostiene el oligopolio mediático actual.*

■ La modificación del **ARTÍCULO 23** de **REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIAS** en dos sentidos

1-Del apartado I, inciso h) Eliminado la excepción - de No ser magistrados, funcionario público, legislador, etc, etc, - excepción que esta establecida para los **"meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro"**. No se justifica esta excepción.

2-Poniendo para las personas de existencia visible del apartado I, **la misma restricción** que está para las personas de existencia ideal del apartado II , en cuanto a **no tener vinculación con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras**.

Respecto a los artículos referidos a las **AUTORIDADES DE APLICACIÓN (TITULO II - Capítulos I, II, III y IV) y a RADIO y TELEVISON ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO** (TITULO VII- Capítulos II y II referidos a su Consejo Consultivo y su Directorio) decimos que **el Poder Ejecutivo no debe designar a sus integrantes**, excepto a aquellos que estén en su representación. **La designación debe ser de cada uno de los sectores que representen.**

■ **Artículo 14.** – Para la integración de la **Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual** proponemos: que el Directorio integrado por **siete (7)** miembros –en lugar de 5– de los cuales tres (3) son **designados** por el Poder Ejecutivo Nacional, **dos (2) designados** por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual y **dos (2) designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual**.

■ **Artículo 16** – Para la Integración del **Consejo Federal de Comunicación Audiovisual** proponemos que de los Tres (3) representantes por las entidades sin fines de lucro, **dos sean en representación de las emisoras comunitarias y uno en representación de otros prestadores sin fines de lucro**.

■ **Artículo 20** – Respecto a la designación del **Titular de la Defensoría del Público** el artículo debe decir que será designado **a través del procedimiento parlamentario con el mismo mecanismo que la designación del Defensor del Pueblo de la Nación**.

■ **Artículo 122** – que reserva al Poder Ejecutivo la designación de los 5 (cinco) integrantes del **directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO**
Proponemos la siguiente modificación:
Los integrantes del directorio serán designados: TRES (3) por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) por la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y DOS (2) por el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICAION AUDIOVISUAL.
Y además que: El Presidente del Directorio será designado con el voto de la mitad más uno de los 5 integrantes que lo componen.

Mas de 160 firmas de organizaciones sociales, gremiales, políticas, de derechos humanos y culturales; medios, periodistas y comunicadores/as; trabajadores/as y luchadores/as de nuestro pueblo han avalado nuestros reclamos. Somos portadores de legitimidad aunque la legalidad aun no nos ampare.

Si se aprueba la ley sin las modificaciones mencionadas los medios comunitarios, alternativos y populares, estarán condenados a seguir siendo víctimas de los vaivenes de la autoridad de turno. **¿Ese es el destino que el Estado piensa para los que hacen una comunicación distinta?**

Finalmente reiteramos lo que decíamos en el primer documento que la RNMA hizo público en abril de este año:
"Creemos que la movilización popular será garantía no solo de que pueda parir una nueva ley sino de que la misma se ponga en práctica y no quede, como en muchos casos, en letra muerta".

NO ESTAMOS EN LA LEY PERO EXISTIMOS.

Nosotros, medios comunitarios, alternativos y populares, exigimos que se respete nuestro derecho a comunicar.

A pesar de las modificaciones que se le realizaron al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y de todas las propuestas que aportó la RNMA en foros y audiencias, los medios comunitarios NO ESTAMOS dentro de la letra de la ley.

Para la norma, hoy con media sanción de Diputados, somos "prestadores de gestión privada sin fines de lucro" en las mismas condiciones que la Fundación Noble o la CGT.

Los medios comunitarios venimos trabajando desde hace años en contextos desfavorables, siendo perseguidos y muchas veces acallados.

La libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio sino resguardando los derechos de todos los sectores, pero sobre todo de aquellos que día a día construimos una comunicación solidaria, participativa y plural.

La ley debería otorgarnos mecanismos diferenciados y específicos para el acceso a licencias y armado del plan técnico, asignación automática de licencia a todos aquellos medios comunitarios que al momento de la sanción de la ley estén trasmitiendo, reserva específica del espectro, representantes en la Autoridad Federal del Servicio de Comunicación y en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, aumento del presupuesto destinado al fomento de emisoras comunitarias y reducción de la cantidad de licencias por prestador de 10 a 4.

No es viable ningún proyecto de ley que hable de "democratización de los medios" sin la derogación del decreto 527/05, firmado por Néstor Kirchner, que le regaló 10 años a los multimedios para explotar las licencias.

Con una ley que no nos ampara, los medios comunitarios estamos condenados a seguir siendo víctimas de los vaivenes de la autoridad de turno. ¿Ese es el destino que el Estado piensa para los/las que hacemos una comunicación distinta?

Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA).

Septiembre de 2009

www.rnma.org*.ar - rnma@rnma.org.ar*

(continúa)

(viene de página anterior)

Integran la RNMA: Revista PESO- Entre Ríos; Revista Barrilete - Entre Ríos; Colectivo Arriba la Luna - Entre Ríos; Colectivo Rompecabezas – Provincia de Buenos Aires; Programa Te digo Más (AM Radio del Pueblo) – Ciudad de Buenos Aires; Programa Bestiario (FM Flores) – Ciudad de Buenos Aires; Canal 5 Señal Oeste TV Provincia de Buenos Aires; Colectivo Indymedia – Córdoba; Radio Tucural – Provincia de Buenos Aires; Programa del MTL (FM Popular de Santa Fe) – Santa Fe; La Colectiva Radio – Ciudad de Buenos Aires; Red Eco Alternativo - Ciudad de Buenos Aires; Centro de Producciones Radiofónicas– Ciudad de Buenos Aires; Programa Los Locos de Buenos Aires (FM La Tribu) – Ciudad de Buenos Aires; Programa Otras Voces...otras propuestas- Ciudad de Buenos Aires; KIEV Productora Social – Santa Fe; Organización y Resistencia (OyR) - Neuquén; Colectivo Contrapunto- Tucumán; Agencia Nacional Redacción (ANRed) – Ciudad de Buenos Aires; Antena Negra TV– Ciudad de Buenos Aires; De TeLevision (DTL)- Ciudad de Buenos Aires; Noticiero Popular – Mendoza; Revista Tierra de Alguien – Santa Fe; El Club de la Pluma – Córdoba; Colectivo Kermarak – Ciudad de Buenos Aires; Periódico Nuestra Propuesta – Santa Fe; Periódico Cercano Oeste – Provincia de Buenos Aires; El Espejo de Argentina y el mundo- Buenos Aires; Fm Freeway -Buenos Aires; Programa El Desarmadero- Provincia de Buenos Aires; Programa Golpeando en caliente- Provincia de Buenos Aires; Observatorio Comunicacional de la UNER – Entre Ríos; Fundación Mujeres Tramando – Entre Ríos; Revista La Chancleta –Entre Ríos; Periódico Código de Barras –Santa Fé; Periódico Infos, nuestro papel – Buenos Aires; FM Radio Nexo - Córdoba; Dirección de comunicación, INTI – Ciudad de Buenos Aires; Radio Abierta Chamuyo FM – Unidad Penal Nº1 – UNER – Entre Ríos; Resumen semanal "Novedades Comunitarias". Área de Comunicación Comunitaria. FCE. UNER – Entre Ríos; Grupo UMM – Ciudad de Buenos Aires; FISYP – Ciudad de Buenos Aires; Radio en La mira- Santa Fe; Canal 4 Darío y Maxi – Provincia de Buenos Aires; Radio Cualquiera – Entre Ríos; FM Popular – Santa Fe; El Militante- Entre Ríos; El Juego Verdadero - Radio Cualquiera - Entre Ríos; Estudiantes de comunicación de la UNER-Entre Ríos y Santa Fe; Docentes de la provincia de Salta; Agencia Walsh - Buenos Aires; Radio Viga - Buenos Aires; Gacetillas Argentinas - Buenos Aires; Barricada TV - Buenos Aires; Radio Sur FM 102.7 - Buenos Aires; Periódico Rompiendo Cadenas- Corriente Político Sindical - Buenos Aires; Pañuelos en Rebeldía - equipo de educación popular y Editorial América Libre - Buenos Aires; Periódico El Roble – Buenos Aires; Metrodelegados / Desdeelsubte - Espacio de los Delegados y los trabajadores del subterráneo de Buenos Aires. - Buenos Aires; Sitio web Amigos de Cuba http://www.amigosdecuba.com.ar (Movimiento de Solidaridad con Cuba - Buenos Aires; Asamblea Popular Mercedes- Buenos Aires; Programa La Patria Grande y Programa Lunares – Radio Vida FM - 104.3 - Mercedes- Buenos Aires; FROYD (Portal digital de noticias por ediciones) - Buenos Aires; Hormigas y Cigarras. Periódico barrial mensual - Barrios de Villa del Parque, Santa Rita- Buenos Aires; El Gen Periodístico-Córdoba; Indymedia Rosario - Santa Fe; Programa Contrapuntos de Venado Tuerto- Santa Fe; Periódico zonal del PC Rosario- Santa Fe; Periódico El Urbano Digital - Granadero Baigorria- Santa Fe; María Rita Montiel-Cronista Parlamentaria del Concejo Municipal- Santa Fe; Periódico Pagina Abierta-Santa Fe; Prensa Unidos -Cañada de Gómez- Santa Fe; Radio Sin Dueño-Tupungato- Mendoza; TV Ojos del Plata/Revista La Cresta/FM 97.9 La Leñera - Luján de Cuyo- Mendoza; OyR (Organización y Resistencia) -Neuquén; Radio Camino de Humo Negro-Neuquén; Programa Los sueños del ratón - Radio Calf Universidad-Neuquén; Natalia Cantero- Militante de DDHH- Neuquén; Programa El Reloj- FM Flores- Ciudad de Buenos Aires; Prensa De Frente – Buenos Aires; Radio Sur FM 102.7- Buenos Aires; Periódico Rompiendo Cadenas – Buenos Aires; Programa radial Otras voces...otras propuestas - Radio Gráfica – Buenos Aires; Elizabeth Vilma Rodríguez. Trabajadora de nuestro Pueblo. Ashpaniy.(tierra mía) .Lote 2 . Otumpa - Santiago del Estero.; Pagina Abierta www.sutribuna.com.ar otro punto de vista - Cañada de Gómez – Santa Fe; Asociación Nuestra América- Colectivo Código Sur- Buenos Aires; Elio Brat, periodista - Noticiario Patagónico "Dede el Pie" – Neuquén. Revista LA CHISPA, Crítica y Acción de la agrupación Actitud Estudiantil- Moreno-Buenos Aires. TV Piquetera - Buenos Aires. Colectivo Piedras Pa' la Onda – Santiago del Estero..y siguen las firmas.

POSICIÓN DE LA RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS (RNMA) SOBRE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Nos resulta controversial sentarnos hoy a debatir sobre esta suspendida ley. Sabemos que no estamos incluidos claramente en ella ni en el juego que los sectores de poder configuran en torno a este debate. No obstante, nuestro esfuerzo por consensuar como RNMA nos permite consolidar ideas y prácticas que siguen haciendo de nuestros medios "medios comunitarios/alternativos/populares".

Porque creemos que la disputa se da tanto en lo discursivo como en la forma de construcción y acción, nuestra posición insiste en que:

Nosotros, medios comunitarios/populares/alternativos, no nos identificamos con ninguno de los dos actores "opuestos" frente al debate sobre la Ley de Medios. Así, reafirmamos lo que planteamos en la audiencia pública realizada en el Anexo del Congreso Nacional el 9 de setiembre del 2009: "queremos remarcar la necesidad de correr el debate de la disputa Gobierno/Clarín. Caer en ello es no comprender que esta norma trasciende la coyuntura y los actores actuales". Esta operación ideológica clausura cualquier debate y la posibilidad de lograr una ley que verdaderamente respondiese al "espíritu" que sus impulsores le adscribían.

En nuestro primer documento (20/04/09), a 15 días de haberse dado a conocer el anteproyecto, desde la RNMA afirmamos que la existencia de una propuesta de proyecto de ley para reemplazar al Decreto Ley 22.285 de Radiodifusión, fue producto de la lucha llevada a cabo por quienes, no sólo construimos espacios de comunicación popular, alternativa y comunitaria desde el advenimiento de la democracia, sino que resistimos el embate neoliberal. Además, en el mismo, recordábamos que desde hacía un año la RNMA exigía conocer el texto del proyecto y que esta idea fue apoyada por cientos de firmas y actividades que realizamos en diferentes puntos del país.

Aceptando las reglas de juego impuestas por los impulsores de la ley, participamos de foros y debates, que en muchas ocasiones consistieron simplemente en exposiciones en defensa del proyecto. No nos dejamos presionar ante otra falsa dicotomía planteada entonces por los defensores y detractores del anteproyecto: ley de la democracia vs. ley de la dictadura, para unos – libertad de medios "independientes" vs. ley de medios "K", para los otros. Hemos señalado también desde el principio las limitaciones del proyecto de ley respecto del objetivo de democratizar la comunicación, garantizar la pluralidad de voces y el acceso a los medios de expresión.

Ante todo, la RNMA marcó la insuficiencia del proyecto oficial para combatir los monopolios mediáticos (mantenía en vigencia del decreto 527/05; cantidad de licencias en manos de un mismo prestador, etc.) y, sobre todo, remarcó la ausencia de mecanismos que favorecieran realmente a los medios comunitarios/populares/alternativos (La RNMA frente a la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=610&Itemid=29).

Todas las propuestas fueron presentadas en el documento llevado a la audiencia pública del 9 de setiembre de 2009 que las detalla artículo por artículo (La RNMA Propone http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=770&Itemid=29). A las puertas de la aprobación definitiva del proyecto planteamos que la mayoría de las modificaciones que presentamos en foros y audiencias no habían sido incluidas. NO ESTAMOS EN LA LEY PERO EXISTIMOS, decíamos en otro de nuestros documentos (ver texto http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=784&Itemid=29). Allí afirmamos: "Para la norma, hoy con media sanción de Diputados, somos `prestadores de gestión privada sin fines de lucro' en las mismas condiciones que la Fundación Ford o la CGT".

Desde que el proyecto vio la luz, los grandes medios iniciaron una campaña furiosa en contra de la ley, apoyada en operaciones ideológicas, plagadas de mentiras y falacias, y en pos de una supuesta libertad de expresión, derecho que ellos vulneran sistemáticamente todos los días, mediante una agenda acotada y manipulada según sus intereses. La gran mayoría de los sectores de "la oposición" se encolumnaron detrás de esta campaña, defendiendo los intereses del capital mediático.

La nueva ley 26.522 es objetada judicialmente por sus artículos sobre la desconcentración de la propiedad de los medios y por los procedimientos legislativos utilizados en su tratamiento. La decisión judicial que la suspendió fue dictada por Olga Pura de Arrabal, la misma jueza mendocina que benefició al grupo de Vila y Manzano, al impedir que canal 7 se emita en San Rafael. Y refrendada por la Sala A de la Cámara Federal de Mendoza por Otilio Roque Romano, Alfredo López Cuitiño y Julio Demetrio Petra, tres jueces que -por acción u omisión-avalaron la impunidad hacia los represores locales de la última dictadura.

En este contexto y con la ley suspendida, creemos que se ha vuelto al punto anterior de la aprobación, o sea a la vigencia del Decreto Ley 22.285 que protege a las monopolios y que pone a nuestros medios en absoluta ilegalidad e impide continuar la disputa por el reconocimiento de nuestros medios y prácticas en la reglamentación de la nueva ley. Así, de no existir nueva ley, no habría posibilidad de continuar la lucha y cambiarla.

Quienes integramos la RNMA sabemos que no hay ley que por sí misma garantice la labor de nuestros medios, pero también sabemos que el poder opera bajo su propio marco jurídico y que con las palabras fácilmente se juega, por lo que la "democratización" puede fortalecer los "amiguismos", permitir el uso del espectro a ciertos sectores y dejar al margen a otros medios populares/alternativos/comunitarios, sobre todo de carácter independiente y autogestivo.

Afirmamos que la libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o gubernamental) sino resguardando los derechos de todos los sectores, pero sobre todo de aquellos que día a día construimos una comunicación solidaria, participativa y plural.

Los medios alternativos/comunitarios/populares, cumplimos una función social distinta, tenemos características especiales y proyectos diferentes a otros medios de comunicación, aún de los llamados sin fines de lucro. Nuestros medios se construyen con la participación de los sectores populares y de las comunidades, junto a las diversas luchas de los movimientos sociales, políticos y culturales, lo que no es necesariamente así en todos los medios sin fines de lucro. No somos medios comerciales, no dependemos de intereses mercantiles ni estatales. No contamos con grandes recursos económicos pero sí con invalorables recursos humanos. Socializando las herramientas disponibles, garantizamos el derecho a la comunicación. Intentamos que nuestra labor sume a la construcción de un proyecto político-social transformador y anticapitalista.

En este sentido marcamos las limitaciones de esta ley porque no legisla claramente respecto a los medios alternativos/comunitarios/populares. Señalamos:

1) Si bien nos menciona dentro de las "Definiciones" del artículo 4º como Emisoras Comunitarias, luego la misma definición no es utilizada en el resto del articulado.

2) No estamos dentro de los "Prestadores" del artículo 21. Allí refiere a tres tipos, uno de los cuales es el de gestión privada sin fines de lucro. Pero tipificarnos dentro de este tipo de prestador significaría tener que concursar licencias con Fundaciones y Asociaciones con mayor poder político y económico que el de nuestros medios. Esto representa claramente una desigualdad.

3) El Art. 16 define la Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. El inciso c) prevé 3 lugares para las entidades que agrupen a los "prestadores sin fines de lucro" pero no para las "Emisoras Ccomunitarias" dada la inexistencia de la diferenciación que exigimos.

4) La ley hace también en al Art.89 "Reservas" del espectro radioeléctrico. Reserva un 33 % del espectro para las personas de existencia ideal sin fines de lucro sin contemplarnos como actores diferenciados.

5) El artículo 49 define un régimen especial para las Emisoras de "muy" baja potencia. Para estas emisoras la ley dice que se les dará directamente autorización (sin necesidad de concursar la frecuencia) pero aclara que sólo en caso "excepcional", si hay "disponibilidad de espectro", en lugares de "alta vulnerabilidad social" o de poca "densidad demográfica". Además establece otra limitación al decir que "Estas emisoras podrán acceder a la prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad del espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso" Y agrega luego: "La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo". Este artículo resulta absolutamente restrictivo a los medios alternativos/comunitarios/populares ya que no contempla posibles cambios acerca de su funcionamiento, localización física y radioeléctrica y posibilidades de progresos técnicos en relación al aumento de su potencia efectiva radiada.

6) El artículo 162 se refiere a las "Emisoras ilegales". De su contenido se desprende qué hacer en referencia a aquellas que estaban funcionando antes de la sanción de la nueva ley. Y dice que "Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización". Muchos medios comunitarios/alternativos/populares no han realizado trámite porque la ley anterior no los consideraba como actores para legalizarlos. Al no tener trámites iniciados pasarían a ser ilegales.

POR ESO EXIGIMOS:

1-El reconocimiento —a través de la reglamentación de la ley— de nuestros medios comunitarios/populares/alternativos como actores diferenciados dentro de lo que la ley define como "entidades privadas sin fines de lucro". En

este sentido pedimos: mecanismos diferenciados y específicos para el acceso a licencias y armado del plan técnico; asignación automática de licencia a todos aquellos medios comunitarios/alternativos/populares que al momento de la puesta en marcha de la ley estén trasmitiendo; reserva específica del espectro dentro del 33 % asignado a las sin fines de lucro; representantes en la Autoridad Federal del Servicio de Comunicación y en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual; recursos, equipos, capacitación destinados al fomento de nuestros medios.

2-El inmediato otorgamiento de permisos provisorios para todos los medios comunitarios/populares/alternativos que estén transmitiendo.

3-La devolución de los equipos los medios comunitarios, populares y alternativos hayan sido decomisados.

4-La inclusión de las televisoras comunitarias en el cable, en la tv digital y en la satelital. Respecto de la TV digital comunitaria/popular/alternativa: mecanismos diferenciados y específicos para el acceso a licencias y armado del plan técnico-tecnologico para las TV digitales nuevas y en funcionamiento.

5-Nuestra participación en el proceso de reglamentación de la ley

Respecto a otros aspectos que hacen a la limitación de los monopolios y a la democratización de la comunicación audiovisual, señalamos:

1-No se ha derogado el decreto 527/05, firmado por el entonces presidente Néstor Kirchner, que entregó por una década más las licencias a las corporaciones mediáticas (entre ellas, obviamente al Grupo Clarín) para que las sigan explotando.

2- Exceso de licencias por prestador: la ley otorga 10 licencias de radio y tv a nivel nacional y 24 licencias de tv para cable.

3-La ley no divide al espectro en tres tercios. Sólo asigna un tercio a las entidades privadas sin fines de lucro. Con esto queda abierta la posibilidad de que lo que no sea utilizado por los medios públicos o estatales quede para ser explotados por las entidades comerciales.

4-No se ha incluido dentro de la ley el manejo de la Pauta Oficial. El acceso a la información pública y el manejo de los fondos de la publicidad oficial sigue dependiendo del arbitrio del gobierno de turno, como elemento que indirectamente puede condicionar los contenidos que difunden los medios.

5- La adjudicación de la totalidad del espectro radioeléctrico depende directamente del poder político de turno. El art.32 establece que las licencias localizadas en poblaciones de más de 500.000 habitantes serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional. Para el resto es la Autoridad de Aplicación, con mayoría en su integración del Ejecutivo de turno, quien otorgue las licencias al sector privado por un término de 20 años (diez años iniciales prorrogables por diez años más), y, además quien podrá también cancelarlas.

6-En la integración de las autoridades de aplicación y control que prevé la ley, si bien se ha ampliado la participación a representantes parlamentarios y de la sociedad civil, las mayorías en su constitución han quedado en manos de los poderes ejecutivos nacional y provinciales de turno.

Si se implementa la ley sin las necesarias reglamentaciones que nos den el lugar que responda a nuestra especificidad, los medios comunitarios/alternativos/populares, estaremos condenados a seguir siendo víctimas de los vaivenes de la autoridad de turno.

Quienes integramos la RNMA queremos una ley que permita el acceso a la información para la mayoría del pueblo, que permita al pueblo comunicar con medios propios, sus realidades. Queremos una ley que no permita que los gobiernos de turno manejen o digiten desde los medios públicos lo que debemos ver, escuchar, decir o pensar. Queremos una ley que no permita a los/as empresarios/as que venden información concentrar el mensaje para decirnos lo que debemos escuchar, decir o pensar.

Y es por eso que, más allá de hacernos lugar en un debate estratégico y binarista, creemos en la continuidad de la construcción popular/alternativa/comunitaria independientemente del marco jurídico bajo el que nos obliguen a actuar.

Red Nacional de Medios Alternativos
Argentina. Mayo de 2010.
www.rnma.org.ar

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN LEY 26.522 DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. PRESENTACIÓN EN AFSCA.

ACTORES

Artículo 21. - Prestadores. Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:
a) Personas de derecho público estatal y no estatal; b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 21:
Dentro de las personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado sin fines de lucro se diferencian dos tipos: a) emisoras comunitarias definidas en el Artículo 4º; y b) otros prestadores sin fines de lucro.

FINANCIAMIENTO

Artículo 13. - Presupuesto. El presupuesto de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará conformado por:
a) El gravamen que deben pagar los licenciatarios y demás titulares de servicios de comunicación audiovisual;
b) Los importes resultantes de la aplicación de multas;
c) Las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen; d) Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional; y
e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea. Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 13:
De los importes resultantes de la aplicación de las multas, el 80% irá destinado al financiamiento de proyectos de comunicación audiovisual de emisoras comunitarias y de pueblos originarios y apoyo de servicios de comunicación audiovisual de carácter comunitario y de pueblos originarios contemplados en el inciso f) del Artículo 97. El 20% restante irá destinado a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Fundamentación: Las multas fomentan la arbitrariedad de sanción por parte del Estado. Es un ingreso eventual por lo cual no puede ser un ingreso significativo para a la AFSCA y sí lo es para las radios comunitarias.

Artículo 94. - Gravámenes. Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios.
Serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría "Otros Servicios" los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza, con excepción de aquéllos organizados por entidades oficiales. Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente ley.
De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.
Propuesta de reglamentación para el Artículo 94:
Quedan exceptuadas de este gravamen, y de cualquier otro de índole similar que pudiera crearse en el futuro, las emisoras comunitarias.

Artículo 97. - Destino de los fondos recaudados. La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

a) El veinticinco por ciento (25%) del total recaudado será asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Este monto no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total recaudado en virtud de los incisos a), d) y e) del apartado II del artículo 96. No puede ser asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, un monto menor al recibido en virtud del decreto 2278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

b) El diez por ciento (10%) al Instituto Nacional del Teatro. Como mínimo debe ser asignado al Instituto Nacional del Teatro, un monto igual recibido en virtud del decreto 2278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

c) El veinte por ciento (20%) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;

d) El veintiocho por ciento (28%) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;

e) El cinco por ciento (5%) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;

f) El diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización (107).

g) El dos por ciento (2%) al Instituto Nacional de Música.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 97:
El 10% reservado en el inciso f) queda destinado exclusivamente para proyectos especiales de comunicación audiovisual de emisoras comunitarias y de pueblos originarios y apoyo de servicios de comunicación audiovisual de carácter comunitario y de pueblos originarios.

PLIEGOS

Artículo 33. - Aprobación de pliegos. Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación.
Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean éstas con o sin fines de lucro (54).

Propuesta de reglamentación para el Artículo 33:
En el caso de las emisoras comunitarias deberán tener pliegos diferenciados de las personas de existencia ideal sin fines de lucro-no comunitarias teniendo en cuenta criterios de arraigo cultural y participación de la comunidad.

RESERVAS

Artículo 89. - Reservas en la administración del espectro radioeléctrico. En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico:

a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;

b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM),

una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;

c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);

d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;

e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los Pueblos Originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado;

f) El treinta y tres por ciento (33%) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro (105).

Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 160, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo, especialmente las contempladas en los incisos e) y f).

Propuesta de reglamentación para el Artículo 89:
Dentro del 33% de reserva mínima para personas de existencia ideal sin fines de lucro el 50% como mínimo, deberá ser reservado para las emisoras comunitarias, definidas en el Artículo 4º.

Artículo 159. - Reserva de frecuencias. El Plan Técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1357/1989, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/1993, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/1998 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada de hasta un (1) KW o lo que en menos resuelva la reglamentación.

Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 159:
Cuando se trate de emisoras comunitarias con autorización precaria y provisional se adjudicarán las licencias directamente.

ADJUDICACIÓN BAJA POTENCIA

Artículo 49. - Régimen especial para emisoras de baja potencia. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de adjudicación directa para los servicios de comunicación audiovisual abierta de muy baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.
Estas emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.
La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 49:
Quedan exentas las emisoras comunitarias quienes en caso de no haber conflicto tienen la posibilidad de concursar por una licencia en la misma frecuencia que tienen adjudicada directamente, con la posibilidad de aumentar la potencia. En caso de no ganar el concurso, pueden continuar transmitiendo con la potencia adjudicada en primera instancia. Se considera baja potencia hasta 1 kilowatt.

ILEGALIDAD

Artículo 116. - Emisoras ilegales. Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.
La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 116:
La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, antes de declarar la ilegalidad de una emisora comunitaria, agotará todos los mecanismos e instancias disponibles para lograr el encuadramiento de la emisora en el marco de la ley.
Artículo 90. - Variación de parámetros técnicos. La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, sin afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin que se genere para sus titulares ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.
En la notificación por la que se comunique la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Propuesta de reglamentación para el Artículo 90:
En el caso que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual resuelva el cambio de frecuencia de una “Emisora Comunitaria” le garantizará los costos aparejados por la modificación de los parámetros técnicos en los que dicha emisora debiera incurrir.

DOCUMENTO PÚBLICO DE LAS **PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

Los abajo firmantes, medios comunitarios, alternativos y populares; organizaciones sociales, gremiales, estudiantiles, políticas, de derechos humanos y culturales; periodistas y comunicadores; trabajadores/as y luchadores/as de nuestro pueblo, acompañamos las propuestas de reglamentación de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual elaboradas por la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA).

Consideramos que estas propuestas expresan el mismo espíritu con el cual hemos participado de diversos espacios de debate público de la Ley, que no es otro que dar la batalla por la democratización de la comunicación.
Para que esto sea posible se torna imprescindible que los medios comunitarios, alternativos y populares, sean claramente definidos como actores a los cuales la ley les otorgue derechos y obligaciones específicas.

Porque son estos medios los que por sus características afianzan los procesos de participación, debate y decisión de sectores sociales a los cuales el modelo margina de diversas formas (económicas, sociales y políticas). Estos medios nacen para comunicar, esta es la esencia de su existencia. Y conciben a la comunicación como un proceso de participación social. Por eso se gestan desde y con la comunidad y esto se refleja tanto en la propiedad social del medio, como en la construcción de su programación y en su gestión.

La Propuesta de Reglamentación presentada por la RNMA hace eje en los siguientes puntos del articulado de la Ley.

1- Reconocimiento explícito de las “Emisoras Comunitarias” - definidas en el art. 4º dela Ley- como actores diferenciados dentro de los prestadores de gestión privada sin fines de lucro. (reglamentando el art.21).

2- Pliegos diferenciados para las “Emisoras Comunitarias” teniendo en cuenta criterios de arraigo cultural y participación de la comunidad en las mismas (reglamentando el art. 33).

3- Reserva- como mínimo - del 50 por ciento de las frecuencias ya destinadas a las entidades sin fines de lucro, para las “Emisoras Comunitarias” (reglamentando el art. 89 inc.f)).

4- Adjudicación directa de licencia a las “Emisoras Comunitarias” que ya tengan autorización precaria y provisional que se encuentren saliendo al aire. (reglamentando el art. 159).

5- Que la Autoridad de Aplicación (AFSCA) agote todas las instancias y los mecanismos disponibles antes de declarar la ilegalidad de las “Emisoras Comunitarias” (reglamentando el art. 116).

6- Que se exima de los gravámenes previstos en la ley a las “Emisoras Comunitarias” y se amplíe la ayuda económica a estas emisoras, asignándoles parte de las multas recaudadas por la Autoridad de Aplicación. (reglamentando el art. 13 y el art. 94).

7- Que en caso de que la Autoridad de Aplicación (AFSCA) resuelva el cambio de frecuencia de una “Emisora Comunitaria”, le garantice los costos aparejados por la modificación de los parámetros técnicos (reglamentando el art. 90).

La RNMA planteó en sus documentos públicos no solo la importancia de la reglamentación sino también su exigencia de participar del proceso de elaboración de la misma y así lo está haciendo a través de esta propuesta que es esencialmente política.

La libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o gubernamental) sino resguardando los derechos de todos los sectores, pero sobre todo de aquellos que día a día construyen una comunicación solidaria, participativa y plural.

La lucha por democratizar la comunicación no termina con la nueva ley. Ahora comienza un nuevo escenario, una nueva etapa en la larga batalla de la que venimos participando desde hace años.

Argentina, Julio 2010

Radio Sur-FM 102.7. Corriente Julio Antonio Mella - Presidencia de la FUBA. Rebelión Corriente Universitaria-UBA. CAUCE - UBA (BASE - Económicas, El Viejo Topo - Sociales, Filo en Construcción - Filosofía y Letras, Praxis - Medicina, La ReVuelta Universitaria - Arquitectura y Diseño) . Corriente Universitaria Plan B-UBA. Agrupación 400 Golpes- Facultad de Filosofía y Letras - UBA. Frente Popular Darío Santillán. Frente de Organizaciones en Lucha (FOL). Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía. Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) . Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CePPaS) . Fundación de Investigaciones Sociales y políticas (FISyP) . Central de los Trabajadores de Argentina (CTA)-CAPITAL. Corriente Político Sindical Rompiendo Cadenas. Cátedra Abierta

de Estudios Americanistas, FFyL,UBA. Proyecto de Extensión por una Nueva Economía Humana y Sustentable- Facultad de Ciencias de la Educación- Universidad Nacional de Entre Ríos. Mesa Redonda de Entre Ríos, espacio de formación, construcción y acción política. Modesto Emilio Guerrero – periodista y escritor venezolano. Ana María Ramb, escritora y periodista. Diputada Nacional - Liliana Parada- Buenos Aires para Todos en Proyecto Sur. Daniel Vilá- periodista y docente universitario. América Profunda-Programa en FM 98.7 Radio Nacional Folclórica. Asociación Nuestra América. Alfredo Jacobsen- Presidente CEHLAC(Centro de Estudios Históricos para Latinoamérica y el Caribe). Está en Nosotros- Activistas de la cultura latinoamericana. Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD). Instituto de Relaciones Ecuménicas. Lic Horacio Robustelli- Universidad de Entre Ríos. La Mala Educación - colectivo político (UBA). FM 4 de abril de Senillosa- Neuquén. Federación Juvenil Comunista de Morón. Linda Moure -Docente Rama Secundaria. ALDEA (Acción local para el desarrollo la equidad y el ambiente) responsables de FM Voces 90.1 Mh. – localidad Maquinista Savio , partido de Escobar-Buenos Aires. Un Solo Grito (FFyL-Sociales, UBA) en la TER. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) - Mendoza. Agrupación "El Túnel", en la conducción del Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes. Beatriz Susana Mazzoni- La fRanja, prensa/arte. Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez (APDN) de Gral.Pico y Santa Rosa -La Pampa. ANMCLA- Asociación Nacional de Medios Comunitarios Libres y Alternativos - Venezuela. Red Nacional de Medios Alternativos (integrantes de las provincias de Neuquén, Mendoza, Córdoba, Tucumán, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires).

Para adhesiones: rnma@rnma.org.ar

Propuesta de Reglamentación de la RNMA : http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=1047&Itemid=29.

La misma puede ser presentada el viernes 23/7 ante la AFSCA a título personal (poner nombre y apellido y DNI) o en representación de una organización (poner nombre y apellido y DNI del representante), enviándola por mail a participativa@afsca.gov.ar

COORDINADORA EN DEFENSA DE LA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA, COMUNITARIA Y POPULAR.

Organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios alternativos conformamos la Coordinadora en Defensa de la Comunicación Alternativa, Comunitaria y Popular. En el contexto de debate público sobre los medios, entendemos que se está vulnerando el derecho a la comunicación de los medios alternativos, populares y comunitarios. Por eso nos organizamos y movilizamos para reivindicar su legitimidad y expresar nuestros reclamos.

Los sucesivos gobiernos y grupos económicos han puesto a los medios de comunicación al servicio de sus propios intereses. En cambio, los medios alternativos, comunitarios y populares cumplen un papel importante para construir una comunicación independiente de aquellos sectores. Por su construcción y concepción de la comunicación como un espacio de participación social, se gestan desde y con la comunidad, formando parte de los procesos de organización, debate y decisión de sectores sociales a los cuales el sistema margina de diversas formas (económicas, sociales y políticas). Esto se refleja tanto en la propiedad social del medio, como en la construcción de su programación y gestión.

La libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o estatal) sino resguardando los derechos de todos los sectores, y sobre todo de aquellos que día a día construyen una comunicación solidaria, participativa y plural para defender los intereses de los trabajadores y los sectores populares.

Con el aval y apoyo de los sucesivos gobiernos, desde la dictadura hasta la actualidad, las grandes empresas se han apropiado de la comunicación constituyendo oligopolios mediáticos. Desde estas posiciones privilegiadas obtuvieron ganancias extraordinarias, transformaron a la comunicación en una mercancía, siempre al servicio de sus intereses, discriminaron y actuaron contra los sectores populares, estigmatizando sus luchas y objetivos de transformación social, generalmente acusándolos de violentos, y ocultando los verdaderos motivos de sus reclamos.

No es mejor la perspectiva si se analizan las precarias condiciones laborales de los trabajadores de prensa en esos medios. Los constantes reclamos de los periodistas, camarógrafos, editores, diagramadores, técnicos, etc., se ven desoídos por las patronales y la burocracia sindical. La política de precarización laboral va de la mano de la política que ataca la libertad de expresión: por eso muchas veces son censurados por no compartir los posicionamientos políticos de la empresa.

En la actualidad, luego de haber sido sancionada la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, los medios alternativos siguen sin ser reconocidos en su realidad, identidad y prácticas, porque se les exigen requisitos legales, técnicos y económicos que no se condicen con sus características. A pesar de que algunos de estos medios lograron, con mucho esfuerzo, cumplir con lo establecido por la autoridad de aplicación AFSCA, sus derechos siguen siendo vulnerados en beneficio de medios comerciales y/o alineados con los gobiernos nacional y provinciales. Este es el caso de Canal 13 Giramundo de Mendoza y de AM 770 de Buenos Aires.

Los medios alternativos, comunitarios y populares tienen características específicas. Por lo tanto, no se les puede exigir los mismos requisitos que a los medios comerciales, ni que a otras entidades sin fines de lucro, como pueden ser muchas ONGs, sindicatos y fundaciones vinculados al poder político y económico.

Por todo esto, debemos seguir luchando para que se respete nuestro derecho a la comunicación. Defendiendo la legitimidad y la práctica de los medios alternativos y comunitarios frente a cualquier exclusión por parte del Estado y los grandes multimedios. Acompañando las luchas de los trabajadores de prensa de los medios comerciales.

Vamos a pelear por condiciones para que los medios alternativos, comunitarios y populares puedan seguir funcionando, y vamos a defenderlos en la calle frente a cualquier persecución, discriminación o atropello.

Porque esta lucha es parte de una lucha más general de los trabajadores y los sectores populares, reclamamos:

-En defensa de los medios comunitarios, alternativos y populares: no a la declaración de ilegalidad y los decomisos. No a la persecución de medios y comunicadores.

-Otorgamiento de licencias para todos los medios comunitarios en las frecuencias y potencias solicitadas. Concursos diferenciados para medios comunitarios. No a la apropiación por parte de medios comerciales o gubernamentales de frecuencias utilizadas por medios comunitarios.

-Régimen especial para medios comunitarios: Eximición de todo tipo de gravámenes. No al pago a gestoras de derechos.[1]

-Igualdad de oportunidades para los distintos proyectos comunicativos. Recursos para los medios comunitarios.

Convocamos a todas las organizaciones comunicacionales, sociales, políticas, gremiales, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos, y aquellos y aquellas que compartan estas ideas a adherir y participar del espacio.

[1] Son entidades que funcionan como intermediarias entre el medio y el autor de una obra. Por lo general, generan ganancia a costa del artista, a través de los medios.

Agosto 2010

Radio Sur-FM 102.7. Soy Ferroviario - Radio de los ferroviarios del Sarmiento. Corriente Julio Antonio Mella - Presidencia de la FUBA. Rebelión Corriente Universitaria-UBA. Prisma/ La pulpería. CAUCE - UBA (BASE - Económicas, El Viejo Topo - Sociales, Filo en Construcción - Filosofía y Letras, Praxis - Medicina, La ReVuelta Universitaria - Arquitectura y Diseño). Frente Popular Darío Santillán. Frente de Organizaciones en Lucha (FOL). Central de los Trabajadores de Argentina (CTA)-CAPITAL. Cátedra Abierta de Estudios Americanistas de la UBA, FFyL. Coordinadora de Medios de la Ciudad de Buenos Aires (COMECI). Fundación de Investigaciones Sociales y políticas (Fisyp). Proyecto de Extensión ‘Por una nueva economía, humana y sustentable’, de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER). Radio Araca Barraca- MTR. Asambleas del Pueblo. Corriente Político Sindical Rompiendo Cadenas. Partido Obrero. Izquierda Socialista. PCR. Proyecto Sur. Red Nacional de Medios Alternativos (integrantes de las provincias de Neuquén, Mendoza, Córdoba, Tucumán, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires).

COMUNICADO DE PRENSA. MOVILIZACIÓN A LA AFSCA POR CANAL COMUNITARIO INTERFERIDO Y POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS.

La **Coordinadora en Defensa de la Comunicación Alternativa, Comunitaria y Popular**, convoca para el **viernes 3 de septiembre a las 16 horas**, a una **Radio Abierta y Corte en Av. Callao y Corrientes**. Luego movilizará a la **sede de AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual – Ex COMFER)**, Suipacha 765, C.A.B.A. para reclamar:

• Que AFSCA impida la interferencia de CANAL 13 GIRAMUNDO de Mendoza.

• El reconocimiento y permanencia en el aire de todos los medios alternativos, comunitarios y populares.

Desde hace dos meses el Canal 13 Comunitario Giramundo, de Mendoza, está interferido por un medio comercial ligado al gobierno nacional, que estaría en manos del empresario Omar Álvarez en sociedad con la firma cordobesa Electroingeniería S.A.

A pesar de los reclamos administrativos y las movilizaciones realizadas, AFSCA no ha dado ninguna respuesta amparando a empresarios afines. Giramundo TV es otro caso testigo que se suma a la usurpación que Radio Cooperativa hizo de la frecuencia AM 770.

El reconocimiento de los medios comunitarios, alternativos y populares como actores específicos con diferenciación técnica y económica en el acceso a licencias, es la garantía para la permanencia en el aire de los mismos. El Estado no debe desconocer el trabajo de estos medios que hace años construyen una comunicación plural y participativa. Tienen la legitimidad de ser proyectos culturales y comunitarios con la participación popular y el apoyo de las organizaciones sociales.

Desde la **Coordinadora en Defensa de la Comunicación Alternativa, Comunitaria y Popular**, integrada por organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios alternativos, convocamos a aquellos y aquellas que compartan estos reclamos a adherir y participar el viernes 3 de septiembre a las 16 horas en el corte y Radio Abierta en Callao y Corrientes y la posterior movilización a la AFSCA.

Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2010

El documento con todos nuestros reclamos puede verse en: http://defendamoslacomunicacion.blogspot.com/

Mail: coordinadora.medios@gmail.com

Convocan:

Agencia Walsh. AnRed. Antena Negra TV. Asociación de Documentalistas Argentinos (DOCA). CAUCE-UBA. CECSO. Corriente Universitaria Rebelión CPR. CTA Capital. DTL!. Frente de Organizaciones en Lucha (FOL). Frente popular Darío Santillán (FPDS). FUBA. Izquierda Socialista. Juventud Rebelde 20 de diciembre (La Mella - La Trifulca - Lobo Suelto). La Colectiva Radio. La Retaguardia. MTR La Dignidad. Partido Obrero – UJS. PCR. Prensa de Frente. Prisma-La Pulpería. Programa "Los Locos de Buenos Aires". Programa "Otras Voces, otras propuestas". Programa "Quien quiera oir que oiga". Programa "Te digo mas". Radio Sur. Radio Tucural. Radio Viga.. Red Eco Alternativo. Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA). Rompiendo Cadenas.

Adhieren:

Agencia Nodo Sur (ANS). ALDEAH (Alternativas para un desarrollo ecológico, autodeterminado y humano) (Francia). ARMA (Asociación por el Reconocimiento de los Medios Alternativos - Francia)
Asamblea por el Otro Bicentenario. Cátedra Abierta de Estudios Americanistas de la UBA, FFyL.
CEHLAC- Centro de Estudios Históricos para Latinoamérica y el Caribe. CEPA. Comunicación -UBA
CEPA Nacional. Centro de Medios Libres Ciudad de México (México). Cine Independiente Mate Amargo. Cine Libre Parque Abierto. COMECI (Coordinadora de Medios de la Ciudad de Buenos Aires)
Contrapunto - Prensa Alternativa (Tucumán). Corriente Clasista y Combativa (Mesa Federal). Daniel Vilá, periodista, docente FSOC-UBA. D'un plateau a l'autre (Francia-Argentina). Encuentro por la Unidad Latinoamericana. Fabio Basteiro (Sec. Gral CTA Capital). FM Zumba la Turba (Córdoba). Fundación de Investigaciones Sociales y políticas (Fisyp). Iconoclasistas. Indymedia Córdoba. Jóvenes de Buenos Aires para Todos en Proyecto Sur. Junta Interna de ATE - Ministerio de Trabajo de La Nación. Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). Julio Macera (Sec Comunicaciones CTA Capital). Modesto Emilio Guerrero-periodista y escritor Venezolano. Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Movimiento de Profesionales para los Pueblos. MTL Rebelde. Ojo Obrero. Opinión Socialista. Periódico sindical El Mortero. Pico y Pala (Francia - Argentina). Programa "Colectivo Porteño" (FM La Tribu). Programa "Hagamos lo Imposible" - Movimiento Cultural Hagamos lo Imposible. Programa Internacional "S.O.S... Señal de Radio". Programa "La Barca" (AM 1630). Programa "La Chispa" (FM La Boca). Programa "Nadie nos invitó" (FM La Tribu). Proyecto de Extensión 'Por una nueva economía, humana y sustentable', de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER). Proyecto Sur -Bloque Legislatura porteña (Fabio Basteiro (Presidente), Jorge Selser, María América Gonzalez, Julio Raffo, Laura García Tuñón, Delia Bisutti, Rafael Gentili, Adrian Camps). Radio El Grito! FM 95.5 (Traslasierra. Córdoba). Radio Futura 90.5 (La Plata). Radio Voces 87.7 (La Rioja Capital). Rizoma de Rádios Livres (Brasil). Victor Jara TV (Chile).

LOS MEDIOS COMUNITARIOS, POPULARES Y ALTERNATIVOS EXIGIMOS **MÁS DERECHOS, MENOS OBLIGACIONES**

*Desde la **Coordinadora en Defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP)**, que reúne a organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias de derechos humanos y medios alternativos, creemos que los medios comunitarios siguen sin ser reconocidos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), contrariamente al espíritu democratizador que proponía la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley SCA 26.522) al momento de su promoción y sanción.*

Los medios populares, alternativos y comunitarios buscan construir lazos de comunicación distintos en la sociedad, garantizan la pluralidad de voces, asumen la responsabilidad en la construcción de las identidades culturales, muestran realidades ajenas a la corporación mediática, construyen una comunicación solidaria, participativa y plural, para defender los intereses de los/las trabajadores/as y los sectores populares. En estas experiencias de comunicación no se generan relaciones de dependencia, no se busca necesariamente una profesionalización para que las voces populares se expresen, no se persigue que estos medios den rédito económico ni que las empresas gusten de las opiniones que en ellos se manifiestan, ni que necesariamente los auspicien.

TODAS LAS OBLIGACIONES, NINGÚN DERECHO

La nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley SCA 26522) reserva el 33% del espectro radioeléctrico para las entidades sin fines de lucro. De esta manera, se equipara a los medios comunitarios, alternativos y populares, con otras entidades como fundaciones, sindicatos, ONGs, iglesias, etc., quienes cuentan con mayor poder económico, político y de gestión para cumplir con las obligaciones que la ley impone (locutor profesional, pago de cargas sociales, de impuestos y gravámenes, homologación de equipos, entre otras). Estas exigencias son, en la práctica, obstáculos concretos para la existencia y funcionamiento de las experiencias de comunicación popular.

Ahora bien, los proyectos comunicacionales de los que hablamos, además de ser entidades sin fines de lucro y de propiedad social, se caracterizan por funcionar en forma asamblearia, promover que todos puedan expresarse más allá de su grado de profesionalización, alejarse de las prácticas obsecuentes con las empresas que mercantilizan la información. Por sobre todas las cosas, construyen su programación a partir de una mirada crítica de la realidad y desde ideales transformadores.

Ante esta realidad de aplicación de la ley, organizaciones sociales, políticas, de trabajadoras/es, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios alternativos, nos fuimos autoconvocando y formando distintas instancias de coordinación para defender la existencia de los medios comunitarios. Como el caso de la devolución de la frecuencia interferida al canal comunitario Giramundo TV de Mendoza.

La pelea, desde la Coordinadora, hizo posible que un empresario privado, con relaciones políticas con el gobierno nacional y que luego se ocultó bajo la fachada de una fundación sin fines de lucro, le devolviera la frecuencia a Giramundo. Luego fueron las interferencias por parte de medios comerciales en radios populares, alternativas y comunitarias, que se han sucedido y se suceden en diversos puntos del país (Radio Sur en Capital Federal, Radio El Algarrobo en Catamarca, Radio La Negra en Río Negro), y las exigencias, por parte de la AFSCA, para cumplir trámites burocráticos que no diferencian a nuestros medios de las empresas que explotan servicios de comunicación audiovisual.

También denunciamos que el primer llamado a concurso que hace la AFSCA para otorgar licencias, en este caso para TV Digital, excluye a los medios comunitarios, alternativos y populares de la posibilidad de presentarse. Esto es así no sólo por el costo impagable de los pliegos (cuyos valores mínimos oscilan entre 42.000 y 70.000 pesos) sino también por el plan de inversión que exige justificar ingresos suficientes para mantener una determinada estructura y para pagar a AR-SAT (empresa que brindará el servicio de transmisión satelital) el monto de 24.000 pesos mensuales. En la señal estatal de televisión digital se ha dado cabida lógicamente a proyectos estatales y, en forma experimental, se privilegió a sectores comerciales por sobre los comunitarios. La única entidad "sin fin de lucro" que hoy ocupa un espacio en la TV digital del Estado es la fundación del sindicato de la UOCRA.

Desde la Coordinadora volvemos a traer hoy la afirmación que fue parte del documento fundacional de este espacio: "La libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o estatal) sino resguardando los derechos de todos los

sectores, y, sobre todo, de aquellos que día a día construyen una comunicación solidaria, participativa y plural para defender los intereses de los/las trabajadores/as y los sectores populares".

Los medios alternativos, comunitarios y populares cumplen un papel importante para el ejercicio pleno de la democracia comunicacional. Por su construcción y concepción de la comunicación como un espacio de participación social, se gestan desde y con la comunidad formando parte de los procesos de organización, debate y decisión de sectores sociales a los cuales el sistema margina de diversas formas (económicas, sociales y políticas). Esto se refleja tanto en la propiedad social del medio, como en la construcción de su programación y gestión.

La Coordinadora seguirá luchando para que se respete nuestro derecho a la comunicación. Defendiendo la legitimidad y la práctica de los medios alternativos y comunitarios frente a cualquier exclusión por parte del Estado y los grandes multimedios.

Porque esta lucha es parte de una lucha más general de los/as trabajadores/as y los sectores populares, manifestamos:

- Basta de ilegalidad, reconocimiento jurídico a los medios comunitarios.
- Inclusión de los medios comunitarios en la distribución de recursos estatales para la comunicación
- No a las restricciones técnicas, económicas, legales y políticas de los medios comunitarios

Convocamos a todas las organizaciones comunicacionales, sociales, políticas, gremiales, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos, y aquellos y aquellas que compartan estas ideas a adherir y participar del espacio.

¡LOS MEDIOS COMUNITARIOS EXISTEN!

Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP)

Agosto 2011
http://defendamoslacomunicacion.blogspot.com/
Adhesiones a: coordinadora.medios@gmail.com

(continúa)

(viene de la página anterior)

Firmas: **Medios populares, alternativos y comunitarios.** Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA). FM Radio Voces La Rioja, Radio El Hormiguero Chilecito La Rioja. FM La Voz del Algarrobo, Catamarca .Jóvenes Comunicadores Comunitarios de Aconquija, Catamarca. Antena Negra TV Capital Federal. Radio Tucural Lomas de Zamora, Buenos Aires. Radio Semilla San Cristobal, Capital Federal. Radio La Colectiva FM 102.5, Capital Federal. La Retaguardia, Capital Federal. Programa Otras Voces… Otras Propuestas, Radio Gráfica 89.3, Capital Federal. Centro de Producciones Radiofónicas (CEPPAS), Capital Federal. Rompiendo el Cerco (REC), Capital Federal. Programa Los Locos De Buenos Aires, FM La Tribu, Capital Federal. Radio Sur FM 102.7, Parque Patricios, Capital Federal. Red Eco Alternativo. Agencia Walsh. DTL!. Agencia de Noticias RedAccion (ANRed). Radio La Negra, El Bolsón, Río Negro. Giramundo TV, Mendoza. Noticiero Popular, Mendoza. FM Mate Cocido, Tucumán. ContraPunto prensa alternativa, Tucumán. Indymedia Córdoba. OyR, Neuquén. FM La Colmena de Plaza Huincul, Neuquén. FM La Tribu 88.7, Capital Federal. Periódico Interacción Urbana, Buenos Aires. FM4 de abril, Senillosa Neuquén.Radio FM Pueblo, Alto Comedero, Jujuy. FM CAPOMA, Libertador General San Martín, Jujuy. Chasqui Audiovisuales, Entre Ríos. Programa Miseria de la Radiofonía en Radio Cualquiera, Paraná, Entre Ríos. Página Docentes Entrerrianos Gualeguaychú, Entre Ríos.Radio Tizas Rebeldes AGMER, Paraná, Entre Ríos. FM La Balsa 106,5, Villa Urquiza, Entre Ríos. Radio Popular Che Guevara, Rosario, Santa Fe. Programa Llévalo puesto - Fm La Tribu, Capital Federal. Programa Nadie nos invitó - Fm La Boca, Capital Federal. Comisión audiovisuales del Cefyl-Facultad de Filosofía UBA, Capital Federal. Colectivo Audiovisual del Sur (CAS), Buenos Aires. Radio Roca Negra de Lanús, Buenos Aires. Radio Malvinas de La Plata, Buenos Aires. Pañuelos en Rebeldía Equipo de Educación Popular - Área de Comunicación. FM La Pujante 93.3 Lavalle, Mendoza. Programa Colectivo Porteño - FM La Tribu, Capital Federal. Programa Te digo más - AM 830 Radio del Pueblo, Capital Federal. Radio Ela, Madrid, ESPAÑA. ANMCLA VENEZUELA. TV Comunitaria "Gen TV", San Rafael, Mendoza. La Colectiva Chapal 91.1, Zapala Neuquén. Programa Recorte Informativo – FM Moreno – Provincia de Buenos Aires. Programa Nunca es Tarde – FM Moreno – Provincia de Buenos Aires. Programa Latido Americano – FM Moreno – Provincia de Buenos Aires. Programa Perfiles – FM Moreno – Provincia de Buenos Aires. Radio Rebelde 90.3 FM, Paraguay. Radio El Grito, Nono, Traslasierra, Córdoba. Señal Perdida Producción Audiovisual. Gacetillas Argentinas, Buenos Aires. La Marea, Revista de Cultura. Agencia Nodo Sur, Buenos Aires. Radio Minka 88.7, Jujuy. Pachamercia TV canal 5, Jujuy. En Movimiento TV, Buenos Aires. Indymedia Argentina. Diario de Opinión Cañada de Gómez. Barricada TV. Agencia de Noticias Prensa del Pueblo (ANPP), El Bolsón, Rio Negro. El Pueblo TV, El Bolsón, Rio Negro. COMECI - Coordinadora de Medios de la Ciudad de Buenos Aires. **Organizaciones sociales y políticas.** CTA Capital. Corriente Político Sindical Rompiendo Cadenas. Partido Obrero (Facultad de Cs. Sociales UBA). Izquierda Socialista (Facultad de Cs. Sociales UBA). Partido Comunista Revolucionario. Frente Popular Darío Santillán (FPDS). Movimiento Popular La Dignidad / La Dignidad TV. Prisma/ La Pulpería. Juventud Rebelde 20 de Diciembre. Red de espacios culturales (REC). Interferencia IUNA. Movimiento Popular Latinoamérica dignidad y resistencia. Movimiento Cultural Hagamos lo imposible. FROP (Frente Riojano de Organización Popular). Corriente de Organizaciones de Base -COB La Brecha: Frente por la Resistencia, Colectivo de Abogados Populares La Ciega, El Galpón de Tolosa, Movimiento Cultural Hagamos Lo Imposible, CAUCE- UNLP y UBA (Corriente de Agrupaciones Universitarias Contra La Explotación), Frente de Organizaciones en Lucha (FOL), Organización Popular y Rebelde Villa Hidalgo, Espacio de Pensamiento Alternativo (EPA). Oretape, Capital Federal. Espacio Acampe QOM. Encuentro por la Unidad Latinoamericana. Buenos Aires para Todos. Corriente Universitaria Rebelión (El Andamio Fac. Sociales; El Estallido, Fac. Psicología; Los Necios, Fac. Filosofía y Letras, Aguafuerte, Visuales IUNA). Tierrha: Trabajo por la Integración de un Espacio de Resistencia y Reconstrucción del Habitat, Tucumán. Pangea - Autogestionado por sus trabajadorxs, Tucumán. Unión de Asambleas Ciudadanas UAC. Asamblea de Vecinos de Sierra de la Ventana, Buenos Aires. Asamblea Popular por el Agua de Mendoza. Asamblea de los Llanos por la Vida (Olta, Chamical y Patquía), La Rioja. Movimiento Antinuclear del Chubut (MACH) RENACE - UAC. Foro Ambientalista Santiago del Estero, Stgo Capital. Movimiento por la Unidad Latinoamericana y el Cambio Social (MULCS). Las Lilith - Feministas de

Tucumán. La Herramienta UNTREF. Corriente del Pueblo. MOCAJU (Movimiento Campesino de Jujuy). Jóvenes Kurmi. Agrupación Marrón, Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (Sute), Mendoza. Marcelo Saldanha Instituto Bem Estar Brasil – OSCIP. Coordinadora Contra La Represión Policial e Institucional (CORREPI). Coordinadora de Organizaciones y Movimientos Populares de Argentina (COMPA). Documentalistas Argentinos (DOCA). Cine Libre Parque Abierto (CLPA). Mesa Coordinadora por los Derechos Humanos de Zapala, Neuquén. Fundación Ecosur Filial Patagonia Norte, Neuquén. Asociación DDHH Cañada De Gómez. Asamblea Comarcal contra el Saqueo y la Contaminación, Rio Negro, Chubut. Liga Socialista Revolucionaria (LSR). Centro de Aprendizaje Comunitario Barrio La Favorita, Mendoza. Bachillerato Popular "Violeta Parra" Barrio La Favorita, Mendoza. Asamblea de los Barrios, Mendoza. Peña de Reojo. Unión de Trabajadores Rurales sin Tierra de Cuyo (UST-MNCI). Partido Comunista de los Trabajadores (PCT). Universidad de los Trabajadores. **Personalidades de la cultura, el periodismo y los DDHH.** Mario Hernández, Miembro Com. Directiva de la Coordinadora de Medios de la CABA (COMECI). Juan Rosales, Cátedra Abierta de Estudios Americanistas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Daniel Vilá, periodista, docente universitario. Modesto Emilio Guerrero, escritor y periodista venezolano- Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Argentina. Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", COLOMBIA. Eduardo Lucita, Economista de Economistas de izquierda (EDI). Guillermo Almeyra, Historiador y Periodista. Ismael Jalil, Abogado de La Coordinadora contra la represión policía e institucional (CORREPI). Juan Carlos Sánchez, Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Periodista, Colaborador en Argenpress y Director Editorial en Gacetillas Argentinas. Raul Zibechi, analista internacional del semanario Brecha de Montevideo; docente e investigador sobre movimientos sociales en la Multidiversidad Francisana de América Latina, URUGUAY. Kattya Pérez, Psicóloga, docente universitaria. María del Carmen Verdú, Abogada de La Coordinadora contra la represión policial e institucional (CORREPI). Mercedes Inés Assorati, Coordinadora General del Programa Esclavitud Cero, Buenos Aires, Argentina. Alicia Peressutti de Asociación civil Vínculos en Red. José Omar Picatto de Asociación civil Vínculos en Red. Gabo Sequeira, Trovador delegado de Canto de Todos, Argentina. Estela Fernández Nadal, Investigadora Principal del CONICET, Profesora Titular Ordinaria de la U.N.Cuyo. Lic Alberto Luis Tabares-DNI 7930100 -Rector Bellas Artes-Resistencia-Chaco. Vicente Zito Lema. Alfredo Grande.

DEFINICIÓN MEDIOS COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y POPULARES PARA AFSCA.

Ciudad de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
A quien corresponda.
Presente.

Visto y considerando que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisuales continúa sin considerar ni incluir a nuestros medios, por medio de la presente definimos y especificamos nuestros modos de ser y hacer.

La Ley SCA define en su artículo 4 a las emisoras comunitarias como "actores privados que tienen finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad, tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales."

Esta definición incluida en la **Ley no está desarrollada en los aspectos concretos de la misma** (dado que esta categoría es subsumida en el texto de la ley en la definición más general de prestadores "Sin fines de lucro"). En la **Reglamentación se diferenció en los actores con fines de lucro a las pequeñas y micro empresas; sin embargo, en el sector de los sin fines de lucro, no se generaron iniciativas concretas destinadas a los medios comunitarios, alternativos y populares** con sus características específicas tal como se define en el Art. 4.

Dadas las características particulares de este tipo de medios, es necesario **distinguirlos a través de medidas concretas que permitan materializar el proceso de democratización de la comunicación**. La legislación debe contemplar la inclusión de estos medios, en formas que no sean discriminatorias de hecho, como por ejemplo al solicitarle requisitos ajenos a sus características o permitir que sectores contrarios a sus fines puedan competir por el espacio necesario para ellos debido a la falta de especificaciones.

En este sentido, desarrollando lo estipulado en el artículo 4 definimos a los medios comunitarios, alternativos, populares:
1- "Su característica fundamental es la participación de la comunidad": Deberá entenderse comunidad no como un radio geográfico o jurisdiccional, sino como **una comunidad sea territorial, de intereses o identitaria, con lazos comunes históricos, sociales, económicos, culturales y-o organizativos**. Puede tratarse de comunidades territoriales, rurales o urbanas, así como sectores de trabajadores ocupados o desocupados, jóvenes, pueblos originarios, migrantes, estudiantes, la diversidad de identidades de géneros, etc.

2- El objetivo de estos medios el **defender el bien público en general, y en particular los intereses de la comunidad para la que se constituyen**. Difundirán y defenderán sus derechos, identidad y cultura, e impulsará la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de su organización y participación para lograr su pleno reconocimiento y vigencia.

3- Los medios comunitarios, alternativos y populares se constituyen precisamente como **medios para avanzar hacia el pleno ejercicio del derecho a la comunicación** por parte de sectores históricamente postergados en el conjunto de sus derechos y en particular, a la construcción de una comunicación propia. En este sentido, para poder definirse como medios comunitarios, estos **deben especificar las formas en que contribuyen a ese proceso**, por ejemplo en las características que nombramos a continuación. También, en tanto los medios Comunitarios Alternativos y Popoulares son "medios" para llegar al derecho a comunicar de sectores históricamente postergados, **exigirle ciertos requisitos (como punto de partida) contrarios a sus características propias, se constituye en un acto de discriminación de hecho y una limitación a su derecho a comunicar.**

4- Son algunas de las **características diferenciales de los medios comunitarios, alternativos y populares**:

-Los medios comunitarios propician el **acceso directo al derecho a la comunicación** por parte de la comunidad que los constituye, como un espacio de participación (público no estatal). En este sentido es fundamental la pluralidad de voces, a través de una toma directa de la palabra y un proceso educativo de construcción y apropiación del conocimiento comunicativo. Por lo tanto, los medios comunitarios definirán **mecanismos de participación a través de los cuales puedan ser utilizados por las comunidades** de las que son parte, tanto en la programación, los roles técnicos y la gestión. Para esto se hace imprescindible tener **espacios abiertos para la formación y la construcción de mensajes propios**. Por el contrario, exigirle requisitos técnicos, económicos, de profesionalidad, etc. como punto de partida implica una restricción para acceder al derecho a la comunicación. **Deberá eximirse a los medios comunitarios de la obligación de locutores; no solicitarle complicados requisitos técnicos, etc**

-Los medios comunitarios tienen una forma de **organización participativa en la gestión y toma de decisiones**, con modalidades de acceso para la comunidad a la que pertenecen, incluyendo la participación de las **organizaciones formales o informales, constituídas jurídicamente o no**, y que son parte de su comunidad. En este sentido tienen que contemplarse la diversidad de formas de organización **propias de cada comunidad sin que tramitaciones complejas se transformen en un impedimento u obstáculo para el acceso a los medios.**

-Los medios comunitarios no sólo no tienen fines de lucro, sino que **buscan mantenerse independientes de poderes financieros y políticos que vayan contra los intereses de sus comunidades**. Por esto se sostienen fundamentalmente por recursos de sus propias comunidades los cuales no son cuantiosos monetariamente, aunque sí en cuanto al trabajo colectivo y solidario. Es por ello que **deben ser eximidos del pago de impuestos , cargas sociales, costosos e improcedentes trámites frente a la AFIP**, etc. Por este mismo motivo y por los objetivos sociales que estos medios llevan adelante, el Estado debería facilitar los **recursos para igualar el acceso a las condiciones técnicas, de formación e infraestructura**.

-Parte del proceso de apropiación y aprendizaje es la adquisición y-o construcción de los equipamientos tecnológicos propios así como la capacitación y experimentación tecnológica. Para poder desarrollar una autonomía tecnológica adecuada a sus necesidades. Esto implica el **apoyo para el desarrollo de sus propios equipos, facilidades para su adecuación y homologación con técnicos provistos por el Estado, eximición de proveer técnicos matriculados y-o permisos especiales para técnicos de medios comunitarios, y el permiso a los medios comunitarios para transmitir con sus propios equipos**.

-El acceso a los recursos necesarios incluye una **distribución igualitaria, accesible y transparente de los recursos utilizados para campañas de bien público ("Pauta oficial")**, que no excluya a ningún medio en tanto pretende llegar al conjunto de la ciudadanía. Esto tiene además que contemplar las **particularidades de cada comunidad**, por lo que debe permitirse la participación de los medios en la conformación de dichas campañas, así como

el financiamiento de campañas propias y el derecho a seleccionar las campañas que correspondan a la comunidad (lo que incluye también cuáles no difundir por ser contrarias a las particularidades de la comunidad).

-Los medios comunitarios **difunden músicas y culturas populares** muchas veces no registradas y lo hacen sin fines de lucro, por lo que no es procedente **ningún tipo de pago de derechos de autor a asociaciones privadas de gestión de derechos de autor (AADI; CAPIF; ETC).**

5- Solicitamos por lo tanto a la AFSCA que promueva frente a los poderes Legislativo y Ejecutivo así como emita las Resoluciones que sean necesarias para lograr el **reconocimiento de los medios Comunitarios, Alternativos y Populares como tales, incluyendo al menos las características señaladas**.

6- Dado que el objetivo de diferenciar a un sector comunitario que no es ni privado con fines de lucro, ni estatal, es posibilitar la participación y el acceso independiente de sectores de la sociedad civil a sus medios de comunicación; y teniendo en cuenta la diversidad de formas en que se construyen este tipo de medios, la **aceptación de un medio comunitario como tal no puede quedar en manos de un sector ajeno, sino que debe ser gestionado por las propias organizaciones de medios comunitarios, alternativos y populares, en el conjunto diverso de organizaciones que los nuclean sin exclusiones.**

Sin otro particular. Saluda atte.,

Red Nacional de Medios Alternativos
www.rnma.org.ar

COMUNICADO DE PRENSA
A DOS AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. LOS MEDIOS COMUNITARIOS, POPULARES Y ALTERNATIVOS SOMOS COMUNICACIÓN.

La **Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP)** ha lanzado la campaña nacional **"SOMOS COMUNICACIÓN"** que reivindica el rol de los medios comunitarios, alternativos y populares como garantes en el logro de una verdadera democratización de la comunicación.

CoorDeCCAP manifestó oportunamente que ***"La libertad de expresión y el derecho a la comunicación se garantizan no sólo evitando cualquier tipo de monopolio (privado o estatal) sino resguardando los derechos de todos los sectores…"***

A dos años de la sanción de la ley, no sólo no se ha desregulado el manejo monopólico de los medios de comunicación privada, sino que se ha avanzado desde el Estado a conformar otro grupo mediático afín o directamente pertenecientes al Gobierno nacional. Mientras tanto, los Medios Comunitarios Alternativos y Populares siguen sin ser reconocidos en su realidad, identidad y prácticas, exigiéndole asimismo requisitos legales, técnicos y económicos que no tienen que ver con las características de los mismos.

Si bien algunos de ellos han logrado cumplir con lo establecido por la autoridad de aplicación (AFSCA), sus derechos siguen siendo vulnerados en beneficio de medios comerciales y/o alineados tanto con el gobierno nacional, como los provinciales.

En este sentido, afirman que seguirán luchando para que se respete el derecho a la **COMUNICACIÓN**, defendiendo la legitimidad y la práctica de los medios alternativos y comunitarios frente a cualquier exclusión por parte del Estado y los grandes multimedios y acompañando asimismo las luchas de los trabajadores de prensa de los medios comerciales.

Enviamos los links a los spots y los videos de la campaña **SOMOS COMUNICACIÓN** para que puedan ser replicados en los diversos medios.
Spots:
http://www.rnma.org.ar/radio/AUDIOS/somos_comunicacion_01.mp3
http://www.rnma.org.ar/radio/AUDIOS/somos_comunicacion_02.mp3

Videos:
http://www.youtube.com/watch?v=4ENZM156qls
http://www.youtube.com/watch?v=Sb3f0RgZm2E
Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Popular y Alternativa (integrada por más de 60 organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios comunitarios, alternativos y populares)
coordinadora.medios@gmail.com
http://defendamoslacomunicacion.blogspot.com/

ARGENTINA – OCTUBRE 2011

COMUNICADO DE PRENSA **CESÓ LA INTERFERENCIA SOBRE EL CANAL COMUNITARIO GIRAMUNDO TV**

Martes 25 de octubre de 2011

La Coordinadora en Defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP) informa que, luego de la presión ejercida por diversos sectores sociales y políticos, se logró que cese la interferencia sobre el canal comunitario de Mendoza “GiraMundo TV”.

Durante 15 días el empresario Omar Álvarez sacó del aire, por segunda vez en dos años, la señal de este canal comunitario.

Movilizaciones ante el AFSCA provincial y en el organismo nacional en la Ciudad de Buenos Aires fueron definitorias para lograr que cese la interferencia.

Acompañamos a continuación el COMUNICADO DE PRENSA dado a conocer pro Giramundo TV

Coordinadora en Defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular
(integrada por más de 60 organizaciones sociales, políticas, de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios comunitarios, alternativos y populares)

coordinadora.medios@gmail.com
http://defendamoslacomunicacion.blogspot.com/

Voceros de CoorDeCCAP: Fernando Tebele 154 935 1496 - Mariano Randazzo 15 5796 7187 - Nicolás Scipione 154 936 5453
(Prensa: Fabiana Arencibia: 156 350 8859 - Luis Angió: 155 709 2692/153 212 7027)

COMUNICADO DE PRENSA

Canal 13 Comunitario
GiraMundo TV informa:

Mendoza, 15 de Octubre de 2011

Por la presión ejercida desde GiraMundo TV y la Red Nacional de Medios Alternativos el día viernes 30 de Setiembre, el empresario Omar Álvarez apagó su transmisor después de quince días de interferencia y se comprometió,

frente al Dr. Cingolani en la delegación de AFSCA Buenos Aires a entregar un documento en el que garantizara el cese de la interferencia.

El lunes 3 de Octubre se realizó la concentración y radio abierta en la puerta de AFSCA Mendoza junto a organizaciones sindicales, estudiantiles, políticas y socioambientales, con la finalidad de buscar dicha promesa.

El día de la acción, junto a compañeros de las radios Comunitarias "La Leñera" de Potrerillos y "Radio sin dueño" de Tupungato, y de las televisoras comunitarias "El Gen TV Comunitaria" de San Rafael y "Ojos del Plata" de Potrerillos, fuimos recibidos por el delegado de AFSCA Mendoza, Sebastián Tapia. En dicha reunión presentamos una carta exigiendo:

1) El reconocimiento oficial por parte de la AFSCA de la existencia real de Canal 13 Comunitario GiraMundo TV de Mendoza, para la permanencia en el aire del mismo.

2) La configuración de una mesa de trabajo entre la Red Nacional de Medios Alternativos y la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a nivel nacional. A nivel provincial, configurar una mesa de trabajo entre la Red Nacional de Medios Alternativos Mendoza, la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual Mendoza y representantes del Consejo Federal de Comunicación de Mendoza y de los Medios Sin fines de lucro.

3) Inclusión de los medios comunitarios en la distribución de recursos estatales para la comunicación.

Las exigencias fueron ignoradas por el organismo. La promesa del documento hecha por el empresario mediante AFSCA fue incumplida.

A diez días de la concentración GiraMundo TV sigue sin tener ninguna garantía de que no volverá a ser ocupada su señal que hace casi tres años viene utilizando.

Exigimos permanencia en el aire de GiraMundo TV.

- MÁS DERECHOS Y MENOS OBLIGACIONES -

Contactos: Victoria: 0261-156573572 // Eliana: 0261- 155341962 // Gisela: 0261-156861524

COMUNICADO DE PRENSA
¿QUÉ ESTÁ CONCURSANDO LA AFSCA?

La **Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular (CoorDeCCAP)** manifiesta que el Gobierno Nacional, a través de la AFSCA, organismo encargado de entregar próximamente licencias de televisión digital a los medios de comunicación, lo está haciendo sin haber realizado el Plan Técnico previsto en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

La misma fue promulgada a fines del año 2009, y daba un plazo de 180 días para realizar dicho plan, lo que de hacerlo significaría poder distribuir las frecuencias en igualdad de condiciones (art.156).

Afirma que, para el caso de las televisoras, **de existir un plan técnico, no sería necesario "concursar" ya que la cantidad de solicitudes de uso por soporte televisivo es menor a las frecuencias disponibles (muchas de ellas ocupadas ilícitamente por las empresas de telefonía y cable para usos privados)**

Asimismo denuncia que se están concursando canales en las que sus frecuencias son públicas, entregándolas a los medios privados y a organizaciones "sin fines de lucro", eufemismo en muchos casos para enmascarar a grandes fundaciones y organizaciones, como ya lo han hecho con el Canal Construir, de la fundación presidida por el titular de la obra social de la UOCRA.

Informó además que entre el 8 y el 16 se cierra el llamado a Concurso Público estatuido mediante la Resolución 686-AFSCA/11, para adjudicar 220 licencias de televisión abierta digital.

Reclama la **inmediata asignación del 33%** del espectro radioeléctrico para las "sin fines de lucro" y el **reconocimiento jurídico como medios comunitarios alternativos y populares (C.A.P)**

Por último afirma que seguirá reclamando porque se les dé a los medios comunitarios, alternativos y populares el derecho a la COMUNICACIÓN frente a cualquier exclusión por parte del Estado y los grandes multimedios y acompañando asimismo las luchas de los trabajadores de prensa de los medios comerciales.

Coordinadora en defensa
de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular
(integrada por más de 60 organizaciones sociales, políticas,

de trabajadores/as, estudiantiles y universitarias, de derechos humanos y medios comunitarios, alternativos y populares).
coordinadora.medios@gmail.com
http://defendamoslacomunicacion.blogspot.com/

Voceros de CoorDeCCAP: Fernando Tebele 154 935 1496 - Mariano Randazzo 15 5796 7187 - Nicolás Scipione 154 936 5453
(Prensa: Fabiana Arencibia: 156 350 8859 - Luis Angió: 155 709 2692 // 153 212 7027
ARGENTINA – 7 de NOVIEMBRE DE 2011
Coordinadora en defensa de la Comunicación Comunitaria, Popular y Alternativa

Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA)/ FM Radio Voces La Rioja/ Antena Negra TV Capital Federal/ Giramundo TV, Mendoza/ Noticiero Popular, Mendoza/ Radio Tucural Lomas de Zamora, Buenos Aires/ Radio Semilla Boedo, Capital Federal/ Movimiento Popular La Dignidad / La Dignidad TV/ Radio La Colectiva FM 102.5, Capital Federal/ La Retaguardia, Capital Federal/ Programa Otras Voces…Otras Propuestas/ Radio Gráfica 89.3, Capital Federal/ Centro de Producciones Radiofónicas (CEPPAS), Capital Federal/ Interaccion urbana periodico Buenos Aires, Capital Federal/ Programa Los Locos De Buenos Aires, FM La Tribu, Capital Federal/ Radio Sur FM 102.7, Parque Patricios, Capital Federal/ Red Eco Alternativo/ Agencia Walsh/ DTL!/ Agencia de Noticias RedAccion (ANRed)/ Radio La Negra, El Bolsón, Río Negro/ ContraPunto prensa alternativa, Tucumán/ Indymedia Córdoba/ OyR, Neuquén/ FM La Colmena de Plaza Huincul, Neuquén./ FM La Tribu 88.7, Capital Federal/ Chasqui Audiovisuales, Entre Ríos/ Programa Miseria de la Radiofonía en Radio Cualquiera, Paraná, Entre Ríos/ Programa Llévalo puesto - Fm La Tribu, Capital Federal/ Comisión audiovisuales del Cefyl-Facultad de Filosofía UBA, Capital Federal/ Colectivo Audiovisual del Sur (CAS), Buenos Aires/ Radio Roca Negra de Lanús, Buenos Aires/ Pañuelos en Rebeldía Equipo de Educación Popular - Área de Comunicación/ Programa Te digo más - AM 830 Radio del Pueblo, Capital Federal/ En Movimiento TV, Buenos Aires/ Programa Abran Paso (FM 102.7 radio sur)/ Partido Obrero (Facultad de Cs. Sociales UBA)/ Izquierda Socialista (Facultad de Cs. Sociales UBA)/ Partido Comunista Revolucionario/ Frente Popular Darío Santillán (FPDS)/ Prisma- La Pulpería/ Juventud Rebelde 20 de Diciembre/ Red de espacios culturales (REC)/ Interferencia IUNA/ Movimiento Popular Latinoamérica dignidad y resistencia/ Movimiento Cultural Hagamos lo imposible/ Corriente de Organizaciones de Base -COB La Brecha: Frente por la Resistencia/ Colectivo de Abogados Populares La Ciega, El Galpón de Tolosa, Movimiento/ Cultural Hagamos Lo Imposible, CAUCE- UNLP y UBA (Corriente de Agrupaciones/ Universitarias Contra La Explotación)/ CTA Capital/ Frente de Organizaciones en Lucha (FOL) Cob la brecha / Organización Popular y Rebelde Villa Hidalgo/ Espacio de Pensamiento Alternativo (EPA)/ Espacio Acampe QOM/ Programa EL RELOJ de FM La Boca, Capital Federal/ Indymedia Rosario/ Radio Popular Che Guevara - FM 100.3/ FM del Mate Cocido, Tucumán/ FM La Pujante 93.3 Lavalle, Mendoza/ Comunicacion por la libertad (CxL)/ Radio MINKA 88.7 de Jujuy/ Pachamerica TV canal 5 de Jujuy/Radio La Charlatana, de Berisso/ Radio del Centro Social y Cultural Olga Vázquez, de La Plata/ Radio Astilla, de Ensenada/ Radio del barrio Malvinas, de La Plata/ Radio del FPDS en BarracasRadio del FPDS en Esteban Echeverría/ La Corriente del Pueblo, Jujuy/ Jovenes Kurmi, Jujuy/ MOCAJU Jujuy/

COMUNICADO DE PRENSA **INTERFERENCIA DE LA RADIO COMUNITARIA FM 105.3 “EL ALGARROBO”**

POR FAVOR DIFUNDIR
Ante la interferencia de la radio comunitaria FM 105.3 “El Algarrobo”, Andalagalá - Catamarca

La Radio Comunitaria FM 105.3Mhz “El Algarrobo” está interferida desde el día jueves 9 de febrero de 2012. Emisora que cumple un rol fundamental en la comunicación de los pueblos de la zona ante la militarización, persecuciones, secuestros y golpizas que viven los vecinos y las vecinas por parte de la empresa megaminera “Bajo La Alumbrera” y la fuerza de seguridad provincial.

Durante los últimos dos meses los pueblos de las provincias cordilleranas de Catamarca, La Rioja y Tucumán han decidido levantarse para hacerse oír públicamente en contra de la política megaminera extractiva y destructiva de nuestros bienes comunes.

La resistencia de cientos de vecinos y vecinas de Famatina, Belén, Tinogasta, Chilecito, Fuerte Quemado y Amaicha del Valle, se ha expresado en las calles y a través de diferentes medios comunitarios. En cada actividad de resistencia a la megaminería han logrado estar en contacto y hacerse escuchar a través de esta herramienta de comunicación popular, salvaguardando a los vecinos a través de la difusión pública de las persecuciones y golpizas recibidas.

En el caso particular de la radio comunitaria El Algarrobo, nace en el 2009 en Andalgalá, Catamarca, en un contexto de resistencia contra la megaminera “bajo la alumbrera”, la cual viene explotando los cerros y contaminando el agua desde 1995.

Desde entonces, las vecinas y los vecinos organizados en torno a este medio de comunicación comunitario trabajan todo el año para sostener la grilla de programación y hacer crecer la radio. Así, radio El Algarrobo se fue convirtiendo en un espacio de acceso y participación ciudadana tanto como en un medio plural y democrático.
No obstante, las amenazas a la Radio por parte de la empresa megaminera son constantes. Amenazas de violencia física contra los radialistas, exigencias

de cortes de transmisión y persecuciones a los periodistas y vecinos se han evidenciado en esta última semana de cortes y manifestación de la población. La violencia física y simbólica llegó a su techo con el silencio.
El 9 de febrero a las 21hs, mientras se transmitía el conflicto en Tinogasta, fue interferida la transmisión de aire de la radio impidiendo la comunicación entre los pueblos, censurando la posición de las y los vecinos en contra de la megaminería y violando el derecho fundamental a expresarse y comunicar.

Pese a la presión y reclamos del pueblo, pese a la relativa facilidad con que se podría rastrear la emisión de interferencia, la radio continúa interferida.

Denunciamos y exigimos el inmediato cese de la interferencia de la Radio Comunitaria El Algarrobo por parte de la Megaminera.

Las Organizaciones de Medios comunitarios, populares y alternativos denunciamos la violación de los derechos de libertad de expresión, el acceso a la información, y la participación de los medios de comunicación que acompañamos a un pueblo que se niega al silencio de los cementerios, porque también somos parte de esos pueblos que luchan por sus derechos y sus vidas.

Nos negamos al silencio. Basta de interferencia.
Ninguna radio comunitaria, alternativa y popular silenciada por dar información y participación.

adhesiones: rnma@rnma.org.ar

Febrero de 2012

Asociación Mundial de Radios Comunitarias Argentina - AMARC
Red Nacional de Medios Alternativos - RNMA
Coordinadora en Defensa de la Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular – CoorDeCCAP: Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA)/ FM Radio Voces La Rioja/ Antena Negra TV Capital Federal/ Giramundo TV, Mendoza/ Noticiero Popular, Mendoza/ Chasqui Audiovisuales, Entre Ríos/ En Movimiento TV, Buenos Aires/ Radio Tucural Lomas de Zamora, Buenos Aires/ Radio Semilla Boedo, Capital Federal/ Movimiento Popular La Dignidad / En Movimiento TV/ Radio La Colectiva FM 102.5, Capital Federal/ La Retaguardia, Capital Federal/ Programa Otras Voces...Otras Propuestas/ Radio Gráfica 89.3, Capital Federal/ Centro de Producciones Radiofónicas (CEPPAS), Capital Federal/ Interaccion urbana periodico Buenos Aires, Capital Federal/ Programa Los Locos De Buenos Aires, FM La Tribu, Capital Federal/ Radio Sur FM 88.3, Parque Patricios, Capital Federal/ Red Eco Alternativo/ Agencia Walsh/ DTL! / Agencia de Noticias RedAccion (ANRed)/ Radio La Negra, El Bolsón, Río Negro/ ContraPunto prensa alternativa, Tucumán/ Indymedia Córdoba/ OyR, euquén/ Movimiento Popular La Dignidad / FM La Colmena de Plaza Huincul, Neuquén./ FM La Tribu 88.7, Capital Federal/ Programa Miseria de la Radiofonía en Radio Cualquiera, Paraná, Entre Ríos/ Programa Llévalo puesto - Fm La Tribu, Capital Federal/ Comisión audiovisuales del Cefyl-Facultad de Filosofía UBA, Capital Federal/ Colectivo Audiovisual del Sur (CAS), Buenos Aires/ Radio Roca Negra de Lanús, Buenos Aires/ Pañuelos en Rebeldía Equipo de Educación Popular - Área de Comunicación/ Programa Te digo más - AM 830 Radio del Pueblo, Capital Federal/ Programa Abran Paso (FM 88.3 radio sur)/ Partido Obrero (Facultad de Cs. Sociales UBA) / Izquierda Socialista (Facultad de Cs. Sociales UBA)/ Partido Comunista Revolucionario/ Frente Popular Darío Santillán (FPDS)/ Prisma- La Pulpería/ Juventud Rebelde 20 de Diciembre/ Red de espacios culturales (REC)/ Interferencia IUNA/ Movimiento Popular Latinoamérica dignidad y resistencia/ Movimiento Cultural Hagamos lo imposible/ Corriente de Organizaciones de Base -COB La Brecha: Frente por la Resistencia/ Colectivo de Abogados Populares La Ciega, El Galpón de Tolosa, Movimiento/ Cultural Hagamos Lo Imposible, CAUCE- UNLP y UBA (Corriente de Agrupaciones/ Universitarias Contra La Explotación)/ CTA Capital/ Frente de Organizaciones en Lucha (FOL) Cob la brecha / Organización Popular y Rebelde Villa Hidalgo/ Espacio de Pensamiento Alternativo (EPA)/ Espacio Acampe QOM/ Programa EL RELOJ de FM La Boca, Capital Federal/ Indymedia Rosario/ Radio Popular Che Guevara - FM 100.3/ FM del Mate Cocido, Tucumán/ FM La Pujante 93.3 Lavalle, Mendoza/ Comunicacion por la libertad (CxL)/ Radio MINKA 88.7 de Jujuy/ Pachamerica TV canal 5 de Jujuy/ Radio La Charlatana, de Berisso/ Radio del Centro Social y Cultural Olga Vázquez, de La Plata/ Radio Astilla, de Ensenada/ Radio del barrio Malvinas, de La Plata/ Radio del FPDS en BarracasRadio del FPDS en Esteban Echeverría/ La Corriente del Pueblo, Jujuy/ Jovenes Kurmi, Jujuy/ MOCAJU Jujuy/ Radio "El Algarrobo", Andalgalá/ El Hormiguero,Chilecito, La Rioja/ FM del Pueblo, Jujuy/ FM LA COLMENA- Plaza Huincul.

Adhesiones: Agrup.Sindical Tolo Arce-ATE-SENASA, Agrupación "Germán Abdala" - ATE-Ministerio de Trabajo de la Nación, Agrup Agustín Tosco-Río Segundo-Córdoba, Agrupación Martín Fierro (Varela-Alte. Brown-Matanza-Mar del Plata-Neuquen), Agua vida, Alejandro Cabrera Britos-Secretario general- ATE Senasa Martínez- Dilab en CTA, Alejandro Niño- puentesurargentino, Aline Castro "Red Por Tí América"(Brasil), Ana María Ramb - escritora y periodista, Andrés E. Carrasco Laboratorio Embriología Molecular, Andrés Sarlengo-periodista Venado Tuerto-Santa Fe, Andrés Zarzuelo-San Juan, ANMCLA (Venezuela), Area de Comunicaciones, Asamblea de Vecinos de Sierra de la Ventana-Buenos Aires-Bahia Blanca, BarricadaTV, Carina Maloberti-Consejo Directivo Nacional–ATE-CTA, Carlos "Perro" Santillan-Mov.Tupaj Katari, Carlos Guanciarrosa-Agrupación Enrique Mosconi-Fetera en CTA, Carlos Loza-Junta Interna de ATE-AGP(Asociación General de Puertos en CTA), Carlos Rodolfo Entraigas, CDESCO - www.cdesco.org, Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (CISPREN)- Carlos Valduvino-Secretario General y Guillermo Posada-Secretario de Prensa, CTA Córdoba - Oscar Mengarelli, secretario General CTA Provincia- Guido Dreizik, Secretario General CTA Capital- Guillermo Posada, Secretario de Prensa CTA Provincia, Claudia Korol - integrate del Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía, Convocatoria por la Liberación Nacional y Social, Frente Sindical, Argentina, Cooperativa de Comunicadores Populares Miguel Bru - Pigüé - Buenos Aires, Corriente Político-Sindical Rompiendo Cadenas, Cristina Castello-Poeta y periodista argentina desde Francia, CTA Chubut, Daniel Vilá- periodista y docente universitario, Diario Ipodagua.com, Darío Aranda- periodista (Página 12- Periódico MU -FM comunitaria Kalewche), DOCA (Documentalistas Argentinos), Docentes Entrerrianos - Docentesentrerrianos.com-Entre Ríos, Eduardo Espinosa, ATE (Asociación de Trabajadores del Estado en CTA), Ministerio de desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, El equipo de ComAmbiental, Emilia Marian – PCR, En Movimiento TV, Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía, Fabio Passador Asociaciòn ARCI "Tina Merlin" de Montereale Valcellina (PN)(Italia), Facundo Escobar, Fetera Flores (Federación de trabajadores de la energía de la República Argentina en CTA): Aurora Tumanischwili Penelón, Guillermo López, FM de la Calle-Bahía Blanca, FM Sierras Comechingones 107.9 - Córdoba, FM Zumba la Turba - Córdoba, Gabriela Casal, Porta Gacetillas Argentinas, Gervasio Espinosa- periodista, Graciela Vega - Proyecto Allen, Greenpeace Argentina, Günter Pohl - periodista- integrante Comité Central PC Alemán (Alemania), Gustavo Álvarez - Buenos Aires, Hernán Cano-periodista (Venezuela), Ingrid Storgen-Comunicadora social, Josefa López, Jovenes CC ARI Mendoza, Juan Alaimes, Lic. Damián Melcer, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, María Rosa González, Comunicadora social, Mario Hernández- integrante de la Comisión Directiva de la COMECI (Coordinadora de Medios de la Ciudad de Buenos Aires), Marta Speroni, Militante por los DD.HH., Miguel Angel Gonzalez Secretario de DDHH de la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro - AGTSyP, Movimiento de Profesionales para los Pueblos, comisión Ambiental, Movimiento de Trabajadores Desocupados Flamarión-Rosario, Democracia Popular-Rosario, Comunidad Campesina de Tratagal-Salta, Biblioteca Popular Fernando Jara-Cipoletti-Río Negro, Unión de Trabajadores de la Provincia de Chubut, Movimiento Izquierda Revolucionaria, Programa Pateando el tablero.Pateando el Tablero-http://pateandoeltablero.com.ar, Dirección Nacional MPR Quebracho, Programa La Deuda Eterna-FM Flores-90.7 Capital Federal, Puerta E Colectivo de Noticias (Esquel-Chubut), Radialistas Apasionadas y Apasionados (Ecuador), Radio Crepuscular (Venezuela), Radio Tierra Campesina - Jocolí - Mendoza, Radioteca.net (Ecuador), Sergio Giachino, Silbando Bembas-Colectivo de Cine Militante, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Entidades Bancarias y Financieras (CTA), Subteradio 101.7 La radio de los trabajadores del Subte, Sylvia García, Televisora Comunal LARATVEC (Venezuela), TRAMALATIERRA ACCION AUDIOVISUAL, Voces Urgentes (Venezuela).

POR LA DEFENSA DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y POPULARES

SOMOS COMUNICACIÓN, SOMOS HERRAMIENTA DE LUCHA

En diferentes contextos y lugares, los medios de comunicación comunitarios, alternativos y populares (CAPs) cumplimos la tarea de amplificar y difundir las luchas, protestas y acciones de los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Las Redes y medios abajo firmantes nos encontramos sumamente preocupadxs por los diversos intentos de acallar las voces de medios comunitarios, alternativos y populares (CAP) en diferentes lugares del mundo. En España, donde la crisis europea se manifiesta provocando tanto el aumento del desempleo como de los impuestos, la radio Contrabanda FM de la ciudad de Barcelona ha sido instigada a cesar con sus transmisiones y bajar su antena; en el caso de no hacerlo, la sanción económica ronda de 100 mil a 200 mil euros. Anteriormente, en el mes de mayo, una radio comercial interfirió durante dos semanas la frecuencia de Contrabanda FM. Situación que también vivieron lxs compañerxs de Radio Pica, Radio Bronka y Radio Línea IV, según informa la Coordinadora de Radios Libres de Catalunya.

Por su parte, en Paraguay, el mismo Parlamento que realizó un golpe de Estado contra el presidente Fernando Lugo sancionó una nueva ley de medios, que trae como consecuencias, entre otras, la limitación de las potencias de las radios y posibles sanciones para las emisoras que transmitan sin autorización. En este sentido, el nuevo director de la CONATEL (ente regulador) destacó que se iban a decomisar más de doscientas radios CAPs. A través del accionar de la policía, el presidente de facto Federico Franco dispuso el cierre del único canal público de TV por mostrar las manifestaciones de los partidarios de Lugo.

En Brasil, es cada vez más intensa la criminalización de las radios libres, comunitarias y populares. La posible interferencia de las radios alternativas en la comunicación aeronáutica —que nunca ha sido comprobada— es el principal argumento utilizado por la Anatel (Agencia Nacional de Telecomunicaciones) y de la Policía Federal para reprimir y atacar tales iniciativas de los comunicadores populares. Desde mediados de 2008 hasta el momento actual, más de 400 radios libres y comunitarias fueron silenciadas por medio de fuertes acciones policiales. La ofensiva represiva de la Anatel y de la Policía Federal se fundamenta en que la legislación que hoy rige el sistema de comunicación social en este país, está afirmada en un proceso de concesión que beneficia sólo a las emisoras de políticos y empresarios, no garantizando medios democráticos y autónomos para la diseminación de una información libre de intereses capitalistas y para el ejercicio del derecho social y humano a la comunicación.

En Argentina, ha habido casos puntuales de represión y desalojo (Radio El Algarrobo, Catamarca). En varias oportunidades se han denunciado, ante las autoridades responsables (AFSCA, CNC, entre otras), las interferencias provocadas a medios CAPs (Giramundo TV, Mendoza, o Radio La Quinta Pata, Córdoba) por el accionar de empresas multinacionales, entidades privadas y corporaciones con intereses afines al gobierno quienes arbitrariamente ocupan el espacio radioeléctrico. A esto se suma, las irregularidades en el proceso de reglamentación de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522/09, la cual garantiza una reserva del 33% del espectro radioeléctrico para los medios CAP y que hasta el momento no logró implementarse adecuadamente.

Por todo esto, reclamamos el cese de interferencias a los medios Comunitarios, Alternativos y Populares; rechazamos tanto el cierre de cualquier emisora CAPs como las restricciones administrativas, legales y financieras que imposibiliten el funcionamiento de nuestras radios.

Nos negamos al silencio.

Si nos quieren callar, nos multiplicamos.

Basta de interferencia. Ninguna radio comunitaria, alternativa y popular silenciada por dar información y participación.

Agosto 2012

Asociación Paraguaya de Comunicación Comunitaria (COMUNICA) – Paraguay

Asociación Nacional de Medios Comunitarios Libres y Alternativos (ANMCLA) – Venezuela

Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA) – Argentina

Federación de Radios Comunitarias del Uruguay (ECOS) – Uruguay

Radialistas Apasionadas y Apasionados – Ecuador

Radio Varzea Livre – Brasil

Radio libre Contrabanda de Barcelona – España

A 3 AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA NUEVA LEY DE MEDIOS

Próximo a cumplirse 3 años de la sanción de la nueva Ley de Medios manifestamos que:

- La lucha por el reconocimiento jurídico del sector y la legalización de los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares que hoy funcionan en todo el territorio nacional lleva años sin soluciones concretas.

-La falta de elaboración de un Plan Técnico (ordenamiento del espectro ocupado y del libre), que según la nueva ley debió realizar el Estado en forma previa a los llamados a concursos, provoca discrecionalidad en la entrega de las licencias.

- Se entregan y concursan licencias sin hacer la reserva del 33 % del espectro que, por la nueva ley, debería ser destinada a las entidades sin fines de lucro.

-Los pliegos de bases y condiciones para los concursos abiertos que se han publicado no contemplan, tal como exige la nueva ley, la diferenciación entre las entidades con y sin fines de lucro. Además no se adecúan a las características particulares de los medios comunitarios, alternativos y populares.

-La desinversión que se iniciará el 7 de diciembre no garantiza la democratización del espectro. Las frecuencias que se liberen no serán devueltas al Estado sino que serán vendidas/transferidas (entre privados) a quienes puedan pagarlas; por lo tanto no se ampliará la disponibilidad del espectro.

-La vigencia del decreto 527/2005 que congeló por 10 años los plazos de las licencias ya otorgadas, afectan la disponibilidad de espectro y neutralizan parte de los efectos desmonopolizadores que el Estado espera luego de la desinversión.

Ante la falta de respuestas para los medios Comunitarios, Alternativos y Populares, la Red Nacional de Medios Alternativos continúa denunciando las acciones dilatorias del Gobierno y la falta de políticas desde el Estado para la inclusión en el marco legal de este sector históricamente postergado.

La derogación de las Resol. 685/11 y 686/11 - que establecían los llamados a concursos, pliegos de bases y condiciones para Televisoras de Media y Alta Potencia - y la Resol. 1659/11 que promovía la solicitud de previsión técnica para Televisoras de Baja Potencia y la suspensión de las mismas a través de las Resol. 929/12 y 930/12, son indicios de la falta de viabilidad de las políticas del Estado para la inclusión de los medios Comunitarios, Alternativos y Populares. La promesa incumplida de nuevos pliegos a 30 días de esa derogación ratifican tal afirmación.

Si bien está vigente la Resolución 1465/2011 sobre el pliego de bases y condiciones para TV de Baja Potencia (categorías H,I,J,K) aun no se han definido plazos para lo concursos ni costos de los pliegos.

Como declaramos en su momento, estas resoluciones eran excluyentes económicamente además de no corresponderse con las características, composición y formas de organización de los medios comunitarios, alternativos y/o populares que funcionan en todo el país.

A pesar de estar suspendidos los mecanismos para acceder a permisos y licencias que propone el AFSCA para televisión, vemos cómo a través del Ejecutivo se siguen entregando Permisos Experimentales de TV Digital y utilizando las plataformas digitales públicas de modo discrecional y en forma arbitraria beneficiando a sectores del poder económico concentrado y/o ligados políticamente al Gobierno. Son claros los ejemplos de las señales 360 TV, C5N, CN23 y CONSTRUIR TV (UOCRA) entre otros, mientras que el sector de los medios Comunitarios, Alternativos y Populares, sigue sin ser convocado en su conjunto.

En el caso de las radios, se han sancionado la Resoluciones 1655/11 y 1926/2011 que establecen los pliegos de bases y condiciones para todas las categorías en AM y FM. Se ha iniciado un proceso de concursos para FM de Baja Potencia en ciudades de provincias donde no existe conflictividad en la ocupación del espectro (Resolución 698/2012: Chaco, La Rioja, Catamarca, Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, La Pampa, san Luis y San Juan)

Por Resolución 434/2012 se avanza además en la entrega de licencias, a través de adjudicaciones directas sin concurso, para medios de muy baja potencia según define el art.49 de la nueva Ley de Medios, siempre que haya disponibilidad de espectro (en zonas de alta vulnerabilidad social y/o escasa densidad demográfica)

Entendemos que los pliegos actuales, pensados con la lógica de medios comerciales y no del sector de los Comunitarios, Alternativos y Populares, serán un condicionante a futuro por las exigencias que traen aparejados pues parten del

desconocimiento de las formas de organización, gestión y desarrollo de nuestros medios.

Desde la RNMA consideramos necesario reflexionar colectivamente como actores directamente afectados por la aplicación de la nueva Ley de Medios, a fin de resolver las problemáticas actuales y futuras específicas que deben afrontar el conjunto de los Medios Comunitarios, Alternativos y/o Populares. En base a ello exponemos:

A) AUSENCIA DE PLAN TÉCNICO.

1. Incumplimiento de la nueva Ley de Medios. El AFSCA está cometiendo un grave incumplimiento ya que elabora pliegos y llama a concursos sin un Plan Técnico vigente (art.156 Ley 26.522). Esta tarea corresponde, por normativa nacional e internacional al Estado Nacional, por lo que es obligación -con carácter previo al llamado a concurso- la realización de un plan que organice el espectro, en función de las disponibilidades técnicas, definición y cantidad de categorías, así como la administración del espectro según el territorio.

La consecuencia directa para las televisoras es la imposibilidad de dar uso a los 69 canales por región, a cambio de entregar el espectro entero a empresas de cable, telefonía celular, radio taxis, etc. Tal falta de previsión imposibilita la adjudicación y su uso a medios de comunicación ya que sin plan nunca habrá espectro disponible, acción que también obligaría a la CNC a velar por el correcto uso de la banda de televisión.

Es importante destacar, que a diferencia de lo que ocurre en radios, el marco legal de regulación del espacio fue tercerizado en un ente llamado SATVD a través del Decreto 1148/09. Lo cual sitúa fuera de la esfera de AFSCA la negociación de las telefónicas y demás empresas que pretenden quedarse con el uso del espacio internacionalmente reservado para la televisión.

2. RESERVA DEL 33% PARA LAS SIN FINES DE LUCRO. A lo arriba expuesto, agregamos que la AFSCA no respeta las reservas en la administración del espectro radioeléctrico, tal cual lo exige el Art.89 Ley 26.522, que asigna el 33% de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestre, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro.

Desde la creación de la AFSCA hasta la actualidad, la autoridad ha emitido una serie de resoluciones en las que se autoriza por plazos renovables de 180 días -sin concurso abierto de licencias- a los canales 13, 9, 11 y 2, junto a una serie de emisoras como C5N y CN23 a hacer transmisiones experimentales de prueba de Televisión Digital Terrestre (TDT) y sin espacio para los medios CAP.

Así, sin resolver los modos de distribución del espectro, el Estado publicó los pliegos de bases y condiciones para llamado a concursos tanto para radios como de televisoras, sin realizar la reserva del 33 %

Por otra parte, tal como denunciáramos durante la discusión de la nueva ley, la persistencia del decreto 527/05 que congela los plazos de la licencias ya otorgadas afectan la disponibilidad de espectro mucho más profundamente que la resolución del art.161 de adecuación de inversiones. Este artículo, de cumplirse, no garantiza que se liberen espacios del espectro, ya que a lo que obliga es a la venta (de un privado a otro) de las licencias por encima de los límites que marca la nueva ley.

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS.

1. Rechazamos la imposición de formas de organización. La Ley 26.522, Art.4 define a las emisoras comunitarias, pero en el resto de su articulado no las diferencia del los prestadores sin fines de lucro. Su decreto reglamentario diferenció dentro de los actores con fines de lucro a las pequeñas y micro empresas; sin embargo, en el sector de los sin fines de lucro no hubo propuestas concretas destinadas a nuestros medios en cuanto a sus características específicas.

Hasta ahora la normativa que establece cómo deben constituirse las “personas de existencia ideal”, nos impone formas de organización; pero no existe una figura legal que enmarque a los medios Comunitarios, Alternativos y Populares, ante los organismos de control y fiscalización de las entidades sin fines de lucro (INAES, IGJ, etc). Tampoco AFSCA tuvo la voluntad de flexibilizar para estos medios las exigencias que esas formas legales imponen; ni siquiera de aceptar personería jurídica “en trámite” como con las entidades comerciales.

En este sentido, la Red Nacional de Medios Alternativos apuesta a la construcción y sostenimiento de medios comunitarios, alternativos y/o populares respetando las formas de organización libremente elegidas.

2. Gestión y estructura administrativa. Tanto las Resoluciones 1465/2011 (TV baja potencia) como las 1655/2011 (radios FM) y 698/2012 (radios FM baja potenxcia) exigen de manera excluyente los certificados de libre deuda ante las gestoras de derechos. Ante estas sostenemos que los medios comunitarios difunden músicas y culturas populares, muchas veces no registradas, y lo hacen sin fines de lucro, por lo que no es procedente ningún tipo de pago

de derechos a asociaciones privadas de gestión de derechos (SADAIC, AADI; CAPIF; ETC). No desconocemos estos derechos sino que instamos al AFSCA a cubrirlos como forma de fomentar el sector.
En este sentido, a pesar de estar planteado en la ley, no se estipulan mecanismos de fomento que permitan afrontar los costos de muchas de estas exigencias, dejando como única opción la generación de recursos en base a la publicidad, planteo que contradice los principios de muchos de los medios Comunitarios, Alternativos y Populares y de otra formar de ejercer la comunicación.

3. Multiplexado. El Art. 36 de la Resolución 1465/2011 propone cómo se planificará el uso del espectro en TV Digital, primando como forma, el acuerdo entre privados. Acuerdo mediado por el pago de un canon de uso. El multiplexado es la forma en que un mismo canal contiene 4 o mas señales digitales. El AFSCA no sólo no regula los costos de multiplexación sino que obligará a todos los medios comunitarios, alternativos y populares (ya que son éstos siempre los mas faltos de inversión por no ser lucrativos) a pagar mensualmente a una emisora comercial con capacidad de “inversión”.

Desde la RNMA creemos que la desregulación de la única responsabilidad que le compete al Estado (garantizar el uso del espectro democráticamente por todos los actores sociales) a través de una seudo-necesidad comercial, es suicidar la posibilidad de construir emisoras de televisión dentro del marco de no conflictividad con el Estado, y permitir mercantilizar aún más el acceso a emisoras populares.

A casi 3 años de sancionada la Ley 26522 y por todo lo expuesto declaramos:

- Los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares somos una realidad y un actor social en todo el territorio de la República Argentina. Cumplimos un rol comunicacional fundamental en pos de la manifestación de las distintas expresiones culturales, sociales y políticas de la actualidad. Y continuamos en el aire a pesar de la ausencia de políticas para el desarrollo del sector.

- Rechazamos los comunicados oficiales que utilizando la figura de los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares justifican la suspensión de Resoluciones y Concursos que en su momento denunciamos como excluyentes y que no nos contemplaban.

- Nos encontramos en alerta ante lo que pueda ocurrir con las cientos de radios FM que hoy en día están al aire en todo el país y no son contempladas en su especificidad como comunitarias, alternativas y populares a la hora de ser publicadas las resoluciones y llamados a concursos.

- Exigimos el reconocimiento jurídico para el sector y la legalización de todos los Medios Comunitarios, Alternativos y Populares Censados a partir de la Res. 01/10 y 03/10.

- Exigimos la elaboración del Plan Técnico y Ordenamiento del Espectro Radioeléctrico (Ley 26522, Art. 156) y reserva del 33% para las Sin fines de Lucro.

- Exigimos concursos específicos y diferenciados para medios Comunitarios, Alternativos y Populares, planes de promoción y fomento para el desarrollo sectorial.

- Exigimos la derogación del decreto 527/2005

Septiembre de 2012

Red Nacional de Medios Alternativos
www.rnma.org.ar

INTERFERENCIAS A RADIOS COMUNITARIAS

Desde la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA) denunciamos la interferencia a FM La Caterva 97.3, medio que sale al aire en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Radio La Quinta Pata 93.3 en la ciudad de Córdoba, ambos medios integrantes de nuestra red.

Desde el lunes 26 de noviembre, FM La Caterva ha sido literalmente "ocupada" por una emisora que, de un día para el otro, comenzó a transmitir por la misma frecuencia cubriendo prácticamente todo el territorio de la Ciudad.

Desde hace más de un año esta radio sale al aire las 24 horas y con una programación que involucra a más de 25 programas, la mayoría de ellos en vivo desde su propio estudio, con mucho esfuerzo y de manera autogestiva.

Este no es el único caso de interferencia a un medio comunitario.

En la ciudad de Córdoba la radio comunitaria La Quinta Pata está al aire desde hace dos años en el dial 93.3, con más de 10 programas realizados por organizaciones y vecinas/os del barrio San Vicente y la zona de la quinta sección donde este se ubica.

Desde el 14 de julio de 2012 esta radio se encuentra interferida lo que obstaculiza la labor cotidiana que este espacio comunicacional-cultural viene desarrollando, propiciando la participación vecinal, fortaleciendo las organizaciones sociales de Córdoba, dando voz a quienes están permanentemente excluidos/as de los medios-empresa.

La comunicación que ambas radios promueven apunta a la formación del pensamiento crítico de las audiencias, la participación ciudadana y el pleno ejercicio del derecho a la libre expresión.

Ambas radios se han presentado oportunamente al censo establecido por la AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Ante estos hechos, a pocos días del 7D y a tres años de la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, exigimos a la AFSCA , que cumpla con su función, garantizando la correcta aplicación de la ley y la reserva del 33% para los medios sin fines de lucro. Así se evitarían situaciones de esta índole, en la cual termina por imponerse la lógica del más fuerte en términos económicos.

Desde la Red Nacional de Medios Alternativos exigimos a la AFSCA:

*Que intervenga para terminar con las interferencias de FM La Caterva 97.3 y de La Quinta Pata 93.3

*La inmediata reserva del 33 % y la legalización de los medios comunitarios, alternativos y populares.

Noviembre de 2012

Red Nacional de Medios Alternativos
www.rnma.org.ar
Twit: @RNMA_Arg
Face: RNMAArg

Contactos
FM La Caterva: Antonella 1561730054/Santiago 1569255101/Julián 1564617334
Radio La Quinta Pata: Romina 0351-152894864/ Javier 0351- 152894863 / Vanina 0351 -152752210

ANTES Y DESPUÉS DEL 7D **SOMOS COMUNICACIÓN**

Cuando las agendas mediáticas ponen sus miradas en el 7 de diciembre, desde la **Red Nacional de Medios Alternativos** (RNMA) consideramos que no hay que centrar el debate de la democratización de la comunicación, de la diversidad y la pluralidad, en torno a un solo artículo de la ley. Porque si hiciéramos eso clausuraríamos la reflexión, reduciéndola a la actual puja polarizada y binaria entre empresarios de medios con la misma lógica. Estaríamos desconociendo que democratizar es mucho más que desinvertir. En este sentido reafirmamos nuestra histórica posición **antimonopólica y desconcentradora**.

Desde la RNMA entendemos que la desconcentración no es el único paso para multiplicar las voces. La adecuación de los monopolios mediáticos a la nueva ley no garantizará por sí sola la democratización de la comunicación. Además, si las corporaciones actuales fueran sustituidas por otros grupos que concentraran discursos, sean privados o estatales, el objetivo no se habrá cumplido. La desconcentración es solo un paso, pero no el único.

Creemos que es NECESARIO garantizar la MULTIPLICIDAD DE VOCES pero también la MULTIPLICIDAD DE DISCURSOS. Y esto sólo se puede lograr con el reconocimiento de la identidad de los medios populares, alternativos y comunitarios y su legalización.

Consideramos que la aplicación solamente del artículo 161, no traerá la democratización de la comunicación porque:

- La transferencia de licencias que excedan del tope que marca la ley será entre privados que las mismas corporaciones definan a través de un plan de adecuación aprobado por la AFSCA.
- No liberará espectro que pueda llegar a engrosar el 33% que la ley define como reserva obligatoria para las entidades sin fines de lucro, dentro de las cuales se encuentran nuestros medios.
- El 7D se iniciará el proceso de desconcentración de los grandes grupos. Sin embargo, no se solucionarán muchas de las exigencias que le impone la ley a nuestros medios y que se han transformado en trabas para la legalización de los mismos.
- Solamente estamos hablando de un proceso que afectará a 500 licencias de las 5000 que, según el presidente de la AFSCA, existen en todo el país.

- El 7D no democratizará la distribución de la pauta publicitaria, que hoy es entregada en forma discrecional y con alta concentración, a los grupos de medios que suscriben el actual proyecto de gobierno.

Desde la RNMA afirmamos que los medios populares, alternativos y comunitarios somos un eslabón imprescindible para lograr la real democratización, la diversidad y la pluralidad de la comunicación. Nuestros medios son la expresión de diferentes sectores populares con multiplicidad de voces y discursos.

Para nosotros la comunicación no es mercancía sino un proceso de construcción en el que nos pensamos, construimos y sostenemos colectivamente.

Creemos necesario que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) haga pública la siguiente información:

1. Las propuestas presentadas por los grandes grupos de medios, detallando cuáles son las licencias que transferirán y a quienes.
2. El resultados de los censos 2009, para saber cuántos somos los medios que requerimos licencias (AM/FM/TV), cuáles de ellos son comerciales y cuáles sin fines de lucro.
3. Los fondos recaudados por la AFSCA a través del gravamen que la ley prevé (artículo 97), para exigir luego la entrega del 10% de los mismos a nuestro sector, tal cual lo establece la nueva norma.

Otros aspectos

Por otra parte, y tal como lo planteamos en nuestro documento "A 3 años de la sanción de la nueva Ley de medios", advertimos sobre la falta de elaboración del Plan Técnico exigido por la ley como condición previa a la entrega de licencias y llamados a concursos. No cumplir con ello genera incertidumbre acerca de la efectiva reserva del 33 % para el sector sin fines de lucro y posibilita la discrecionalidad en la entrega de licencias.

En la disputa del 7D, alguien podría decir que ambos lados se pelean por contarnos de SU verdad (la oficial o la opositora). Nosotros decimos que NO hay DOS lados, sino MUCHOS y en esos muchos estamos los medios populares, alternativos y comunitarios.

La comunicación no empieza ni termina por los medios que son parte de una estructura monopólica, sea esta privada o estatal. Existe otra comunicación que es aquella que se construye desde nuestros medios.

De dónde venimos

La RNMA y nuestros medios (mucho antes de que la RNMA naciera en 2004) han planteado históricamente su posición contraria a la concentración de la propiedad de los medios y a los discursos hegemónicos.

Con el regreso de la democracia, en 1983, miles de medios florecieron en todo el país subvirtiendo la ley de la dictadura. Fueron llamados vulgarmente "truchos". Con mucho esfuerzo, logramos modificar ese mote despectivo y nuestros medios se convirtieron en legítimos; ahora queremos ser legales. En los años del neoliberalismo batallamos contra la uniformidad del discurso, denunciamos la concentración, enfrentamos los intentos de decomisos de nuestras radios y en otras ocasiones fuimos víctimas del decomiso de equipamientos y grandes postergaciones, de la mano dura de gendarmería y el COMFER. En el 2001, la consigna "Nos mean, y los medios dicen que llueve" fue pintada sobre varias paredes de Buenos Aires. Dirigida en especial al multimedios Clarín, expresó la síntesis de nuestra batalla contra las corporaciones. En el 2005 denunciamos la firma del decreto 527 realizada por el entonces presidente Néstor Kirchner. Esta norma congeló por diez años el conteo del los plazos para que caduquen las licencias, beneficiando a las corporaciones con esta prórroga. La ilegalidad de nuestros medios instaló la necesidad de debatir y sancionar una ley de la democracia.

Apenas se dio a conocer el anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la RNMA lo analizó y, en los diferentes foros en todo el país, aportó sus propuestas de modificación. Una de las más importantes fue la que llamaba la atención sobre la ausencia de nuestro sector (el de los medios populares, alternativos y comunitarios) como actores diferenciados dentro de la ley.

Si bien nuestra existencia es reconocida en el artículo 4 de la norma (Emisoras Comunitarias), luego no se legisla sobre nosotros. Hemos quedado dentro del prestador que la ley llama "sin fines de lucro". Esta situación no se salvó en la reglamentación de la ley y es la que provoca que equiparen a nuestros medios con fundaciones y asociaciones con mayor poder económico y vinculaciones políticas (AFA, Fundación Ford, Bolsa de Comercio, Fundación Construir de la UOCRA, entre otras).

Las consecuencias se han hecho palpables apenas se comenzó a aplicar parcialmente la ley. Así, la falta de reconocimiento de nuestro sector nos involucra en mecanismos para concursar frecuencias con pliegos de bases y condiciones cargados de exigencias que no reflejan la realidad de nuestros medios (costos elevados, papelería administrativa-contable, proyectos de inversión, declaraciones patrimoniales, libres deudas previsionales, impositivas y de gestoras de derecho, homologación de equipos de transmisión).

Además la norma nos exige contar con locutores y operadores profesionales en relación de dependencia. Claramente esa no es nuestra identidad. No somos empleadores, no somos pymes. Somos proyectos colectivos que se definen desde las prácticas colectivas, las relaciones con la comunidad y la existencia de

un proyecto comunicacional por y para la organización popular, donde la voz la ponen los protagonistas de las noticias.

Por eso decimos:

ANTES Y DESPUES DEL 7D, SOMOS COMUNICACIÓN.

Sin las voces que se hacen oír desde sus propios medios, la democratización será parcial. Y, según creemos, no existe la democracia a medias: la pluralidad de voces y discursos es la única herramienta para alcanzar esos objetivos. Sin la posibilidad de legalizar lo que YA ES LEGITIMO, eso será imposible.

SIN LA LEGALIZACION DE LOS MEDIOS POPULARES, ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS NO HABRA DEMOCRATIZACION.

Noviembre de 2012

Red Nacional de Medios Alternativos
www.rnma.org.ar

LA CORTE, EL GOBIERNO, CLARÍN Y LOS MEDIOS COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y POPULARES

Luego de muchas idas y vueltas judiciales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá resolver si cuatro artículos (41, 161 en su totalidad y 45, 48 parcialmente) de la ley de medios son constitucionales o no para aplicárselos al grupo Clarín.

La decisión de la Corte, ya sea a favor de la validez o por la inconstitucionalidad de esos artículos, no comprende al resto de la ley aprobada por el Congreso, que continúa vigente y aplicable desde su promulgación.

La aclaración vale para entender que no está en juego –nunca lo estuvo- toda la ley ni tampoco la aplicación integral de la misma para el resto de los actores, dentro de los cuales hay otros grupos oligopólicos que ya han presentado sus planes de adecuación a la ley (en general son propuestas de transferencias interfamiliares más que adecuaciones al espíritu de la norma).

Esto es así por cuanto las acciones ante la Justicia han sido interpuestas solamente por el grupo Clarín.

La audiencia pública informativa, convocada por el máximo tribunal para el próximo 28 de agosto -como paso previo a su fallo-, permitirá que cinco amicus curiae del Gobierno Nacional y cinco del grupo Clarín esgriman sus argumentos a favor y en contra de la constitucionalidad de los artículos. Si el fallo es por la inconstitucionalidad, sólo alcanzará al Grupo Clarín en cuanto a la aplicación de los cuatro artículos. Los otros grupos deberán cumplir con la ley salvo que también inicien acciones legales. Sin embargo, de ser el fallo a favor de Clarín se podría suponer que la AFSCA no avanzaría en la desinversión con los demás grupos concentrados de medios.

Desde la AFSCA se afirma: "Si queremos lograr la incorporación de nuevos actores primero debemos avanzar en la desconcentración. Por eso nuestra preocupación es que se destrabe la situación judicial para avanzar en el cumplimiento íntegro de la ley".

Que el gobierno y la AFSCA continúen sosteniendo la estrategia de que la aplicación integral de la ley está supeditada al fallo de la Corte solo puede entenderse como una decisión política. Entonces, en caso de que los artículos se declaren inconstitucionales (es una posibilidad ya que los votos están divididos)

esto llevaría al gobierno, como hasta ahora, a seguir por el camino de dilatar su aplicación o hacerlo parcialmente.

En esta disputa binaria, reafirmamos nuestra histórica posición anti-monopólica y desconcentradora que recogen los artículos cuestionados por el grupo Clarín. También recordamos nuestro histórico reclamo de la anulación del decreto 527/05 que beneficia a varias de las corporaciones que deberían desconcentrar. Y, al igual que lo hiciéramos el 7D, le decimos NO tanto a los monopolios privados como a los gubernamentales.

A 4 años... sin Plan Técnico ni 33%

A dos meses de que se cumplan los 4 años de sanción de la ley vemos con preocupación la situación de nuestro sector - el de los medios comunitarios, alternativos y populares – al que se lo cita cada vez que se desea mostrar cuán democrática es la norma.

Se avanza en el reparto del espectro sin cumplir con lo que la ley exige como condición previa: la elaboración del Plan Técnico. Este mapeo del espectro permitiría, en primer lugar saber cuanto está ocupado y por quienes y cuánto está libre. Y luego planificar la reserva del 33 % para los prestadores sin fines de lucro, según marca la ley, lugar en el que deben tener prioridad los medios de nuestro sector, como expresión de diferentes actores sociales y políticos con su diversidad de voces y de discursos.

Más allá que existan zonas del país en que ese 33% no sea ocupado hoy en su totalidad, el Estado debe tener una política de promoción y ayuda para el desarrollo y la multiplicación de estos medios.

La elaboración del Plan Técnico de un espectro finito, debe obedecer no solo a criterios técnicos sino también a una política que desde el Estado consista en la socialización del espectro para dar cabida a multiplicidad y diversidad de sectores como garantía real de la democratización de la comunicación.

Licencias, autorizaciones y adjudicaciones directas

Sin haber elaborado el plan técnico ni hecho la reserva del 33%, desde octubre de 2009 hasta fines de julio de este año se han entregado 895 autorizaciones de FM a los tres prestadores que enuncia la ley: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro. De ese total, sólo 28 fueron para entidades sin fines de lucro. Es decir, un 3,1 %, muy lejos del 33% previsto en la ley.

Autorización (art.37 y 149) y adjudicación directa (art.49) son dos mecanismos que la ley prevé para entregar licencias sin concursos.

En el primer caso es para los estados (nacional, provincial, municipal), la Iglesia Católica, los Pueblos Originarios, las Universidades Nacionales e institutos universitarios y las escuelas públicas. Son otorgadas por tiempo indeterminado (artículo 40). En el segundo para los medios de muy baja potencia y en tanto exista disponibilidad del espectro. Además la AFSCA ha avanzado en la entrega de licencias a quienes viene con permisos provisorios anteriores a la sanción de la nueva ley, muchos desde el menemismo, tal como lo permite la norma.

Otro interrogante es cómo se encuadra la reciente entrega de una licencia FM para la Corporación del Mercado Central dependiente de la Secretaría de Comercio Interior conducida por Guillermo Moreno.

Salta a las claras que sin Plan técnico, no es posible controlar que se esté respetando la reserva del 33 % del espectro para las entidades sin fines de lucro y por ende se estén entregando licencias en forma discrecional.

La mayoría de los 895 medios que recibieron autorizaciones estaban operativos pero muchos de ellos en forma posterior a octubre de 2009, en especial los estatales. Por eso resultan inexplicables las reiteradas negativas a reconocer y legalizar a los medios comunitarios, alternativos y populares, mucho de cuyos proyectos son anteriores a la sanción de la nueva ley.

Es decir, o se dan licencias, autorizaciones y adjudicaciones directas solo después de elaborar un plan técnico, o se reconoce en igualdad de condiciones a los medios operativos y se les entregan licencias a los medios de nuestro sector.

Otros reclamos sectoriales

Uno de los reclamos de fondo que realizamos desde que se inició el debate del anteproyecto que luego fue ley, es el del reconocimiento de nuestro sector en forma diferenciada del resto de las entidades sin fines de lucro. Esto no ha sido recogido ni en el texto de la ley, ni de la reglamentación y tampoco en los intentos de aplicación de la norma.

Los hechos lo demuestran: idénticos pliegos para los concursos, los mismos trámites burocráticos, costosas verificaciones técnicas para los equipos, locutores y operadores matriculados, pago a gestoras de derechos, pago de tributos y formas jurídicas que en muchos casos no se condicen con la manera que tienen estos medios para organizarse. Además de colocarnos en el mismo espacio de disputa del espectro con fundaciones y asociaciones que en muchos casos tiene gran poder económico y político.

La ley también prevé (artículo 97) destinar el 10 % de los fondos recaudados por la AFSCA a proyectos especiales de comunicación audiovisual y servicios de comunicación audiovisual de medios comunitarios, de frontera y pueblos originarios.

Recién en julio de este año AFSCA firmó la resolución 1716/13 por la cual llama a concurso a estos medios para que presenten proyectos que, luego de ser evaluados por un jurado ad hoc recibirán subsidios de entre 100 mil y 200 mil pesos. Se destinan 3 millones de pesos pero AFSCA no ha informado cuál es el total recaudado desde 2009 a la fecha que, según informaciones recogidas, superarían los 60 millones. Para poder concursar se necesita como condición sine qua non tener licencia, autorización o reconocimiento (por 753/06 del Comfer) y en la actualidad son solo un puñado de medios que en nuestro sector pueden cumplir con esa exigencia.

Los fondos que se entregarán antes de las elecciones de octubre – y que en el mejor de los casos llegarán a 30 medios - deberán ser ejecutados antes de fin de año. Para que esto pueda lograrse, recibirán más los medios que están en mejores condiciones organizativas y de estructura para poder invertirlos en menos de tres meses.

Esta situación despierta nuestra preocupación no sólo respecto a la discrecionalidad en la entrega de los fondos sino a que quienes sean los destinatarios no sean los medios que más lo necesiten.

Además queremos llamar la atención sobre las situaciones de interferencias que son expresión de la falta de aplicación de la ley por parte de AFSCA, generando una especie de “ley de la selva” en la que los medios comunitarios, alternativos y populares son interferidos por medios comerciales (FM La Caterva en Buenos Aires y Giramundo TV en Mendoza), intereses extranjeros (Radio El Algarrobo de Catamarca y Radio La Negra de El Bolsón) o fundaciones de vinculaciones políticas con el poder (Radio Quinta Pata de Córdoba).

Finalmente, sostenemos que para el objetivo de democratizar la comunicación es imprescindible que la distribución de la publicidad oficial sea transparente y no se la utilice como premio o castigo con cualquier gobierno de turno. Hay pautas establecidas para ello desde la Relatoría de la libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Otro 7D

Desde la Red Nacional de Medios Alternativos venimos sosteniendo que la democratización de la comunicación, la diversidad y pluralidad de voces y discursos excede a la disputa binaria Clarín-Gobierno.

Decíamos en nuestro documento ***Antes y Después del 7D, Somos Comunicación*** (1) que democratizar es mucho más que desinvertir, que la desconcentración no es el único paso para multiplicar voces y discursos y que la adecuación de los monopolios mediáticos a la nueva ley no garantizará por sí sola la

democratización de la comunicación. La transferencia de licencias que excedan el tope que marca la ley se hará entre privados que las mismas corporaciones definan. Por lo tanto no se liberará espectro que pueda llegar a ser parte del 33%. Estamos hablando de un proceso de desconcentración que afectaría a 500 de las 5000 licencias que la AFSCA calcula existen en todo el país.

La RNMA manifestó públicamente, desde el principio del debate de la ley, la mayoría de estas opiniones críticas en cuanto al texto de la norma y también de su aplicación. Estas posiciones críticas – fruto de nuestro análisis y de nuestras prácticas cotidianas - que parecieron duras entonces, hoy son sostenidas por muchos actores de la vida social y política, entre ellos otros nucleamientos de medios de nuestro sector.

Desde la RNMA seguimos afirmando que la comunicación no empieza ni termina por los medios que son parte de una estructura monopólica sea privada o gubernamental. Por eso afirmamos que sin las voces que se hacen oír desde sus propios medios, la democratización será parcial. Sin la legalización de los medios comunitarios, alternativos y populares, que ya son legítimos, no habrá democratización plena. La democracia a medias no existe: la pluralidad de voces y discursos es la única herramienta para alcanzar ese objetivo.

(1) http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=1592&Itemid=29

Argentina, agosto de 2013

Red Nacional de Medios Alternativos
www.rnma.org.ar
rnma@rnma.org.ar

OCTUBRE DE 2013 / 3ª EDICIÓN